



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 076/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
LICITACION PUBLICA N° 1038/16  
INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE  
DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>4</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>6</b>
<b>Conclusión</b>	<b>8</b>
<b>Anexo I</b>	<b>10</b>



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 076/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
LICITACION PUBLICA N° 1038/16  
INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE  
DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 1038/16, tuvo como objeto la Instalación y Prestación del Servicio de Transmisión de datos, Internet y Red de Telecomunicaciones.

**Hallazgos**

---

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gasto obrante a Fs. 123, carece de fecha. Motivo por el que no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12.

**Hallazgo N° 2:** El Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 828, carece de fecha. El cumplimiento de tal requisito resulta relevante para establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días, dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento...", tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

**Hallazgo N° 3:** El expediente bajo análisis, no cuenta con la metodología y/o proceso utilizado para la determinación del monto estimado de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 7.327.440,00), expuesto en la Solicitud de Gastos SICO, DGCI, THO N° 35/16 (fs.123 y 124) según se interpreta del análisis de los Art. 7° y 39° Inc. g) del Decreto N° 893/2012).



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12. Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo específicamente establecido, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna, recomienda que se acentúe el control respecto del cumplimiento de la normativa establecida, se lleven a cabo las acciones correctivas propuestas a fin de fortalecer los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal que reviste en el área responsable.

**Dr. Pablo L. Lestingi**  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, noviembre 2017**



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 076/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
LICITACION PUBLICA N° 1038/16  
INSTALACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE  
DATOS, INTERNET Y RED DE TELECOMUNICACIONES**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 1038/16, tuvo como objeto la Instalación y Prestación del Servicio de Transmisión de datos, Internet y Red de Telecomunicaciones.

**Alcance**

---

La labor de auditoría se realizó entre los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA -Edificio Libertad- Avda. Comodoro Py 2055, C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada. Se deja constancia de que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

**Tarea realizada**

---

En esta primera etapa, el análisis contempló entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los servicios a adquirir, surjan de necesidades contempladas y se haya realizado en tiempo oportuno.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las**



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación, se cuente con el crédito y cuota asignada. Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y éstos, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo. Como así también, de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanado de autoridad competente, y no contraríen ni modifiquen de alguna manera, el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
  5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo, sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 - Oficina Nacional de Contrataciones.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 168/16 del JEMGA - Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1.600/00, que reglamentan el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

### Marco de Referencia

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe, se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Comunicaciones e



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informática de la Armada. Centrándose específicamente en la Licitación Pública 1038/16, que tuvo por objeto la Instalación y Prestación del Servicio de Transmisión de datos, Internet y Red de Telecomunicaciones, y que consta de CINCO (5) cuerpos y NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (992) fojas útiles.

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gastos SICO, DGCI, THO N° 35/16 (fs. 123/124), en la suma estimada de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 7.327.440,00).

**Autorización del procedimiento:** Por Disposición del señor Director General de Comunicaciones e Informática de la Armada, N° 01/16 de fecha 13 de setiembre de 2016 (fs. 126/129), se autoriza el trámite del procedimiento de Licitación Pública, y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **Comunicación a proveedores y asociaciones:**

A fs. 195/202 Constancias de transmisión de la ONC, Convocatoria.

A fs. 203/205 Constancias de transmisión en Internet.

A fs. 206/207 Publicación en Boletín Oficial.

A fs. 208/238 Invitaciones de firmas a Cotizar.

### **UNICO OFERENTE QUE PRESENTO OFERTA:**

Proveedor	Fojas
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A	361/491

**Acta de Apertura:** De fecha 18 de octubre de 2016, a las 10.00 hs. (fs. 825/827).

**Dictamen de Comisión Evaluadora:** Dictamen DGCI N° 10/16 de fecha 7 de noviembre de 2016 (fs. 842/848).

**Dictamen Jurídico:** Memorándum N° 150/16, Letra: DGCI, AZ8., de fecha 21 de noviembre de 2016 (fs. 883/885).



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Disposición de Aprobación y Adjudicación:** Disposición DGCI del DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMATICA DE LA ARMADA N° 40/16, de fecha 22 de noviembre de 2016 (fs. 886/891). Por la que se aprueba lo actuado en la Licitación Pública N° 1038/16, donde se declara admisible y adjudica la oferta recibida por parte de la firma Telefónica de Argentina S.A.

ADJUDICATARIO	MONTO	ORDEN DE COMPRA
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	\$ 8.781.696,00	N° 10.133/16

### Hallazgos

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gasto obrante a Fs. 123, carece de fecha. Motivo por el que no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*La solicitud de gastos obrante a Fs. 123, contiene un campo "Fecha" en el sector reservado a la firma de cada una de las autoridades intervinientes, y en la cual se visualiza que falta ser completadas por las mismas. Asimismo dicha solicitud fue confeccionada con la debida antelación conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12, en virtud de que se debió incorporar las novedades destacadas por el Asesor Jurídico a Fs.88 de fecha 02/08/2016 y consecutivamente el mismo dio conformidad a Fs. 122 con fecha 19/08/2016 de que las mismas fueron realizadas, por lo cual su fecha data entre estos dos eventos, previo a su elevación a la Jefatura del Servicio Administrativo Financiero de la Armada a Fs.131 de fecha 14/09/2016.*

### Descripción del Curso de Acción a seguir:

*Poner en conocimiento de esta situación al personal pasible de intervenir en una Solicitud de Gastos a efectos de evitar que el campo fecha quede incompleto.*

### Fecha de Regularización Prevista:

*Sin fecha.*

### Comentario de la UAI:

Si bien el organismo alega que la Solicitud de Gastos fue confeccionada con la debida antelación, dicha situación sólo es comprobable fehacientemente, si la



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

mencionada solicitud cuenta con la fecha cierta consignada en la misma. Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

### **Recomendación:**

Se recomienda poner en conocimiento a todo el personal que confecciona Solicitudes de Gastos, sobre la obligatoriedad de completar el campo fecha respectivo.

**Hallazgo N° 2:** El Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 828, carece de fecha. El cumplimiento de tal requisito resulta relevante para establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días, dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento...", tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*A Fs. 828 se encuentra el Cuadro Comparativo en el cual no se visualiza un campo fecha dentro del formulario o agregada al mismo. Sin embargo es oportuno destacar que la fecha de apertura ocurrió el 18/10/2016 según surge de Fs. 825, posterior a la cual se realizó la información de referencia entre el día 19/10 y 20/10 dado que a Fs. 829/831 se verifica su remisión para su difusión el día 20/10/16, cumpliéndose de esta manera lo prescripto en el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.*

### **Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Como la confección del Cuadro Comparativo está en el ámbito del Departamento Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero de la Armada se considera conveniente su giro a dicho organismo para su conocimiento.*

### **Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*

### **Comentario de la UAI:**

El hallazgo planteado en ningún caso observó un incumplimiento respecto de los plazos establecidos por la normativa. En el particular, el objeto de éste refiere a la falta de consignación de fecha en el cuadro comparativo; lo que dificulta determinar en el proceso de control, si se ha cumplido con los DOS (2) días de plazo para remitir en forma obligatoria los cuadros comparativos de oferta a la ONC. En razón de lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

### **Recomendación:**

Se recomienda poner en conocimiento el presente hallazgo al Departamento Contrataciones dependiente del Servicio Administrativo Financiero de la



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Armada con el propósito de que éste tome los recaudos pertinentes a fin de subsanar la situación planteada.

**Hallazgo N° 3:** El expediente bajo análisis, no cuenta con la metodología y/o proceso utilizado para la determinación del monto estimado de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 7.327.440,00), expuesto en la Solicitud de Gastos SICO, DGCI, THO N° 35/16 (fs. 123 y 124) según se interpreta del análisis de los Art. 7° y 39° Inc. g) del Decreto N° 893/2012).-

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*Si bien no hay una hoja aclarando el procedimiento, a Fs. 07/08 se encuentra las cotizaciones mensuales por localidad (fila 18 a la 34) que constituye el justiprecio según Fs.01 y cuya suma determina el precio unitario que figura en la solicitud de gastos (para un mes). Dicho valor (\$ 305.310) aplicado a los 24 meses da como resultado la suma de \$ 7.327.440.-*

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Poner en conocimiento de esta situación al personal pasible de intervenir en las distintas etapas de una contratación a efectos del perfeccionamiento de la misma.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*

**Comentario de la UAI:**

Si bien el organismo expone en su comentario la modalidad de cálculo para constituir un justiprecio en la solicitud de gastos, dicho procedimiento no se encuentra expuesto y/o determinado en el expediente bajo análisis. Siendo ello motivo de la observación, dado la dificultad que representa al momento de llevar a cabo el control del mismo.

**Recomendación:**

Se recomienda incorporar al expediente la metodología y/o proceso de cálculo para la determinación del monto estimado que debe exponerse en la solicitud de gastos, en especial en aquellos casos en que la especificidad técnica del bien o servicio a adquirir resulta de difícil interpretación por parte de quien no domina la materia.

**Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12. Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo específicamente establecido, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Finalmente, se aconseja que se arbitren las medidas conducentes a capacitar al personal responsable de contrataciones con el fin de propender a una mejor calidad en los procedimientos y fortalecer los controles internos logrando minimizar los factores de riesgos.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, noviembre 2017**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 077/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**LICITACION PÚBLICA N° 1039/16**  
**PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES**  
**MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>4</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>6</b>
<b>Conclusión</b>	<b>7</b>
<b>Anexo I</b>	<b>8</b>



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA Nº 077/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
LICITACION PÚBLICA Nº 1039/16  
PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES  
MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT**

**Objetivo**

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de la Orden de Compra correspondiente a la Licitación Pública Nº 1039/16, relacionada con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación del servicio.

El presente informe, se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de Auditoría "Control de cumplimiento de Contrato y Órdenes de Compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

**Hallazgos**

**Hallazgo Nº 1:**

Se ha podido detectar que las Actas de Recepción definitivas elaboradas por la Comisión de Recepción, que fuera constituida por Orden Transitoria Nº 06/17, son de fecha posterior a la de pago al proveedor. Para mayor detalle, se adjunta cuadro:

Proveedor	Mes	Facturas varias por pesos	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Fecha de pago
TE.SA.M. ARGENTINA S.A.	Marzo	\$ 633.818,40	03/07/17	29/06/17
TE.SA.M. ARGENTINA S.A.	Abril	\$ 1.404.150,06	09/08/17	17/07/17(parcial) 19/07/17(parcial)



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

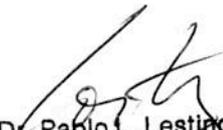
### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo, a fin de evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso de ejecución de la Orden de Compra abierta correspondientes a la Licitación Pública N° 1039/16; se ha detectado un incumplimiento que denota un control interno inconsistente, del que el mismo organismo da cuenta en su comentario y descripción del curso a seguir, exponiendo las acciones correctivas pertinentes a implementar.

Sin perjuicio de ello, esta Unidad de Auditoría sugiere iniciar los pertinentes deslindes de responsabilidad por las acciones que debieron llevarse a cabo, con independencia de la subsanación del hallazgo en cuestión.

Finalmente, se recomienda que se acentúe el control respecto del cumplimiento de la normativa vigente, se lleven a cabo las acciones correctivas propuestas, y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable, a esos efectos.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, Diciembre 2017.**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 077/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA  
LICITACION PÚBLICA N° 1039/16  
PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES  
MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT**

**Objetivo**

---

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de la Orden de Compra correspondiente a la Licitación Pública N° 1039/16, relacionada con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT, abarcando los procesos de recepción, aprobación, distribución, facturación del servicio.

El presente informe, se refiere a los casos seleccionados en el marco del proyecto de Auditoría “Control de cumplimiento de Contrato y Órdenes de Compra relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

**Alcance**

---

La labor de auditoría se realizó entre los meses de agosto y septiembre del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN - “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Las tareas se desarrollaron en la sede central del Estado Mayor General de la Armada -Edificio Libertad- Av. Comodoro Py 2055 C.A.B.A., y consistieron en el análisis de la Orden de Compra N° 10.131/16, por un total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 70/100 (\$ 9.999.916,70). Abarcando los procesos de recepción, aprobación, y el pago de las facturas correspondientes.

**Tarea Realizada**

---

Se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis del marco normativo.
- Se realizaron entrevistas con funcionarios responsables de las áreas intervinientes.
- Rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de:



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

- ✓ Orden de Compra abierta.
- ✓ Solicitud de Provisión.
- ✓ Constancia de Recepción provisoria.
- ✓ Análisis de facturas del proveedor.
- ✓ Imputación presupuestaria.
- ✓ Orden de Pago presupuestaria.
- Análisis y evaluación de la fecha de recepción definitiva.
- Verificación de la fecha de pago a través del análisis de las facturas y números de SIDIF, en el Departamento Contaduría.

### **Marco Normativo**

---

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; y su Decreto Reglamentario N° 1.344/07.
- Ley N° 19.549 Ley de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 1.023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por su similar N° 666/03.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.
- Resolución SIGEN N° 152/02. Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución General N° 2.853/10 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

### **Marco de Referencia**

---

La Orden de Compra abierta analizada fue la N° 10.131/16 de fecha 23/11/2016, la que tuvo origen en la Licitación Pública N° 1.039/16, relacionada con la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT”. De dicha Orden de Compra, se seleccionó una muestra que incluyó las Órdenes de Provisión N° 1.010 de fecha 02/05/17 (\$ 633.818,40); y la N° 1.012 de fecha 12/05/17 (\$ 1.404.150,06); las que comprenden veinte (20) y veintidós (22) facturas, correspondientes a marzo y abril, respectivamente.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Las facturas de la firma TE.SA.M. ARGENTINA S.A., adjudicataria de la Orden de Compra bajo análisis, son recepcionadas por el Departamento Logística del Servicio de Comunicaciones Navales, que depende de la Dirección General de Comunicaciones e Informática -DGCI.

Recibidas éstas, dicho Departamento efectúa el control de las mismas, verificando que lo facturado se corresponda con los consumos promedio de los destinos a los que se les presta el servicio. Este proceso, incluye también que a pedido del destino, se le remita copia de la factura correspondiente, para que efectúe su propio control interno.

Una vez efectuado el control mencionado, se agrupan las facturas en planilla de cálculo de gastos mensual. La misma, se eleva al Servicio Administrativo Financiero- SIAF- junto con el requerimiento de la emisión de la correspondiente Solicitud de Provisión, por el total de la facturación mensual que detalla la mencionada planilla.

El SIAF recibe el requerimiento, generando la Solicitud de Provisión, y remite nuevamente al Departamento Logística, para continuar con el proceso.

Dicho Departamento, elabora oficio naval conteniendo:

- La Solicitud de Provisión,
- La Planilla de consumo del mes, y
- Las facturas originales.

El oficio mencionado, se remite al Departamento de Servicios Básicos, dependiente de la Jefatura de Programas de la Armada. La que inicia el proceso de imputación del compromiso y devengado, en las partidas presupuestarias correspondientes. Finalizado el mismo, se remite el oficio al SIAF, para que genere la correspondiente Orden de Pago.

La sección Rendiciones, dependiente de la División Contabilidad del SIAF, recibe el expediente y analiza en primera instancia, que la documentación entregada guarde relación con la Orden de Compra. Efectuado este control, pasa a la sección Ejecución del Gasto, que es la que emite la Orden de Pago a través del sistema eSIDIF, e inicia el circuito de firma digital que incluye las siguientes etapas:

1. Firma del responsable del Registro – Jefe Departamento Contabilidad.
2. Firma responsable del SAF – Jefe del SIAF.
3. Firma de la Secretaría del área Administrativa – Director de Administración y Finanzas.

Una vez consignada la tercera firma, el sistema asigna el número de SIDIF, y habilita la transmisión electrónica de la Orden de Pago a la Tesorería General de la Nación - TGN.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Posteriormente, se remite copia de la orden referida a la sección Órdenes de Pago, donde se archiva junto a todo el expediente original. A partir de esta instancia, el organismo queda a la espera del vencimiento de las facturas y de la disponibilidad de pago que tenga la TGN, para corroborar la fecha de pago al proveedor.

El SIAF informa al Departamento Logístico, el Número de SIDIF y fecha en que se efectuó el pago al proveedor. El mencionado departamento, en ese momento confecciona el acta de recepción definitiva y lo eleva a la Dirección General de Comunicaciones e Informática para su conocimiento y archivo.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1:**

Se ha podido detectar que las Actas de Recepción definitivas elaboradas por la Comisión de Recepción, que fuera constituida por Orden Transitoria N° 06/17, son de fecha posterior a la de pago al proveedor. Para mayor detalle, se adjunta cuadro:

Proveedor	Mes	Facturas varias por pesos	Fecha de Acta de Recepción definitiva	Fecha de pago
TE.SA.M ARGENTINA S.A.	Marzo	\$ 633.818,40	03/07/17	29/06/17
TE.SA.M ARGENTINA S.A.	Abril	\$ 1.404.150,06	09/08/17	17/07/17(parcial) 19/07/17(parcial)

**Opinión del auditado:** *De acuerdo.*

*El SERVICIO DE COMUNICACIONES NAVALES (SICO) recibe mensualmente las facturas provenientes de la empresa TE.SA.M por la prestación de servicios de comunicaciones satelitales móviles mediante redes Iridium e Inmarsat (LP. 1039/16). Al recibir las facturas, el Departamento Logística de ese Servicio realiza el control de las mismas, siendo esta tarea el componente principal de la recepción del servicio y la base sobre la cual debería labrarse en este período el acta correspondiente. Una vez hecho esto se eleva al SIAF la planilla de cálculo de gastos mensuales requiriendo la correspondiente emisión de la solicitud de provisión por el total de la facturación mensual. El SIAF la devuelve y se le agregan las facturas y la planilla de gastos mensuales para ser*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

enviados a la JEFATURA DE PROGRAMAS DE LA ARMADA e iniciar así el proceso de imputación del compromiso y devengado. Finalizado dicho trámite el SIAF notifica la fecha en que se efectuó el pago al proveedor. En ese momento el SICO confecciona un acta de recepción que consideraba como si fuera tanto del servicio como del pago efectuado.

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

El Departamento Logística del Servicio de Comunicaciones Navales confeccionará cada Acta de Recepción dentro de los DIEZ (10) días de la recepción de las facturas correspondientes al período considerado y luego elevará toda la documentación a la JEFATURA DE PROGRAMAS DE LA ARMADA para generar el pago del servicio.

**Fecha de regularización Prevista:** Sin fecha.

**Recomendación:**

Atento que el auditado omitió puntualizar en el formulario de opinión del auditado la fecha prevista de regularización, esta auditoría recomienda implementar el curso de acción allí planteado, a la mayor brevedad posible.

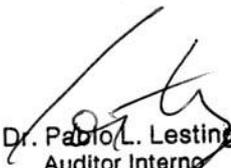
**Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo, a fin de evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso de ejecución de la Orden de Compra abierta correspondientes a la Licitación Pública N° 1039/16; se ha detectado un incumplimiento que denota un control interno inconsistente, del que el mismo organismo da cuenta en su comentario y descripción del curso a seguir, exponiendo las acciones correctivas pertinentes a implementar.

Sin perjuicio de ello, esta Unidad de Auditoría sugiere iniciar los pertinentes deslindes de responsabilidad por las acciones que debieron llevarse a cabo, con independencia de la subsanación del hallazgo en cuestión.

Finalmente, se recomienda que se acentúe el control respecto del cumplimiento de la normativa vigente, se lleven a cabo las acciones correctivas propuestas, y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable, a esos efectos.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, Diciembre 2017.**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 078/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/16**  
**ALQUILER DE 8 AERONAVES TECNAM P2002 JF PARA PROVISIÓN DE**  
**5856 HORAS DE VUELO**

**Tabla de Contenidos**

<u>Informe Ejecutivo</u>	1
<u>Informe Analítico</u>	6
<u>Objetivo</u>	6
<u>Alcance</u>	6
<u>Tarea Realizada</u>	6
<u>Marco Normativo</u>	7
<u>Marco de Referencia</u>	8
<u>Hallazgos</u>	9
<u>Conclusión</u>	16
<u>Anexo I</u>	17



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 078/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/16  
ALQUILER DE 8 AERONAVES TECNAM P2002 JF PARA PROVISIÓN DE  
5856 HORAS DE VUELO**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

### Hallazgos

#### Hallazgo N° 1:

El acto contractual no se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016, según surge de lo manifestado a fs. 2 del expediente bajo análisis. Tampoco surge de los actuados, constancia de la correspondiente regularización ordenada por el Sr. Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea a través del Art N° 4° de la Res. N° 822/16. Se recuerda que el artículo N° 12 del reglamento estatuido por el Dto. N° 893/12 establece:

*Art. 12.- Plan Anual de contrataciones. Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante. A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a un (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.*



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Hallazgo N° 2:**

Del análisis efectuado, se ha podido determinar que la presente Contratación Directa tiene carácter plurianual comprometiendo créditos de tres ejercicios financieros -2016/2017/2018-, según lo determinado en el Artículo 7° del Acto Administrativo de Adjudicación –Res. N° 822/16 del Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea- (Ver fs. 622).

No obstante ello, no se detectan dentro del expediente antecedentes sobre el cumplimiento de las previsiones presupuestarias relacionadas con la inclusión de información sobre los recursos invertidos, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, tal como lo determina el artículo N° 15 de la ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Con el objeto de ilustrar lo señalado, se transcribe el primer párrafo de dicho artículo:

*“ARTICULO- 15 Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deber incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física.”*

### **Hallazgo N° 3:**

No se observa que se haya estimado el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos<sup>1</sup>, ya que sólo se aporta la propuesta efectuada por AEROTEC ARGENTINA S.A. a fs. 4/13, que resultó ser la adjudicataria.

Cronológicamente se acompaña la propuesta de fecha 26 de Abril de 2016 de la empresa AEROTEC ARGENTINA S.A. (ver fojas 4/13), por la cual el

---

<sup>1</sup> El artículo N° 138 del Decreto N° 893/2012 establece que en las contrataciones que se encuentren en el apartado 2 del inciso d) del artículo N° 25 de Decreto N° 1023/2001, la unidad requirente deberá formular el requerimiento cumpliendo con los requisitos del artículo N° 39 y deberá “... fundar en el mismo la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. La unidad requirente deberá acreditar en la solicitud que la empresa (...) que se proponga (...) es el único que puede llevarla a cabo”, en tanto que el artículo N° 39 expresa que las unidades requirentes deberán formular sus requerimientos cumpliendo con los siguientes requisitos: “... inciso f) Fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. Inciso g) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

organismo genera una necesidad de servicio expresada mediante Nota de fecha 24 de Junio del 2016 (ver fojas 15/16), que se corresponde con la propuesta inicial del oferente “... la presente propuesta de servicio de provisión de horas de vuelo con opción a compra respecto de ocho aviones nuevos destinados a servir como entrenadores elementales en la Escuela Militar de Aviación ...” (fs. 6), por lo que el momento oportuno<sup>2</sup> para efectuar la contratación fue determinado por el oferente-adjudicatario.

#### **Hallazgo N° 4:**

Más allá de contar la presente contratación por especialidad con el Dictamen Técnico a que aduce la normativa y los diferentes pronunciamientos de la ONC, a criterio de esta auditoría no se ha agregado al expediente bajo análisis, los antecedentes por los cuales el Organismo acredita la condición de único proveedor de la empresa Aerotec Argentina S.A., todo ello según lo determinado oportunamente a través del Dictamen N° 4/13 de la Oficina Nacional de Contrataciones, donde se establece lo siguiente:

*“II) A los efectos de acreditar la condición de “único proveedor”, deberán acompañarse en el expediente los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra”.*

#### **Hallazgo N° 5:**

Si bien el Organismo se encuentra facultado para regular la forma, modalidad y plazo para el pago dentro de los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, según lo determinado en el Art. N° 117 del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12 y Acápites N° 36 del Art. N° 21 de la Disposición N° 58/14 ONC, no se detectan dentro del expediente, los antecedentes que avalan los fundamentos por los cuales se optó por un pago anticipado de 640 hs.

*“Se fundamenta el “pago anticipado” ante el requerimiento de la empresa Aerotec Argentina S.A. Detallándose dicho pedido en el último párrafo a Foja 136” En virtud del ajuste de la propuesta producida a requerimiento de la FUERZA AEREA ARGENTINA, para el suministro de aeronaves en el plazo propuesto nos vemos en la necesidad de requerir un adelanto de fondos equivalente a dos meses, es decir, SEISCIENTAS CUARENTA (640) horas de*

<sup>2</sup> El artículo N° 1° del Decreto N° 1023/2001 prevé que el Régimen de Contrataciones tendrá por objeto que los bienes y servicios sean adquiridos con la mejor tecnología, en el momento oportuno y al menor costo posible.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

vuelo”. El que fue considerado favorablemente teniendo en cuenta la atribución de la administración pública para el pago adelantado”.

#### **Hallazgo N° 6:**

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Resolución JEMGFA N° 822 de fecha 17 de agosto de 2016, obrante a fs. 618 a 622, carece de las formalidades establecidas en el punto 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.

Al respecto la norma establece:

*“3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”*

#### **Hallazgo N° 7:**

Si bien la presente contratación se encuentra excluida del cumplimiento del acápite c.-, inciso c.- del artículo N° 3°, de la Resolución N° 122/10 SGN -precio testigo SIGEN- no existe constancia de la acreditación de un precio estimativo referencial.

Tal modalidad se encuentra plasmada en Dictamen N° 249/2015 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Al respecto el punto VI) de dicho Dictamen establece:

*“En casos en que se propicie celebrar una contratación cuya complejidad o especificidad la excluyan del Régimen del Sistema de Precios Testigos, la jurisdicción o entidad contratante deberá acreditar fundadamente en el expediente el precio estimativo de la contratación...”*

#### **Hallazgo N° 8:**

La notificación de la Orden de Compra N° 105/16 por la empresa Aerotec Argentina S.A. (ver fs. 680), se produjo fuera del plazo determinado legalmente. Lo manifestado parecería motivarse en la demora en las respectivas habilitaciones que debía obtener la empresa adjudicataria.

Al respecto el Artículo N° 96 del reglamento establecido por el Decreto N° 893/12 reza:



*Ministerio de Defensa*

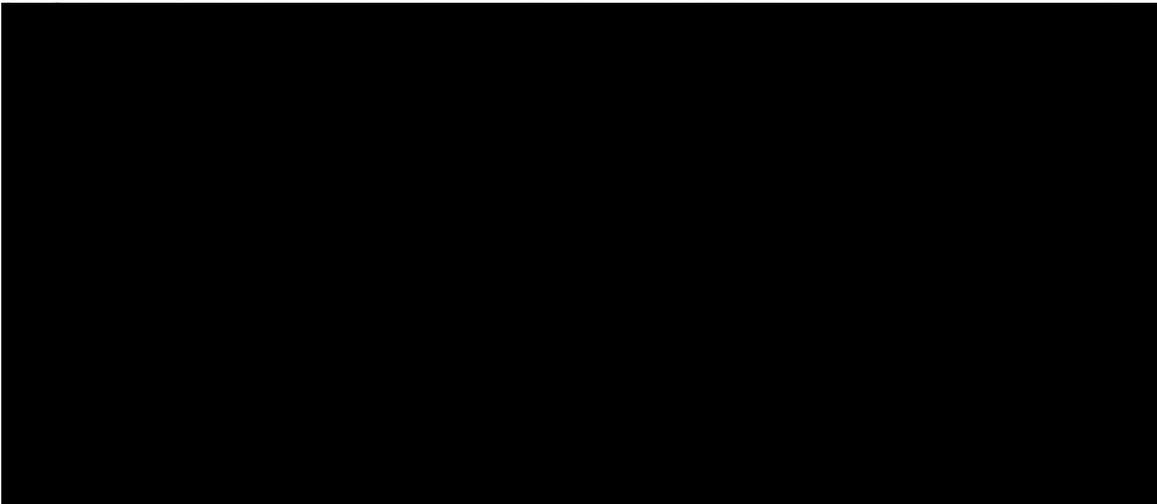
Unidad de Auditoría Interna

*"Artículo N° 96.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. ...debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.*

*Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones."*

### **Conclusión**

Se han identificado defectos en el procedimiento contractual relacionados con la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, como la falta de inclusión del acto contractual dentro del Plan Anual de Contrataciones, la ausencia de antecedentes sobre el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el pago anticipado efectuado por el auditado a solicitud de la adjudicataria, observaciones que hacen al incumplimiento del principio de programación presupuestaria previsto en el artículo N° 6 del Decreto N° 1023/2001, por el cual cada jurisdicción o entidad debe diseñar su plan de contrataciones conforme a los créditos asignados.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES**, diciembre 2017



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 078/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/16  
ALQUILER DE 8 AERONAVES TECNAM P2002 JF PARA PROVISIÓN DE  
5856 HORAS DE VUELO**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

### Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante los meses de julio y agosto del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea- Edificio Cóndor, – Calle Comodoro Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la Contratación Directa N° 27/16, elaborada por la Dirección General de Educación.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de gastos hasta la etapa de notificación de la Orden de Compra.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

### Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

- surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
  4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
  5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

### **Marco Normativo**

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución MD 52-E-2016-APN-MD.
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 122/10 - Sistema del Precio Testigo.
- Disposición N°58/2014 ONC.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14 sobre “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”. Uso obligatorio.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.

### **Marco de Referencia**

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en ejemplar original de la Contratación Directa N° 27/16 que consta de CINCO (5) cuerpos y NOVECIENTAS CINCO (905) fojas útiles y que tuvo por objeto la adquisición de 5856 horas de vuelo para la Escuela de Aviación Militar - Dirección General de Educación.

**Inicio de Actuaciones:** Requerimiento operativo de Aeronave Instrucción Primaria por parte del Director de la Escuela de Aviación Militar, de fecha 24 de junio de 2016 (fs. 15/16) y Solicitud de Gastos de fecha 06 de julio de 2016 por un importe de \$ 28.548.000,00 (fs.30).

**Autorización del procedimiento:** Autorización y Adjudicación fueron realizadas conjuntamente a través de Res. N° 822/16 JEMGFA.

**Control del Sistema de Precios Testigo:** No consta en el expediente. Se encuentra comprendido dentro del acápite c.-, del inciso c.- del artículo N° 3, de la Resolución N° 122/10 SGN.

**Precio referencial:** No consta en el expediente.

### **Comunicación a proveedores y asociaciones:**

- Unión Argentina de Proveedores del Estado. Envío fs 315/6 Recepc. Fs. 317.
- Cámara Argentina de Comercio. Envío fs 315/6 Recepc. Fs. 317.
- Aerotec Argentina Soluciones Aéreas. Envío fs 313/4 Recepc. Fs. 318/20.

### **Firmas que obtuvieron el Pliego de Bases y Condiciones según surge del expediente:**

- Aerotec Argentina Soluciones Aéreas.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Presentaron oferta las siguientes firmas:**

- Aerotec Argentina Soluciones Aéreas.

**Acta de Apertura:** Obra a fs. 330/1. Se presenta la firma Aerotec Argentina Soluciones Aéreas por un importe de \$ 28.548.000,00.

**Cuadro comparativo de ofertas:** Exceptuado en virtud a la causal de la contratación.

**Intervención Comisión Evaluadora:** Exceptuado en virtud a la causal de contratación.

**Adjudicación:** Por Resolución del Sr. Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea N° 822/16.

**Hallazgos**

---

**Hallazgo N° 1:**

El acto contractual no se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2016, según surge de lo manifestado a fs. 2 del expediente bajo análisis. Tampoco surge de los actuados, constancia de la correspondiente regularización ordenada por el Sr. Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea a través del Art 4° de la Res. N° 822/16. Se recuerda que el artículo N° 12 del reglamento estatuido por el Dto. N° 893/12 establece:

*Art. 12.- Plan Anual de contrataciones. Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante. A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a un (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del auditado: De Acuerdo.**

*“El Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (JEMAGFAA) en su Resolución N° 822, art N° 4. (Foja 622) ordena el ajuste de acuerdo a la Disposición N° 1/13 de la Subsecretaria de Tecnología de Gestión (SSTG) en el Art. N° 3 pero la modificación no se realizó de acuerdo a lo estipulado ya que solo consta en los registros de la UOC.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:**

*Se informó a la ONC mediante GDE NO-2017-23698042-APN#FAA”*

**Comentario de la UAI:**

La descripción de la Nota proporcionada no permite su ubicación en el sistema GDE, por lo que no puede corroborarse la veracidad del curso de acción informado por el auditado.

**Recomendación:**

Deberá darse cumplimiento a la normativa vigente programándose las necesidades en el momento oportuno, a fin de incluir en los Planes Anuales, la totalidad de las contrataciones a llevarse a cabo en el ejercicio financiero respectivo.

**Hallazgo N° 2:**

Del análisis efectuado, se ha podido determinar que la presente Contratación Directa tiene carácter plurianual comprometiendo créditos de tres ejercicios financieros -2016/2017/2018-, según lo determinado en el Artículo 7° del Acto Administrativo de Adjudicación –Res. N° 822/16 del Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea- (Ver fs. 622).

No obstante ello, no se detectan dentro del expediente antecedentes sobre el cumplimiento de las previsiones presupuestarias relacionadas con la inclusión de información sobre los recursos invertidos, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, tal como lo determina el artículo N° 15 de la ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Con el objeto de ilustrar lo señalado, se transcribe el primer párrafo de dicho artículo:

*“ARTICULO- 15 Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deber incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física.”*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del auditado: En Desacuerdo.**

*“Las Previsiones Presupuestarias fueron tomadas por el Organismo Contable interviniente lo que figura en Foja 265.*

**Comentario de la UAI:**

A fs. 265 solo se encuentra la imputación otorgada al gasto por parte del Departamento Economía de la Dirección de Educación y no la inclusión presupuestaria a que hace referencia la norma.

**Recomendación:**

Incluir en los respectivos presupuestos -en aquellos casos cuyo plazo de ejecución exceda un ejercicio financiero- información sobre los recursos invertidos en años anteriores y los que se invertirán a futuro.

**Hallazgo N° 3:**

No se observa que se haya estimado el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos<sup>3</sup>, ya que sólo se aporta la propuesta efectuada por AEROTEC ARGENTINA S.A. a fs. 4/13, que resultó ser la adjudicataria.

Cronológicamente se acompaña la propuesta de fecha 26 de Abril de 2016 de la empresa AEROTEC ARGENTINA S.A. (ver fojas 4/13), por la cual el organismo genera una necesidad de servicio expresada mediante Nota de fecha 24 de Junio del 2016 (ver fojas 15/16), que se corresponde con la propuesta inicial del oferente “... *la presente propuesta de servicio de provisión de horas de vuelo con opción a compra respecto de ocho aviones nuevos destinados a servir como entrenadores elementales en la Escuela Militar de*

---

<sup>3</sup> El artículo N° 138 del Decreto N° 893/2012 establece que en las contrataciones que se encuentren en el apartado 2 del inciso d) del artículo N° 25 de Decreto N° 1023/2001, la unidad requirente deberá formular el requerimiento cumpliendo con los requisitos del artículo N° 39 y deberá “... *fundar en el mismo la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. La unidad requirente deberá acreditar en la solicitud que la empresa (...) que se proponga (...) es el único que puede llevarla a cabo*”, en tanto que el artículo N° 39 expresa que las unidades requirentes deberán formular sus requerimientos cumpliendo con los siguientes requisitos: “... *inciso f) Fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes. Inciso g) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto*”.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Aviación ...” (fs. 6), por lo que el momento oportuno<sup>4</sup> para efectuar la contratación fue determinado por el oferente-adjudicatario.

**Opinión del auditado: En Desacuerdo.**

*“No obran en el expediente las cotizaciones de plaza debido a que el Organismo Requirente solicitó una Contratación Directa Por Trámite de Adjudicación Simple por Especialidad (Foja 1), Párrafo 1 conforme a lo determinado en el Art. 25, Inciso D, Apartado 2 del 1023/2001.*

*Asimismo se destaca que en el Párrafo 6 a Foja 2 del expediente, el Director General de Educación manifiesta que el precio de la Solicitud de Gastos es razonable”.*

**Comentario de la UAI:**

Se mantiene el hallazgo, ya que no consta en las actuaciones administrativas la estimación del costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes, lo cual no permite determinar la razonabilidad de la propuesta efectuada por AEROTEC ARGENTINA S.A.

**Hallazgo N° 4:**

Más allá de contar la presente contratación por especialidad con el Dictamen Técnico a que aduce la normativa y los diferentes pronunciamientos de la ONC, a criterio de esta auditoría no se ha agregado al expediente bajo análisis, los antecedentes por los cuales el Organismo acredita la condición de único proveedor de la empresa Aerotec Argentina S.A., todo ello según lo determinado oportunamente a través del Dictamen N° 4/13 de la Oficina Nacional de Contrataciones, donde se establece lo siguiente:

*“II) A los efectos de acreditar la condición de “único proveedor”, deberán acompañarse en el expediente los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra”.*

**Opinión del auditado: En Desacuerdo.**

*“Que a Fojas 49 a 52 existe un Informe Técnico de especialidad donde se detalla pormenorizadamente las razones técnicas y operativas por las cuales se considera como la única que posee las condiciones para ser “único proveedor” la empresa Aerotec Argentina S.A. Asimismo, a Fojas 53 a 132 constan los antecedentes que se tuvieron en cuenta para considerar las*

---

<sup>4</sup> El artículo 1° del Decreto N° 1023/2001 prevé que el Régimen de Contrataciones tendrá por objeto que los bienes y servicios sean adquiridos con la mejor tecnología, en el momento oportuno y al menor costo posible.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

*aptitudes como tal. Habiéndose cumplimentado lo establecido en el Art. 21 del Reglamento Aprobado por el Decreto 893/2012”.*

**Comentario de la UAI:**

La acreditación de único oferente se funda solo en los antecedentes aportados por la empresa adjudicataria, no contando el expediente con estudios efectuados por parte de la administración que avalen dicha condición.

**Recomendación:**

Incluir en los dictámenes técnicos por especialidad, aquellos antecedentes que surjan de evaluaciones efectuadas por la propia administración, donde se de sustento material a la causal invocada.

**Hallazgo N° 5:**

Si bien el Organismo se encuentra facultado para regular la forma, modalidad y plazo para el pago dentro de los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, según lo determinado en el Art. N° 117 del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12 y Acápite N° 36 del Art. N° 21 de la Disposición N° 58/14 ONC, no se detectan dentro del expediente, los antecedentes que avalan los fundamentos por los cuales se optó por un pago anticipado de 640 hs.

**Opinión del auditado: En Desacuerdo**

*“Se fundamenta el “pago anticipado” ante el requerimiento de la empresa Aerotec Argentina S.A. Detallándose dicho pedido en el último párrafo a Foja 136” En virtud del ajuste de la propuesta producida a requerimiento de la FUERZA AEREA ARGENTINA, para el suministro de aeronaves en el plazo propuesto nos vemos en la necesidad de requerir un adelanto de fondos equivalente a dos meses, es decir, SEISCIENTAS CUARENTA (640) horas de vuelo”. El que fue considerado favorablemente teniendo en cuenta la atribución de la administración pública para el pago adelantado”.*

**Comentario de la UAI:**

Como expresa el Organismo en el punto “opinión del auditado”, el pago adelantado no se originó por una razón de conveniencia propia de la administración, sino que deviene de una solicitud puntual efectuada por la empresa adjudicataria.

**Recomendación:**

Ejecutar las partidas presupuestarias según las necesidades de la administración y no en base a solicitudes y/o condicionamientos de los oferentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

#### **Hallazgo N° 6:**

Del análisis efectuado se ha podido determinar que la Resolución JEMGFA N° 822 de fecha 17 de agosto de 2016, obrante a fs. 618 a 622, carece de las formalidades establecidas en el punto 3.2.12 del inc. 3 del Anexo I del Decreto N° 333/85 en lo que respecta al agregado de los pliegos como anexos al propio acto administrativo.

Al respecto la norma establece:

*“3.2.12. Ratificación o aprobación: Cuando se proponga la ratificación o aprobación de actos administrativos, convenios, tratados, acuerdos, etc. el proyecto deberá estar redactado de manera que surja de su texto que una fotocopia autenticada del original de tales documentos forme parte integrante del acto prolongado. También se hará constar la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que compongan el documento a ratificar o a aprobar.”*

#### **Opinión del auditado: De Acuerdo**

*“Por un error administrativo involuntario, al haberse utilizado la facultad que otorga el art.138, inc. c del Decreto N° 893, no se agregó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto con el acto administrativo por el que se aprueba y adjudica el procedimiento, siendo este efectivamente publicado junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la página del órgano rector”.*

#### **Recomendación:**

Acompañar al acto administrativo, aquellos documentos que forman parte constituyente del mismo, haciendo constar –en caso de corresponder- la cantidad de artículos, cláusulas, etc. que integran el documento a aprobar o ratificar.

#### **Hallazgo N° 7:**

Si bien la presente contratación se encuentra excluida del cumplimiento del acápite c.-, inciso c.- del artículo N° 3, de la Resolución N° 122/10 SGN -precio testigo SIGEN- no existe constancia de la acreditación de un precio estimativo referencial.

Tal modalidad se encuentra plasmada en Dictamen N° 249/2015 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Al respecto el punto VI) de dicho Dictamen establece:

*“En casos en que se propicie celebrar una contratación cuya complejidad o especificidad la excluyan del Régimen del Sistema de Precios Testigos, la jurisdicción o entidad contratante deberá acreditar fundadamente en el expediente el precio estimativo de la contratación...”*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

### **Opinión del auditado: En Desacuerdo**

*“El precio estimativo de referencia, surge de la solicitud de gastos que consta en Fojas 30 a 31, el resultante del presupuesto solicitado a la empresa Fojas de la 4 a la 13, como así también se tuvo en cuenta el Informe Técnico de Especialidad para evaluar la razonabilidad del precio, que constan en Foja 2 Párrafo 6” Consideraciones efectuadas por el Origen del Requerimiento sobre la Razonabilidad del Precio”.*

### **Comentario de la UAI:**

Más allá de las aclaraciones realizadas por el auditado, no se acredita con claridad en la solicitud de gastos, las evaluaciones efectuadas por la UOC para determinar la procedencia del monto inserto en la misma.

### **Recomendación:**

Deberá dejarse constancia de las consideraciones tenidas en cuenta para arribar al monto inserto en la solicitud de gastos, sirviendo esto como antecedente de la razonabilidad de los importes volcados en dicha solicitud.

### **Hallazgo N° 8:**

La notificación de la Orden de Compra N° 105/16 por la empresa Aerotec Argentina S.A. (ver fs. 680), se produjo fuera del plazo determinado legalmente.

Al respecto el Artículo N° 96 del reglamento establecido por el Decreto N° 893/12 reza:

*“Artículo 96.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. ...debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.*

*Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.”*

### **Opinión del auditado: De Acuerdo**

*“Si bien la notificación de la orden de compra fue realizada extemporáneamente, la razón de la misma se debió a que la emisión de Orden de Compra era condición necesaria para el cumplimiento de las habilitaciones establecidas como requisitos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.*

*Por otro lado, si bien el Art. 96 del Decreto N° 893/12 da un plazo de notificación, el mismo no prohíbe que se realice fuera del mismo, advirtiendo que la extemporaneidad es solo a efecto de que el oferente tenga derecho a*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

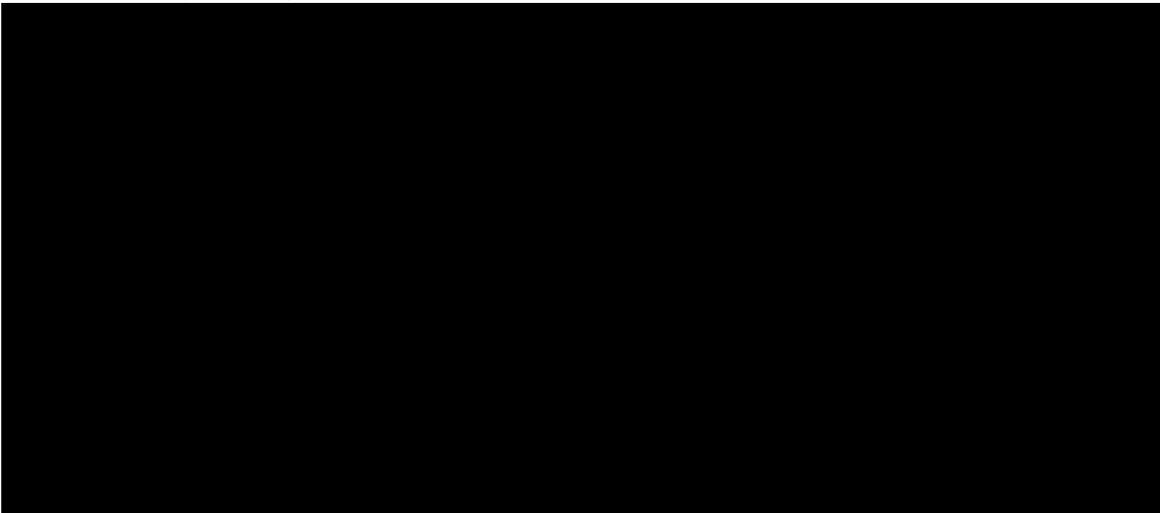
*desistir a su oferta lo que no es aplicable en este caso particular por tratarse de una Contratación Directa por Especialidad”.*

**Recomendación:**

Adecuar los tiempos de los requerimientos previos a cumplir por parte de los oferentes, a fin de poder notificar la orden de compra dentro de los 10 días estipulados legalmente.

**Conclusión**

Se han identificado defectos en el procedimiento contractual relacionados con la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, como la falta de inclusión del acto contractual dentro del Plan Anual de Contrataciones, la ausencia de antecedentes sobre el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el pago anticipado efectuado por el auditado a solicitud de la adjudicataria, observaciones que hacen al incumplimiento del principio de programación presupuestaria previsto en el artículo N° 6 del Decreto N° 1023/2001, por el cual cada jurisdicción o entidad debe diseñar su plan de contrataciones conforme a los créditos asignados.



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, diciembre 2017**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 080/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA**  
**ARMADA**  
**CONTRATACION DIRECTA Nº 1016/16**  
**RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>6</b>
<b>Conclusión</b>	<b>8</b>
<b>Anexo I</b>	<b>9</b>



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 080/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA**  
**ARMADA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1016/16**  
**RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el Estado Mayor General de la Armada. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa N° 1016/16, tuvo como objeto la Renovación de Licencias de Software Microsoft.

**Hallazgos**

---

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gasto obrante a fs. 129/130 carece de fecha, motivo por el cual no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12.

**Hallazgo N° 2:** El Cuadro Comparativo de Precios carece de fecha, razón por la que no se puede establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento..." tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo se desprende que, si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12.

Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo vigente, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Habida cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1030/2016, de fecha octubre de 2016, al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se aconseja que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los encuadres y procedimientos utilizados.

**Dr. Pablo L. Lestingi**  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**Buenos Aires, Diciembre de 2017.**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 080/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION E INFORMATICA DE LA**  
**ARMADA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1016/16**  
**RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa N° 1016/16, tuvo como objeto la Renovación de Licencias de Software Microsoft.

**Alcance**

---

La labor de auditoría se realizó entre los meses de Julio y Agosto del corriente año, en la sede central del Estado Mayor General de la Armada -Edificio Libertad-Av. Comodoro Py 2055, C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada. Se deja constancia de que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### Tarea realizada

---

En esta primera etapa, el análisis contempló entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los servicios a adquirir, surjan de necesidades contempladas y se haya realizado en tiempo oportuno.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación, se cuente con el crédito y cuota asignada. Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y éstos, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo. Como así también, de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanado de autoridad competente, y no contraríen ni modifiquen de alguna manera, el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo, sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 - Oficina Nacional de Contrataciones.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 168/16 del JEMGA - Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1.600/00, que reglamentan el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

### **Marco de Referencia**

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada, de la Contratación Directa 1016/16 que tuvo por objeto la Renovación de Licencias de Software Microsoft y que consta de TRES (3) cuerpos y QUINIENTOS CINCUENTA (550) fojas útiles.

El contrato marco fue suscripto en su momento entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y MSLI LATAM INC –controlada de MICROSOFT CORPORATION- de fecha 24 de Febrero de 2010, y permite a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, adquirir licencias y servicios MICROSOFT bajo los términos y condiciones estipulados en el mencionado contrato.

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gastos N° 13/16 (fs.129/130), en la suma estimada de DOLARES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 420.274,44).

**Autorización del procedimiento:** Por Disposición del señor Director General de Comunicaciones e Informática de la Armada N° 24/16 de fecha 06 de setiembre de 2016 (155/158).

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** A fs. 213/214, invitan a participar en la Contratación Directa N° 1016/16 a la Firma **MSLI LATAM INC.** (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto N° 893/12).



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**UNICO OFERENTE QUE PRESENTO OFERTA:**

Proveedor	Fojas
MSLI LATAM INC	226/436

**Acta de Apertura:** De fecha 29 de septiembre de 2016, a las 10.00 hs (fs. 438).

**Disposición de Aprobación y Adjudicación:** Fue realizada mediante Disposición del SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 27/16 de fecha 23 de noviembre de 2016 (Fs. 499/507).

ADJUDICATARIO	MONTO	ORDEN DE COMPRA
MSLI LATAM INC	\$ 6.535.267.54	N° 10.132/16

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gasto obrante a Fs. 129/130 carece de fecha, motivo por el que no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto N° 893/12.

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*La solicitud de gastos obrante a Fs.129/130, contiene un campo "Fecha" en el sector reservado a la firma de cada una de las autoridades intervinientes, y en la cual se visualiza que falta ser completadas por las mismas. Asimismo dicha solicitud fue confeccionada con la debida antelación conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12, en virtud de que se debió incorporar las novedades destacadas por el Asesor Jurídico a Fs.113/116 de fecha 19/07/2016 y consecutivamente el mismo dio conformidad a Fs.154 con fecha 26/08/2016 de que las mismas fueron realizadas, por lo cual su fecha data entre estos dos eventos, previo a su elevación a la Jefatura del Servicio Administrativo Financiero de la Armada a Fs.160 de fecha 06/09/2016.*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Indicar y señalar más firmemente a las autoridades intervinientes que al momento de la firma deben completar también el campo fecha de la solicitud de gastos.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*

**Comentario de la UAI:**

Si bien el organismo alega que la Solicitud de Gastos fue confeccionada con la debida antelación, dicha situación sólo es comprobable fehacientemente, si la mencionada solicitud cuenta con la fecha cierta consignada en la misma. Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

**Recomendación:**

Se recomienda poner en conocimiento de todo el personal que intervenga en la confección de los formularios y la documentación utilizada, sobre la obligatoriedad de completar debida e íntegramente los mismos de acuerdo a la normativa vigente.

**Hallazgo N° 2:** El Cuadro Comparativo de Precios carece de fecha, razón por la que no se puede establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento..." tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12

**Opinión del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*A Fs. 442 se encuentra el Cuadro Comparativo en el cual no se visualiza un campo fecha dentro del formulario o agregada al mismo. Sin embargo es oportuno destacar que la fecha de apertura ocurrió el 29/09/2016 según surge de Fs.438, posterior a la cual se realizó la información de referencia entre el día 19/10 y 20/10 dado que a Fs.443/444 se verifica su remisión para su difusión el día 05/10/16, cumpliéndose de esta manera lo prescripto en el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.*

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Como la confección del Cuadro Comparativo está en el ámbito del Departamento Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero de la Armada se considera conveniente su giro a dicho organismo para su conocimiento.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Comentario de la UAI:**

El hallazgo planteado en ningún caso observó un incumplimiento respecto de los plazos establecidos por la normativa. En el particular, el objeto de éste refiere a la falta de consignación de fecha en el cuadro comparativo; lo que dificulta determinar en el proceso de control, si se ha cumplido con los DOS (2) días de plazo para remitir en forma obligatoria los cuadros comparativos de oferta a la ONC. En razón de lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

### **Recomendación:**

A efectos de procurar corregir la falencia detectada, se recomienda en futuros actos contractuales dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la completitud y alcance de los expedientes.

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo se desprende que, si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12.

Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo vigente, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Habida cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1030/2016, de fecha octubre de 2016, al plexo de regulaciones existentes en materia de compras y contrataciones, se aconseja que se arbitren las medidas para capacitar al personal responsable del área con el fin de propender a una mejor calidad en los encuadres y procedimientos utilizados.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**Buenos Aires, Diciembre de 2017.**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 081/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**  
**HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/16**  
**“ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO”**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna.*

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 081/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA  
HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/16  
"ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO"**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 34/16, que se halla identificada bajo expediente N° 2.926.308, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden MIL SESENTA Y TRES (1063) fojas útiles, tuvo por objeto la adquisición de raciones en cocido para el Hospital Aeronáutico Central.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1:**

Se observa que la Solicitud de Gastos N° 19/16 de fecha 17/03/2016 (fs. 3/6) no hace referencia a lo establecido en el artículo 39 inciso g) del Decreto N° 893/2012 el cual prevé: "estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efectos".

**Hallazgo N° 2:**

En la Solicitud de Gastos referenciada en el hallazgo anterior tampoco se hace mención a lo establecido en el inc. d) del Decreto N° 893/2012: "establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores".

**Hallazgo N° 3:**

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna.*

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo 2 del Anexo al artículo 1 manifiesta que *"Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar"*. En tal sentido y a modo de ejemplo se observa que en las invitaciones a cotizar cursadas por mail (fs. 363/382), si bien consta que se adjunta en dato adjunto el archivo de la convocatoria, no se transcribe íntegramente el contenido de la Disposición N°15/16 del Director General de Intendencia de fecha 11/7/2016 (fs. 225/227), lo mismo sucede con la Notificación del Dictamen de Evaluación (fs.694/695) y la Notificación de la Orden de Compra (fs. 737), conforme lo requiere la mencionada Disposición.

#### **Hallazgo N° 4:**

El rubro comercial detallado en el pedido de publicación en el Boletín Oficial del Dictamen de Evaluación (fs. 693), no coincide con el de la licitación bajo análisis.

#### **Hallazgo N° 5:**

No consta la corroboración de inscripción de sanciones impuestas al oferente en el REPSAL.

#### **Hallazgo N° 6:**

La difusión en la ONC de la Orden de Compra N° 100/16 se realizó fuera del plazo establecido en el Art. N° 58 del Decreto N° 893/2012, dado que la fecha de la misma es el 31/08/2016 (fs. 738) y mail a la ONC es de fecha 05/09/2016 (fs. 747).

#### **Conclusión**

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de la normativa que regula los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Hospital Aeronáutico Central dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad – Adquisiciones Significativas", incorporado a la planificación del presente año.

Conforme surge de las pruebas y verificaciones efectuadas, se han identificado algunos defectos legales y administrativos que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido o falta de rigor en el manejo de las actuaciones, muchos de ellos reconocidos por el organismo auditado y que se relacionan en su gran mayoría con el aspecto formal y no afectan la validez del acto contractual.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna.*

Como consecuencia de ello se recomienda implementar los cursos de acción propuestos para optimizar el sistema de control interno, realizar una revisión de los circuitos administrativos a fin de actualizar los procedimientos utilizados, como así también capacitar al personal interviniente en el proceso para minimizar los factores de riesgo.

A very faint, illegible signature in black ink.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pablo L. Lestingi'.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES**, diciembre de 2017



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna.*

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORIA N° 081/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA  
HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/16  
"ADQUISICIÓN DE RACIONES EN COCIDO"**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 34/16, que se halla identificada bajo expediente N° 2.926.308, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden MIL SESENTA Y TRES (1063) fojas útiles, tuvo por objeto la adquisición de raciones en cocido para el Hospital Aeronáutico Central.

**Alcance**

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de julio y agosto de 2017, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la sede del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea- Edificio Cóndor, – Calle Comodoro Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación que compone a la aludida contratación, y comprendió los procedimientos ejecutados desde la solicitud de gastos hasta la etapa de notificación de la Orden de Compra.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SGN.

**Tarea realizada**

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna.*

2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que los servicios prestados surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SGN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N°. 1023/01 y N° 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el PBCP, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### **Marco Normativo**

---

1. Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- Ley N° 19.549, Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 7 en cuanto establece los requisitos que debe contener todo acto administrativo.
- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y (N y U) N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución SIGEN N° 122/2010, que aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo.
- Resolución N° 240/15 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (niveles de competencia para aprobar gastos).



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna.*

- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Decreto N° 1759/72 (T.O 1991) – Reglamentación de procedimiento administrativo.
- Decreto N° 333/85 – Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa.
- Comunicación General ONC N° 22/15 – Etapas en que los organismos deben consultar al REPSAL.
- Disposición N° 58/14 – Oficina Nacional de Contrataciones.
- Instructivo de Trabajo N° 4/14 – Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones-.

### **Marco de Referencia**

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública N° 34/16, que se halla identificada bajo expediente N° 2.926.308, y consta de CINCO (5) tomos que comprenden MIL SESENTA Y TRES (1063) fojas útiles, y tuvo por objeto la adquisición de raciones en cocido para el Hospital Aeronáutico Central elaborada por la Dirección de Contrataciones dependiente del Departamento de Contrataciones Córdor.

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gastos N° 19/16, de fecha 17 de marzo de 2016, por un importe estimado de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 25/100 (\$ 10.459.526,25.-) (fs.3/6).

**Autorización del Procedimiento:** El 11 de julio de 2016, con previo Dictamen Jurídico N° 3211/16 (fs. 218/221), el Director General de Intendencia, mediante Disposición N° 15/16 (fs. 225/227), autoriza el procedimiento de Licitación Pública, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa los integrantes de la Comisión de Recepción.

A fs. 339/340 se solicita la publicación en el Boletín Oficial según lo normado en el Decreto N° 1023/2001.

El pertinente llamado se difundió en la página de la ONC el día 11/07/16. Como constancia se agregó la documentación a fs. 341/342.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

A fs. 348 y 383 se adjuntan copias de la publicación en el Boletín Oficial por dos días (14/07/16 y 15/07/16).

Control del Sistema de Precios Testigo: Atento el monto de la contratación, a fs. 344 obra nota de fecha 12/07/16 en la que se solicita el precio testigo a la Sindicatura General de la Nación de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia. El mencionado organismo a través de la Nota Numero: NO-2016-00781498-APN-SIGEN, emite el informe de precio testigo (fs. 672/674).

### **Comunicación a proveedores y asociaciones:**

A fs. 363/372 y con fecha 14/07/16 se encuentran las siguientes Firmas Invitadas a Cotizar:

- Servicios Integrales de Alimentación S.A.
- Gastronomía y Servicios Tauro S.R.L.
- Cookery S.A.
- Compañía Alimentaria Nacional S.A.
- Caterind S.A.

Se realizaron comunicaciones con fecha 14/07/16 (fs.373/382), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), a la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE).

Las firmas que retiraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares son (fs. 387):

- Marta Dieguez S.R.L.
- GRUPO H.H. COMIDAS S.R.L.
- COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.
- SERVIR`C S.A.
- EQUIS QUINCE S.A (fs. 385).

**Acta de Apertura:** El acto de apertura de ofertas, se llevó a cabo el 17de agosto de 2016 a las 10hs. y se instrumentó en el acta de fs. 389/391.

En dicha oportunidad se presentó la siguiente oferta:

OFERENTE	MONTO OFERTA \$	GARANTÍA/POLIZA DE CAUCIÓN \$
CIA. ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	11.986.625,00	600.000,00



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

**Cuadro comparativo de ofertas:** A fs. 715/716 se confeccionó el cuadro comparativo de ofertas.

**Intervención Comisión Evaluadora:** El 24 de agosto de 2016 la Comisión Evaluadora emitió su Dictamen de Evaluación N° 67/16 a fs. 684/690. Con fecha 26 de agosto de 2016 y a fs. 708/713 se emite el Dictamen Jurídico N° 3428/16.

**Adjudicación:** Mediante la Disposición N° 20/16 del 31 de agosto de 2016 (fs. 727/730) el Director General de Intendencia adjudicó por un total de PESOS ONCE MILLOES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 11.986.625,00.-) la totalidad de los renglones a la empresa que a continuación se detalla:

Nombre del Oferente.	Renglones Adjudicados.	Importe Adjudicado\$
COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A	1 a 44	11.986.625,00.-

**Orden de Compra:** El 31 de agosto de 2016 se emitió la orden de compra abierta N° 100 (fs. 378/745), que dan origen a las solicitudes de provisión N° 108/16 (fs. 759/769), N° 111/16 (fs. 774/784), N° 123/16 (fs. 800/808), N° 7/17 (fs. 868/878), N° 15/17 (fs. 896/905) y la N° 35/17 (fs. 923/929).

### Hallazgos

#### Hallazgo N° 1:

Se observa que la Solicitud de Gastos N° 19/16 de fecha 17/03/2016 (fs. 3/6) no hace referencia a lo establecido en el artículo 39 inciso g) del Decreto N° 893/2012 el cual prevé: "estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efectos".

#### Opinión del auditado: En Desacuerdo

"Al respecto, obsérvese los presupuestos en la planilla de cotización agregados a fojas 86 y 87, correspondientes a la razón social Compañía Alimentaria Nacional S.A. Asimismo, se deja constancia que, se arbitraron los mecanismos de publicación y difusión por el tipo de Licitación que nos ocupa, invitando a CINCO (5) proveedores del Rubro y a las Cámaras y Asociaciones que Nuclean el Rubro, dando lugar a la transparencia del procedimiento."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

**Comentario de la UAI:**

La normativa -inciso g), artículo 39 del Decreto N° 893/12-, destaca la necesidad de contar con más de una cotización a fin de justificar la razonabilidad de los importes incluidos en la solicitud de gastos.

**Recomendación:**

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

Para el caso en estudio agregar a las solicitudes de gastos, los antecedentes que sustenten una estimación razonable del costo de la contratación.

**Hallazgo N° 2:**

En la Solicitud de Gastos referenciada en el hallazgo anterior tampoco se hace mención a lo establecido en el inc. d) del Decreto N° 893/2012: "establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores".

**Opinión del auditado: Parcialmente de Acuerdo**

*"Referente, a lo observado, se deja constancia que si bien el Organismo Requirente, HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL, en la solicitud de gastos de referencia, no hace mención a lo establecido en el inc. d) del Decreto N° 893/2012: "establecer la calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad y criterios de sustentabilidad que deberán cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores", el PByCP lo contempla refiriéndose en la cláusula... "CALIDAD Y PREPARACION DE LOS ALIMENTOS: todos los víveres que se emplean para la preparación de las comidas, así como también los condimentos, deberán ser de primera calidad, ajustados en todos los casos al Código Alimentario Argentino (última edición) y correrán por cuenta del cocontratante".*

**Descripción del Curso Acción a Seguir:**

*"Se tomaran medidas conducentes a evitar la repetición de este hallazgo en la confección de la solicitudes de gasto, mediante la impartición de instrucciones específicas al personal que confecciona las mismas y se intensificarán las medidas de control interno."*

**Comentario de la UAI:**

Como manifiesta el propio auditado "... la solicitud de gastos de referencia, no hace mención a lo establecido en el inc. d) del Decreto N°893/2012".



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna.*

### **Recomendación:**

Se recomienda hacer constar en las solicitudes de gastos todos los requisitos que la norma vigente exige, entre ellos, las cantidades, calidad de los productos y criterios de sustentabilidad que los bienes deben cumplir.

### **Hallazgo N° 3:**

En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo 2 del Anexo al artículo 1 manifiesta que *"Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar"*. En tal sentido y a modo de ejemplo se observa que en las invitaciones a cotizar cursadas por mail (fs. 363/382), si bien consta que se adjunta en dato adjunto el archivo de la convocatoria, no se transcribe íntegramente el contenido de la Disposición N° 15/16 del Director General de Intendencia de fecha 11/7/2016 (fs. 225/227), lo mismo sucede con la Notificación del Dictamen de Evaluación (fs.694/695) y la Notificación de la Orden de Compra (fs. 737), conforme lo requiere la mencionada Disposición.

### **Opinión del auditado: De Acuerdo**

*"En las invitaciones a cotizar se consignaron la totalidad los datos establecidos en el Artículo 57 del Anexo al Decreto N° 893/2012. Si bien, en los correos electrónicos por los que se efectuaron las invitaciones, se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para facilitar la obtención de los mismos a los invitados, se destaca que no es requisito exigible.*

*Asimismo, a los efectos de efectuar la mayor difusión posible, se comunicó en dichas invitaciones que "A tal efecto, podrá tomar vista del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán el llamado, y/o retirarlo sin cargo en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/039) dependiente de la Subdirección de Contrataciones Cóndor, sito en Av. Pedro Zanni 250– Piso 4° - Of. 406 – (C.A.B.A.) de lunes a viernes de 8:30 hs. a 13:00 hs., como así también tomar vista, descargar o retirar los mismos en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)(www.argentinacompra.gov.ar), conforme al Inc. g) del Artículo 55 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 893/2012"*.

*Sobre la Disposición N° 15/16 de fecha 11/07/16 (fs. 225/227) no se ha efectuado conforme la Disposición N° 58/2014, sino que se adjuntó como archivo adjunto.*

*No obstante, se difundió en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y en el Boletín Oficial N° 33419 de fecha 15/07/16.*



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

Referente Orden de Compra 100/16 (fs. 737), la misma se difundió en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC).

### *Descripción del Curso de Acción a Seguir*

*Se tomaran medidas conducentes a evitar la repetición de este hallazgo en el transcurso de los procedimientos, mediante la impartición de instrucciones específicas al grupo de operadores de la UOC y se intensificarán las medidas de control interno."*

### **Recomendación:**

Formalizar de aquí en más las notificaciones de acuerdo a las modalidades establecidas en el nuevo Decreto Reglamentario N° 1030/16. Los agentes capacitadores de la Oficina Nacional de Compras refuerzan el criterio aquí sustentado, motivo por el cual se recomienda que los agentes intervinientes en el área de Compras y Contrataciones realicen cursos de capacitación y actualización en forma continua.

### **Hallazgo N° 4:**

El rubro comercial detallado en el pedido de publicación en el Boletín Oficial del Dictamen de Evaluación (fs. 693), no coincide con el de la licitación bajo análisis.

### **Opinión del auditado: De Acuerdo**

*"Habiendo verificado su observación, informo que lo indicado fue producto de un error involuntario del operador del legajo, el cual, realizó un mero copia y pegue, sin advertir que el rubro comercial detallado en el pedido de publicación en el Boletín Oficial del Dictamen de Evaluación (fs. 693), no coincide con el de la licitación bajo análisis, debiendo ser el correspondiente "Alimentos, Bebida y Tabaco"*

### **Descripción Del Curso de Acción a Seguir:**

*Se tomaran medidas conducentes a evitar la repetición de este hallazgo en el transcurso de los procedimientos, mediante la impartición de instrucciones específicas al grupo de operadores de la UOC y se intensificarán las medidas de control interno."*

### **Recomendación:**

Instruir debidamente a que se cumpla en todos sus términos lo expresado en la normativa vigente que regula las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente, ampliando las medidas de control interno con el objeto de evitar situaciones como la descrita.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna.

**Hallazgo N° 5:**

No consta la corroboración de inscripción de sanciones impuestas al oferente en el REPSAL.

**Opinión del auditado: De Acuerdo**

*"Se deja constancia que por un error administrativo involuntario, la UOC verificó si el oferente se encuentra incluido en el REPSAL, comprobándose que el mismo no posee sanciones en dicho registro, pero no se agregó la documentación física al legajo. Asimismo, el certificado de REPSAL al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación, no registra sanciones. Actualmente, se encuentra en la misma situación. Adjunto documentación respaldatoria.*

**Descripción Del Curso de Acción a Seguir**

*"Se impartirán directivas precisas a los operadores de los legajos a los fines de no incurrir en esta clase hallazgos, toda vez que, este tipo de análisis particularmente se realiza en tres oportunidades: momento de Apertura de Ofertas, Dictamen de Evaluación y Disposición de Adjudicación."*

**Recomendación:**

A efectos de procurar corregir la falencia detectada, se recomienda en futuros actos contractuales dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la completitud de los expedientes.

**Hallazgo N° 6:**

La difusión en la ONC de la Orden de Compra N° 100/16 se realizó fuera del plazo establecido en el Art. N° 58 del Decreto N° 893/2012, dado que la fecha de la misma es el 31/08/2016 (fs. 738) y mail a la ONC es de fecha 05/09/2016 (fs. 747).

**Opinión del auditado: De Acuerdo**

*"Teniendo en cuenta el volumen de contrataciones que este organismo procesa y da curso, la difusión en la ONC de la Orden de Compra N° 100/16 se realizó fuera del plazo establecido en el Art. N° 58 del Decreto N° 893/2012, surgiendo que existe la notificación al cocontratante con fecha 01/09/16".*

**Descripción Del Curso de Acción a Seguir.**

*"Se impartirán directivas precisas a los operadores de los legajos a los fines de no incurrir en esta clase hallazgos, y se intensificarán los controles internos".*

**Recomendación:**

Gestionar en tiempo y forma, de conformidad con la normativa vigente, la difusión de las respectivas Órdenes de Compra.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna.*

## **Conclusión**

---

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de la normativa que regula los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Hospital Aeronáutico Central dependiente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad – Adquisiciones Significativas", incorporado a la planificación del presente año.

Conforme surge de las pruebas y verificaciones efectuadas, se han identificado algunos defectos legales y administrativos que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido o falta de rigor en el manejo de las actuaciones, muchos de ellos reconocidos por el organismo auditado y que se relacionan en su gran mayoría con el aspecto formal y no afectan la validez del acto contractual.

Como consecuencia de ello se recomienda implementar los cursos de acción propuestos para optimizar el sistema de control interno, realizar una revisión de los circuitos administrativos a fin de actualizar los procedimientos utilizados, como así también capacitar al personal interviniente en el proceso para minimizar los factores de riesgo.

**Dr. Pablo L. Lestingi**  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES**, diciembre de 2017



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 083/17**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**  
**FISCALIZACIÓN DE MÉDICO A DOMICILIO**

**Tabla de Contenidos**

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tareas realizadas	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	8
Anexo I	10



**INFORME DE AUDITORÍA N° 083/17**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**  
**FISCALIZACIÓN DE MÉDICO A DOMICILIO**

**Objetivo**

Evaluar la ejecución del proceso de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Defensa de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación de los proyectos de auditoría en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 16/16 tuvo por objeto la contratación del servicio de fiscalización de médico a domicilio.

**Hallazgos****Hallazgo 1:**

Se observa que la factura de la firma ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., no incluye la constancia de visita médica original, que según se indica en el pliego de bases y condiciones particulares, debe ser remitida por dicha firma al Ministerio de Defensa para su correspondiente liquidación y pago.

**Hallazgo 2:**

De la información suministrada no surge que la Dirección de Administración de Personal cuente con la copia en duplicado de la constancia de visita médica que es entregada al agente, una vez efectuada la misma por la firma ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. Al respecto, se advierte que dicho constancia no es exigida al agente al reincorporarse a sus tareas quien debería presentarla ante el área correspondiente, ello de acuerdo al renglón N° 1 del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Hallazgo 3:**

Se observa que la empresa prestadora omite remitir a la Oficina de Medicina laboral del Ministerio de Defensa, en sobre cerrado con la leyenda “Secreto Médico”, El diagnostico que debe ser remitido cada QUINCE (15) días. El mismo tratamiento se emplea para los casos de largo tratamiento, que deben ser de igual manera remitidos en el mismo día de acuerdo a lo establecido en el Anexo, renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Al respecto se aclara



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

que, las inasistencias de los agentes son justificadas por ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. información a la que se accede a través de la página web de la firma o bien vía mail.

**Hallazgo 4:**

De lo expuesto en el hallazgo 3, se advierte que en relación a los casos de largo tratamiento, los mismos son atendidos en el consultorio de medicina laboral en junta médica, por lo tanto el servicio de ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. para los agentes en dicha situación, son atendidos en sus respectivos domicilios únicamente en el caso de ausencia a la fecha pactada para dicha junta.

**Hallazgo 5:**

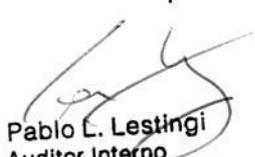
La Dirección de Administración de Personal, lleva adelante el registro y seguimiento de las prestaciones efectuadas por ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., en un libro de actas en soporte papel denominado “Libro de Pedidos Médicos” pudiendo dar lugar a omisiones o errores que impidan el control necesario de los datos ingresados diariamente. El sistema es obsoleto y requiere un tratamiento formal e informatizado.

**Conclusión**

Teniendo en cuenta los hallazgos realizados al analizar la Contratación Directa N° 16/2016 (Contratación del servicio de fiscalización de médico a domicilio), vinculados al control del cumplimiento de las prestaciones del adjudicatario, esta Unidad de Auditoría Interna considera necesario que se arbitren los medios para que el organismo cumpla el deber de exigir lo establecido en los pliegos de bases y condiciones de cada una de las contrataciones, ya que son parte de la normativa aplicable y hacen a los deberes de los adjudicatarios.

Cabe destacar que la Dirección de Recursos Humanos y Organización deberá contar en lo sucesivo con un sistema informático que garantice una correcta gestión de la información que administra, posibilitando al mismo tiempo un control adecuado de la misma.

En consecuencia, se sugiere que los involucrados en el proceso tomen conocimiento acerca de lo establecido en el pliego de bases y condiciones, a los efectos de poder ejercer el control necesario para procurar la eficiencia y eficacia del organismo, y en caso de corresponder, que realicen las capacitaciones correspondientes en relación a las contrataciones administrativas para un mejor aprovechamiento de los bienes y servicios requeridos.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES**, diciembre de 2017.-

**INFORME DE AUDITORÍA N° 083/17**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**  
**FISCALIZACIÓN DE MÉDICO A DOMICILIO**

**Objetivo**

Evaluar la ejecución del proceso de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Defensa de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación de los proyectos de auditoría en la planificación del año en curso.

La Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 16/16 tuvo por objeto la contratación del servicio de fiscalización de médico a domicilio.

**Alcance**

La auditoría se llevó a cabo conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Las tareas se desarrollaron durante los meses de agosto a diciembre del año 2017, en dependencias del MINISTERIO DE DEFENSA - Edificio Libertador – Azopardo 250 - C.A.B.A.; realizándose el análisis sobre ejecución y cumplimiento de la Orden de Compra correspondiente a la Contratación Directa N° 16/2016 tuvo por objeto la contratación del servicio de fiscalización de médico a domicilio.

**Tareas realizadas**

- ✓ Entrevistas con los funcionarios responsables de las áreas intervinientes (Dirección de Administración de Personal y Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable).
- ✓ Cotejo de la documentación interviniente en el proceso de ejecución, que abarca el siguiente análisis:
  - Facturación correspondiente al proveedor ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.
  - Cotejo de prestaciones realizadas con la correspondiente factura.
  - Órdenes de Pago.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Control del total facturado por el proveedor con la correspondiente orden de compra.
- Análisis y evaluación de la cantidad de personal atendido según términos y condiciones pactados por las partes.
- Relevamiento del “Libro de Pedidos Médicos”.

### Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/2012 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 58/2014 O.N.C.
- Resolución SGN N° 152/2002 - Normas de Auditoría Gubernamental.

### Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó dentro el marco de la Contratación Directa N° 16/2016 que tuvo por objeto convenir la prestación del Servicio de Fiscalización de Médico a Domicilio y que consta de UN (1) cuerpo de DOSCIENTAS DIECISIETE (217) fojas útiles.

Para llevar a cabo esta tarea se analizó la documentación solicitada a la Dirección de Administración de Personal y a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Ministerio de Defensa.

La adjudicataria de la contratación resultó ser ALFA MÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., quien prestó el servicio de fiscalización de médico a domicilio mientras estuvo vigente el contrato, el cual tuvo una duración de DOCE (12) meses finalizando en noviembre del año 2017. El objetivo de la contratación fue cumplimentar la necesidad de cobertura por el Ministerio de Defensa respecto del control de ausentismo del personal que prestaba servicios en Sede Central, Servicio de Hidrografía Naval y en la Escuela de Defensa Nacional, en relación a las ausencias por enfermedad del agente o grupo familiar.

La Dirección de Administración de Personal efectuó el control de las prestaciones realizadas e informadas por ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., cotejando lo ingresado en su “Libro de Pedidos Médicos” con la información suministrada por la firma. Una vez corroboradas las visitas médicas llevadas a cabo por la prestataria, el expediente es confirmado y reenviado a la Dirección



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

General de Administración. Luego de ello, la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable dependiente de dicha Dirección General, es la encargada de llevar el registro y el control de facturación para posteriormente generar el pago pertinente.

## **Hallazgos**

### **Hallazgo 1:**

Se observa que la factura de la firma ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., no incluye la constancia de visita médica original, que según se indica en el pliego de bases y condiciones particulares, debe ser remitida por dicha firma al Ministerio de Defensa para su correspondiente liquidación y pago.

**Opinión del auditado:** *En desacuerdo. Según consta en los archivos de la DSGYC, la firma ALFA MÉDICA SRL acompañó el Informe de Prestaciones realizadas durante agosto/2017 junto con la factura de fecha 04/09/2017 N° 0003-00005098.*

**Descripción del curso de acción a seguir:** -

**Fecha de regularización prevista:** *Enero 2018*

**Comentario de la UAI:** Se mantiene el hallazgo dado que el mismo se refiere a la remisión de la constancia de visita médica original y no al informe de prestaciones realizadas.

A su vez, cabe destacar que la fecha establecida para la regularización del hallazgo es inconsistente, ya que se encuentra por fuera del periodo de vigencia del contrato.

**Recomendación:** Se recomienda en futuras contrataciones exigir el cumplimiento de lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares, ya que son parte de la normativa que da sustento a las contrataciones, tal como lo establece el artículo 7 del Decreto 1023/01.

### **Hallazgo 2:**

De la información suministrada no surge que la Dirección de Administración de Personal cuente con la copia en duplicado de la constancia de visita médica que es entregada al agente, una vez efectuada la misma por la firma ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. Al respecto, se advierte que dicho constancia no es exigida al agente al reincorporarse a sus tareas quien debería presentarla ante el área correspondiente, ello de acuerdo al renglón N° 1 del pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Opinión del auditado:** *De Acuerdo.*

**Descripción del curso de acción a seguir:** *Se están coordinando tareas con Medicina Laboral al respecto.*



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Fecha de regularización prevista:** Enero 2018

**Comentario de la UAI:** Cabe destacar que la fecha establecida para la regularización del hallazgo es inconsistente, ya que se encuentra por fuera del periodo de vigencia del contrato.

**Recomendación:** Se recomienda en futuras contrataciones exigir el cumplimiento de lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares, ya que son parte de la normativa que da sustento a las contrataciones, tal como lo establece el artículo 7 del Decreto 1023/01.

### **Hallazgo 3:**

Se observa que la empresa prestadora omite remitir a la Oficina de Medicina laboral del Ministerio de Defensa, en sobre cerrado con la leyenda “Secreto Médico”, El diagnostico que debe ser remitido cada QUINCE (15) días. El mismo tratamiento se emplea para los casos de largo tratamiento, que deben ser de igual manera remitidos en el mismo día de acuerdo a lo establecido en el Anexo, renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Al respecto se aclara que, las inasistencias de los agentes son justificadas por ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. información a la que se accede a través de la página web de la firma o bien vía mail.

**Opinión del auditado:** De acuerdo.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se mantuvieron reuniones al respecto con la empresa prestadora.

**Fecha de regularización prevista:** Enero 2018

**Comentario de la UAI:** Cabe destacar que la fecha establecida para la regularización del hallazgo es inconsistente, ya que se encuentra por fuera del periodo de vigencia del contrato.

**Recomendación:** Se recomienda en futuras contrataciones exigir el cumplimiento de lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares, ya que son parte de la normativa que da sustento a las contrataciones, tal como lo establece el artículo 7 del Decreto 1023/01.

### **Hallazgo 4:**

De lo expuesto en el hallazgo 3, se advierte que en relación a los casos de largo tratamiento, los mismos son atendidos en el consultorio de medicina laboral en junta médica, por lo tanto el servicio de ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. para los agentes en dicha situación, son atendidos en sus respectivos domicilios únicamente en el caso de ausencia a la fecha pactada para dicha junta.

**Opinión del auditado:** De acuerdo.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se mantuvieron reuniones al respecto con la empresa prestadora.

**Fecha de regularización prevista:** Enero 2018

**Comentario de la UAI:** Cabe destacar que la fecha establecida para la regularización del hallazgo es inconsistente, ya que se encuentra por fuera del periodo de vigencia del contrato.

**Recomendación:** Se recomienda en futuras contrataciones exigir el cumplimiento de lo establecido en los pliegos de bases y condiciones particulares, ya que son parte de la normativa que da sustento a las contrataciones, tal como lo establece el artículo 7 del Decreto 1023/01.

#### **Hallazgo 5:**

La Dirección de Administración de Personal, lleva adelante el registro y seguimiento de las prestaciones efectuadas por ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., en un libro de actas en soporte papel denominado “Libro de Pedidos Médicos” pudiendo dar lugar a omisiones o errores que impidan el control necesario de los datos ingresados diariamente. El sistema es obsoleto y requiere un tratamiento formal e informatizado.

**Opinión del auditado:** De acuerdo.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Se están evaluando las medidas necesarias para la elaboración de un sistema de control a fin de evitar futuros inconvenientes en el control de pedidos médicos.

**Fecha de regularización prevista:** Enero 2018

**Comentario de la UAI:** Cabe destacar que la fecha establecida para la regularización del hallazgo es inconsistente, ya que se encuentra por fuera del periodo de vigencia del contrato.

**Recomendación:** Se recomienda la implementación de un sistema confiable para el registro y seguimiento de los pedidos médicos.

#### **Conclusión**

Teniendo en cuenta los hallazgos realizados al analizar la Contratación Directa N° 16/2016 (Contratación del servicio de fiscalización de médico a domicilio), vinculados al control del cumplimiento de las prestaciones del adjudicatario, esta Unidad de Auditoría Interna considera necesario que se arbitren los medios para que el organismo cumpla el deber de exigir lo establecido en los pliegos de bases y condiciones de cada una de las contrataciones, ya que son parte de la normativa aplicable y hacen a los deberes de los adjudicatarios.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Cabe destacar que la Dirección de Recursos Humanos y Organización deberá contar en lo sucesivo con un sistema informático que garantice una correcta gestión de la información que administra, posibilitando al mismo tiempo un control adecuado de la misma.

En consecuencia, se sugiere que los involucrados en el proceso tomen conocimiento acerca de lo establecido en el pliego de bases y condiciones, a los efectos de poder ejercer el control necesario para procurar la eficiencia y eficacia del organismo, y en caso de corresponder, que realicen las capacitaciones correspondientes en relación a las contrataciones administrativas para un mejor aprovechamiento de los bienes y servicios requeridos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo L. Lestingi'.

**Dr. Pablo L. Lestingi**  
**Auditor Interno**  
**Ministerio de Defensa**

**BUENOS AIRES, diciembre de 2017.-**



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

“2017 – Año de las Energías Renovables”

**INFORME DE AUDITORÍA N° 085/17**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**Evaluación del Cumplimiento del Programa de Adiestramiento**  
**del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para**  
**Operaciones de Paz –CAECOPAZ-**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>4</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>13</b>
<b>Conclusión</b>	<b>14</b>
<b>Anexo</b>	<b>15</b>



**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 085/17**

**MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Evaluación del Cumplimiento del Programa de Adiestramiento  
del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para  
Operaciones de Paz –CAECOPAZ-**

**Objetivo**

Analizar y evaluar la gestión del programa de adiestramiento llevado a cabo por el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz – CAECOPAZ-.

**Observaciones**

**Hallazgo N° 1**

Se ha detectado que existe un déficit en la cantidad actual de personal destinado por cada fuerza al CAECOPAZ, teniendo en consideración el número de cargos establecidos a través de la estructura organizativa estipulada mediante la Resolución N° 354/01 MD según surge del cuadro obrante a fojas 3.

**Conclusión**

El objetivo del presente informe ha sido evaluar la gestión del programa de adiestramiento llevado a cabo por el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz –CAECOPAZ-.

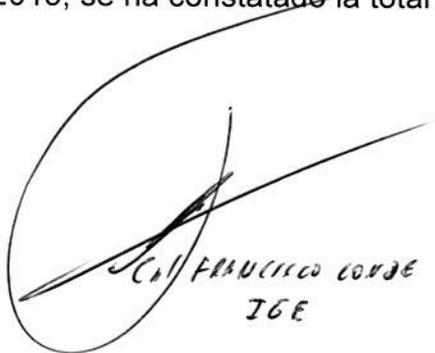
Del relevamiento y la tarea realizada, surge que el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, más allá de contar con un déficit de personal según lo determinado por la Resolución N° 354/01 del Ministerio de Defensa, cumple razonablemente con las misiones y funciones que tiene asignadas, entre ellas, constituir un centro académico de análisis, difusión y entrenamiento regional de referencia, como así también la capacitación y el adiestramiento de personal militar y/o civil nacional o extranjero, para el desempeño de roles en operaciones de paz, u Organismos Internacionales relacionados con las mismas.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

“2017 – Año de las Energías Renovables”

Por último, en lo que respecta a las debilidades oportunamente detectadas por la Sindicatura General de la Nación expuestas en informe de fecha agosto 2015, se ha constatado la total regularización de las mismas.



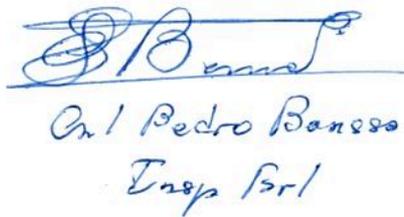
Comodoro FRANCISCO CORDE  
IGE



Comodoro EDUARDO ACOSTA  
ISGA



Comodoro CLAUDIO ORTIZ  
FAA



Comodoro PEDRO BANERO  
Insp Forl



Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

Buenos Aires, diciembre de 2017.



**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 085/17**

**MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
Evaluación del Cumplimiento del Programa de Adiestramiento  
del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para  
Operaciones de Paz –CAECOPAZ-**

**Objetivo**

Analizar y evaluar la gestión del programa de adiestramiento llevado a cabo por el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz – CAECOPAZ-.

**Alcance**

Las tareas fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, conjuntamente con las Inspectorías de las tres Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto, entre los meses de setiembre y noviembre del año 2017, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre la evaluación del cumplimiento del Programa de Adiestramiento del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz –CAECOPAZ.

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación remitida a través de la nota de fecha 11 de setiembre de 2017, su complementaria y la visita realizada con fecha 15 de Agosto de 2017.

**Tarea Realizada**

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

- a) Observación de los ejercicios operativos desarrollados en la visita al Centro el día 15 de agosto de 2017.
- b) Entrevistas realizadas con funcionarios y/o agentes intervinientes en los procesos que lleva a cabo el CAECOPAZ.
- c) Análisis de los antecedentes aportados según la solicitud realizada a través de la nota de fecha 04 de setiembre de 2017 y su complementaria.
- d) Determinación de las misiones y funciones de la organización.



- e) Análisis de los procedimientos que realiza el CAECOPAZ con el objeto de verificar el cumplimiento del adiestramiento y la capacitación.
- f) Verificación de la regularización de cuestiones a fortalecer detectadas en auditorías anteriores.
- g) Descripción de cuestiones detectadas a partir de la visita realizada el 15 de agosto del 2017.

### **Marco Normativo**

---

- Ley N° 24156 de Administración Financiera.
- Ley N° 23.554 de Defensa Nacional.
- Ley N° 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas.
- Ley N° 25.580 de Ingreso de Personal Militar Extranjero en el Territorio Nacional y/o egreso de Fuerzas Nacionales.
- Ley N° 26.133 Egreso de Fuerzas Nacionales del Territorio de la Nación – Misión de Estabilización de Naciones Unidas en Haití.
- Resolución N° 861/99 MD Comando Operacional Conjunto de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Mantenimiento de Paz.
- Resolución N° 354/01 MD conformación CAECOPAZ.
- Directiva N° 2/99 EMCFFAA Organización, Supervisión, Comando y Control para Operaciones Mantenimiento de Paz.
- Directiva N° 33/07 JEMCFFAA Transferencia de Responsabilidades de Defensa Civil y Operaciones Militares de Paz de la Jefatura III.
- Directiva N° 5/88 JEMCFFAA Participación de las Fuerzas Armadas en MINUSTAH – Haití.
- Directiva N° 10/08 JEMCFFAA Formación Base de Datos, Capacitación, Evaluación y Selección de personal militar para integrar Misiones de Paz.
- Directiva N° 6/09 Inscripción, Evaluación y Selección de Personal para integrar Misiones de Paz.
- Directiva N° 7/09 Participación Fuerzas Armadas en Chipre.
- Reglamentación Conjunta PC N° 20-2006 Operaciones Mantenimiento de Paz.
- Resoluciones del Consejo de Naciones Unidas.
- Memorándum of Understanding entre Naciones Unidas y el Gobierno Nacional.

### **Marco de Referencia**

---

La presente auditoría se realizó como una auditoría conjunta y contó con la significativa participación de las Inspectorías de las tres Fuerzas Armadas, como así también del Estado Mayor Conjunto, conformando un marco



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

“2017 – Año de las Energías Renovables”

importante de colaboración entre las aludidas Inspectorías y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa.

Fundado en el año 1995, el Centro de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz –CAECOPAZ-, tuvo su inicio en la necesidad estratégica de participación por parte de la República Argentina en las diferentes misiones de paz encaradas por las Naciones Unidas.

La Organización estuvo bajo dependencia del Ejército Argentino hasta el año 2001, año a partir del cual a través de la Resolución MD N° 354/01 se incorpora al Ministerio de Defensa, constituyendo actualmente un centro de entrenamiento regional que realiza la preparación y el perfeccionamiento de personal militar y civil en la participación de diferentes misiones de paz.

La principal misión se relaciona con la capacitación y el adiestramiento de personal militar y/o civil nacional o extranjero, para el desempeño de roles en operaciones de paz, u organismos internacionales relacionados con las mismas.

La finalidad del CAECOPAZ es constituir un centro académico de análisis, difusión y entrenamiento regional de referencia, abocado a la preparación de personal para su participación en Operaciones de Mantenimiento de Paz y Seguridad Internacional.

## **Descripción de la Organización**

---

### **I.- Estructura de la Organización**

El CAECOPAZ se rige por una estructura aprobada por el Ministerio de Defensa a través de la Resolución N° 354/01. En dicha Resolución se determina la cantidad de efectivos que aportará cada fuerza en la Organización.

Según lo informado, en la actualidad no se llega a cubrir la cantidad de Oficiales, Suboficiales y Soldados según los parámetros determinados en la estructura correspondiente.

Se expone a continuación, un cuadro de la situación donde se detallan los efectivos según la estructura establecida, los efectivos reales y las diferencias.



	OFICIALES			SUBOFICIALES			SOLDADOS		
	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)
EMGE	14	10	-4	31	37	+6	20	18	-2
EMGA	7	0	-7	7	5	-2	6	3	-3
EMGFA	5	1	-4	7	1	-6	4	0	-4

(1) Efectivos Resolución 354/01 MD.

(2) Efectivos Reales

(3) Diferencia

El Centro también cuenta con efectivos (oficiales y suboficiales) de fuerzas armadas extranjeras, e integrantes de las Fuerzas de Seguridad quienes se desempeñan como instructores adjuntos en el Departamento Educación y Doctrina.

Dentro de este contingente se encuentra: un oficial de Francia, un oficial de Chile, dos oficiales y dos suboficiales de Brasil y tres oficiales y un suboficial de la Policía Federal Argentina.

El servicio de sanidad se encuentra integrado por un oficial y un suboficial de enfermería.

De lo enunciado se detectan marcadas diferencias entre los efectivos determinados según estructura y los efectivamente reales asignados.

## **II.- Financiamiento de la Organización**

El total asignado por el presente ejercicio 2017 asciende a PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEITICINCO (\$21.336.825,00).

Se desagrega en el cuadro siguiente, el presupuesto aprobado para el presente ejercicio a nivel Fuente de Financiamiento, Programa, Inciso y Partida Principal.



<b>Detalle del Gasto por F.F., Programa a Nivel Inciso y Partida Principal</b>					
<b>Fuente Fin.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Inciso</b>	<b>Partida Parcial</b>	<b>Rubro</b>	<b>Importe Asignado \$</b>
11	17	2	1	Alimentos agropecuarios y forestales	5.196.500,00
11	17	2	2	Textiles y vestuarios	87.650,00
11	17	2	3	Productos de Papel, Cartón , Impresos	273.300,00
11	17	2	4	Cuero y Caucho	57.350,00
11	17	2	5	Químicos combustibles y lubricantes	545.950,00
11	17	2	6	Minerales no metálicos	9.025,00
11	17	2	7	Metálicos	22.800,00
11	17	2	9	Otros bienes de consumo	954.546,00
11	17	3	1	Servicios Básicos	1.678.037,00
11	17	3	2	Alquileres y Derechos	6.350,00
11	17	3	3	Mantenimiento reparación y limpieza	7.959.457,00
11	17	3	5	Servicios comerciales y financieros	91.400,00
11	17	3	7	Pasajes y viáticos	100.150,00
11	17	3	8	Impuestos, derechos, tasas y juicios	2.125,00
11	17	3	9	Otros servicios	1.626.400,00
11	17	4	3	Maquinarias y equipos	2.714.385,00
13	17	3	9	Otros servicios	11.400,00
<b>TOTAL ASIGNADO EJERCICIO 2017</b>					<b>21.336.825,00</b>

### **III.- Programa de Alistamiento y Capacitación**

El CAECOPAZ debe mantener un estándar de capacitación propio ante la ONU, sobre determinadas funciones educativas. El Centro tiene actualmente dos cursos certificados ante UN (DPKO- Integrated Training System (ITS)), y se encuentra gestionando su re homologación. Asimismo, durante el corriente año, un representante del ITS realizó una visita con la finalidad de re homologar el Programa de Entrenamiento, Alistamiento y Despliegue de Contingentes Conjuntos. Al momento de la presente Auditoría, no se había recibido resultados de dicha visita.



Está compuesto por los siguientes cursos:

- a) **Cursos de Estados Mayores, Planas Mayores, Líderes y Especialistas de los Batallones, Fuerzas de Tarea, Compañías y secciones de organizaciones de Paz ONU.**

Son cursos de carácter obligatorio para oficiales jefes y personal de las fuerzas que participen en operaciones militares de paz.

- b) **Entrenamiento, Alistamiento y Despliegue del Hospital Militar Reubicable Haití.**

Obligatorio para el personal que se desplegará como integrante del Hospital Reubicable.

- c) **Entrenamiento, Alistamiento y Despliegue de Contingentes Conjuntos en Chipre.**

Obligatorio para personal que desplegará UNIFICYP

- d) **Curso Internacional de Observador Militar y Miembros de Estados Mayores de Misiones de Paz.**

Son veinticinco vacantes para oficiales propuestos para por las fuerzas armadas. Las vacantes extranjeras se gestionan ante el Ministerio de Defensa.

- e) **Entrenamiento Force Military Police Unit – FMPU.**

Para personal designado para cubrir vacantes relacionadas con el rol de Policía Militar UNIFICYP.

### III.1.- Oferta académica para el ejercicio 2017

La oferta académica, exceptuados los programas de alistamiento y adiestramiento del punto anterior son los siguientes:



<b>Oferta Académica 2017</b>			
<b>Nro.</b>	<b>Cursos - Seminarios</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>
1	TRAIN THE TRAINERS - REGIONAL	06 DE MARZO	17 DE MARZO
2	PERIODISTAS EN ZONAS HOSTILES	27 DE MARZO	31 DE MARZO
3	OPERACIONES DE LA FPC CRUZ DEL SUR	03 DE ABRIL	07 DE ABRIL
4	FRANCES TECNICO BÁSICO PARA OMP	17 DE ABRIL	28 DE ABRIL
5	COORDINACIÓN CIVICO MILITAR EN OMP	08 DE MAYO	12 DE MAYO
6	PROTECCIÓN DE CIVILES	15 DE MAYO	19 DE MAYO
7	DESARME, DESMOVILIZACIÓN Y REINSERCIÓN	12 DE JUNIO	16 DE JUNIO
8	FRANCES TECNICO INTERMEDIO EN OMP	04 DE SET.	15 DE SET.
9	INGLES TÉCNICO PARA OMP NIVEL INTERMEDIO	25 DE SET.	29 DE SET.
10	SEMINARIO DE PERSPECTIVAS DE GENERO	27 DE SET.	29 DE SET.
11	CURSO INTERNACIONAL DE LA NEGOCIACIÓN EN OMP	06 DE NOV.	10 DE NOV.
12	CURSO STAFF OFFICER	20 DE NOV.	01 DE DIC.

### III.II.- Niveles de Capacitación

- a) Curso de Francés Técnico.- Tiene dos niveles, uno básico que se dicta durante el primer semestre y un nivel intermedio, que se dicta el segundo semestre. El postulante interesado en cursar el nivel intermedio debe evidenciar manejo del lenguaje realizando entrevista con el jefe del curso.
- b) Curso de Inglés Técnico.- se dicta para nivel intermedio. Existen cursos regulares de nivel básico que se dictan durante todo el año.
- c) Curso de Policía Militar de Naciones Unidas.- Posee dos niveles. El primero relacionado con roles que se desempeñan en la misión. Éste se



dicta con clases de inglés y paralelamente con el Curso de Plana Mayor y Líderes. Por otro lado los designados policías militares vuelven a cursar el segundo nivel en oportunidad de presentarse el contingente en la zona de reunión final antes del despliegue. En este último nivel se practica intensivamente el uso del lenguaje inglés.

- d) Se constató que existe como requisito previo al inicio del curso de Estado Mayor y Plana Mayor de Contingentes, que para aquellos miembros del contingente que deban desempeñarse en el área de Género, deben presentar el certificado de aprobación de los cursos gratuitos de educación a distancia del POTI (Peace Operations Training Institute), correspondiente al Curso “Perspectiva de Género en Operaciones de Paz de Naciones Unidas”.
- e) Con respecto del ejercicio la capacitación del plantel de Instructores, y si bien la ONU no ha implementado una acreditación de tales roles como requisitos para el dictado de clases e instrucciones, el Centro exige que sus Instructores hayan aprobado el Curso “Train the Trainers” basado en el CPTM. Actualmente el 70 % del personal de cuadros posee dicho curso.  
La aprobación del mencionado curso que se realiza anualmente durante el primer trimestre otorga la habilitación para el ejercicio de la práctica docente.

### III.III.- Tipos de evaluaciones

- a) Se cuenta con una evaluación inicial diagnóstica que recae sobre el programa de alistamiento y adiestramiento referido al conocimiento general sobre operaciones de mantenimiento de paz. Posteriormente al finalizar el programa, se aplica un instrumento de evaluación final referido a los contenidos curriculares.
- b) En el caso del adiestramiento de la Plana Mayor y Líderes se realiza una evaluación diagnóstica de inglés (escritura-escucha-conversación).
- c) En términos generales la evaluación es el mismo proceso. Los cursantes participan en la resolución de casos y ejercicios para obtener la certificación de aprobación.

### III.IV.- Cantidad de cursantes años 2016 y 2017



Tipo de Programa	2016	2017
Programa de Alistamiento y Adiestramiento	898	671
Cursos y Seminarios	367	324
<b>Total</b>	<b>1265</b>	<b>995</b>

Por el año 2017, quedan aún cursos y seminarios sin dictar. Según lo informado por el CAECOPAZ, el estimativo da un total de 261 cursantes más para el último cuatrimestre.

**III.V.- Porcentajes de cursantes según se trate de argentinos o extranjeros.**

Tipo de Programa	Año 2016		Año 2017	
	Argentinos	Extranjeros	Argentinos	Extranjeros
Programa de Alistamiento y Adiestramiento	92%	8%	91%	9%
Cursos y Seminarios	89%	11%	90%	10%
<b>Total cursantes</b>	<b>1265</b>		<b>995</b>	

**IV.- Instalaciones Físicas del CAECOPAZ**

Las instalaciones físicas del CAECOPAZ comprenden un total de 28 hectáreas, dentro de las cuales se encuentran los servicios constitutivos y los espacios para la instrucción.

El Centro cuenta con los siguientes edificios:

- Alojamiento de Tránsito. Se utiliza para el desarrollo de los cursos, capacitaciones y evaluaciones del despliegue.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

- b) Sectores de instrucción. Corresponde a desminado humanitario, base simulada de Naciones Unidas, ambiente urbano simulado, helipuerto.
- c) Enfermería para primeros auxilios.
- d) Edificio para cocina para 2000 raciones y comedor para 200 personas por turno de racionamiento.
- e) Depósito de distribución de efectos para misiones de paz que cuenta con facilidades para carga en estanterías para pallets de 43 metros cuadrados ó 30 toneladas, estanterías de carga manual de 283 metros cúbicos ó 132 toneladas.
- f) Salón de conferencia con capacidad para 136 personas del Depto. de Educación y Doctrina.
- g) Dos salas para laboratorio de idioma con capacidad para 20 alumnos.
- h) Dos aulas multipropósito con capacidad para 48 y 60 personas.
- i) Aula de desminado humanitario con capacidad para 40 alumnos.
- j) Simulador de tiro.

El Centro dispone de una enfermería básica para brindar los primeros auxilios, sin capacidad de internación, apoyándose en el Hospital Militar Campo de Mayo para atender las emergencias más complejas. Asimismo, dispone de una ambulancia para traslado de pacientes.

Desde el punto de vista de cobertura de seguro médico, el personal militar cuenta con la cobertura del IOSFA, el personal civil con la Obra Social Unión Personal Civil con la opción de la libre elección de la misma y con la aseguradora de Riesgo de Trabajo Provincia Seguros.

#### **V.- Debilidades detectadas en ejercicio anteriores. Situación actual.**

En oportunidad de producirse la auditoría por parte de la Sindicatura General de la Nación en ejercicio 2015, el cual dio origen al Informe de Control de Evaluación de fecha agosto de 2015, fueron detectadas tres cuestiones a fortalecer. Las mismas se detallan a continuación:

- a) Insuficiente infraestructura para albergar contingentes. Las autoridades del Centro deben recurrir a otras unidades de Campo de Mayo por déficit en el alojamiento.

##### Situación Actual:

Se ha reducido el número de integrantes de los respectivos contingentes a la capacidad de infraestructura operativa.

- b) El comedor presenta instalaciones gastronómicas y artefactos antiguos.

##### Situación Actual:



El Centro en la actualidad, cuenta con una cocina para 2000 raciones con artefactos modernizados y un comedor para 200 personas por turno de racionamiento.

- c) Carencia de un inmueble para el depósito centralizado de efectos.

Situación Actual:

Se realizó la construcción de un depósito de distribución de efectos para misiones de paz, que cuenta con facilidades para la carga en estanterías para pallets de 43 metros cúbicos o 30 toneladas y estanterías de carga manual de 283 metros cúbicos o 132 toneladas.

## Hallazgos

---

### Hallazgo N° 1

Se ha detectado que existe un déficit en la cantidad actual de personal destinado por cada fuerza al CAECOPAZ, teniendo en consideración el número de cargos establecidos a través de la estructura organizativa estipulada mediante la Resolución N° 354/01 MD según surge del cuadro obrante a fojas 3.

**Opinión de lo Auditado:** *En Desacuerdo.*

*“El CAECOPAZ, ha efectuado los requerimientos para el complemento del CO (cuadro de Organización) al Escalón Superior (Jefatura I – Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas), para que se gestione ante cada fuerza la designación del personal faltante, mediante Expte(s) 5Z17-0119/5 de fecha 11 de sep 17, 5Z17-005/3 de fecha 07 de Jun 17, 5Z16-0032/3 de fecha 20 May 16. De lo expuesto, es atribución de cada Fuerza la asignación o no del Personal de cada una de ellas”.*

**Comentario de la UAI:**

Más allá de los requerimientos realizados oportunamente por el CAECOPAZ, la normativa destaca la necesidad de contar con un número razonable de efectivos para el óptimo funcionamiento de la Organización.

**Recomendación:**

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 354/01 del Ministerio de Defensa en cuanto a la dotación básica necesaria para el funcionamiento del Centro de Entrenamiento Conjunto.



## Conclusión

Del relevamiento y la tarea realizada, surge que el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, más allá de contar con un déficit de personal según lo determinado por la Resolución N° 354/01 del Ministerio de Defensa, cumple razonablemente con las misiones y funciones que tiene asignadas, entre ellas, constituir un centro académico de análisis, difusión y entrenamiento regional de referencia, como así también la capacitación y el adiestramiento de personal militar y/o civil nacional o extranjero, para el desempeño de roles en operaciones de paz, u Organismos Internacionales relacionados con las mismas.

Por último, en lo que respecta a las debilidades oportunamente detectadas por la Sindicatura General de la Nación expuestas en informe de fecha agosto 2015, se ha constatado la total regularización de las mismas.

  
Ch. FRANCISCO COUVE  
ICE

  
Col. Pedro Bonasso  
Enaja Pac 1

  
Eduardo Acosta  
CNIPI  
ISCA

  
Comodoro Claudio ORTÍZ  
FAA

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

Buenos Aires, Diciembre de 2017.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 086/2017  
MINSITERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA  
LICITACION PÚBLICA Nº 14/2016  
"REMODELACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA SUBOFICIALES -  
MONOBLOCK Nº 4 – ALA "A" – COLUMNAS DE DEPARTAMENTOS 27 Y  
28 – BARRIO DE SUBOFICIALES VILLA MARTELLI, PCIA. DE BUENOS  
AIRES"**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>8</b>
<b>Objetivo</b>	<b>8</b>
<b>Alcance</b>	<b>8</b>
<b>Tareas realizadas</b>	<b>8</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>10</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>10</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>11</b>
<b>Conclusión</b>	<b>24</b>
<b>Anexo I</b>	<b>26</b>



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 086/2017  
MINSITERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA  
LICITACION PÚBLICA N° 14/2016  
"REMODELACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA SUBOFICIALES -  
MONOBLOCK N° 4 – ALA "A" – COLUMNAS DE DEPARTAMENTOS 27 Y  
28 – BARRIO DE SUBOFICIALES VILLA MARTELLI, PCIA. DE BUENOS  
AIRES"**

**Objetivo**

Evaluar el sistema de control interno en los procedimientos correspondientes a la etapa de ejecución del contrato de adquisición del servicio de remodelación de un edificio de viviendas para suboficiales, efectuado por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura (DII) del Estado Mayor General del Ejército (EMGE) mediante la Licitación Pública N° 14/2016, en el marco del proyecto de Auditoria "Control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1:**

La documentación sometida a análisis ha sido presentada por cuerda separada, procedimiento que no cumple con los preceptos normados en el artículo N° 7<sup>1</sup> del Anexo al Decreto N° 893/12. Además, presenta una identificación (número de expediente asignado) y foliatura que no continúa la de los trámites que componen los cuerpos principales del acto licitatorio, conforme requieren los artículos N° 7 y 9, respectivamente, del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991, que reglamenta la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

**Hallazgo N° 2:**

No se aportaron antecedentes del acto administrativo mediante el que debió designarse la Comisión de Recepción, ni del acta por la cual ésta debió expresar su conformidad con el servicio prestado, en cumplimiento de los

<sup>1</sup> El artículo de marras señala: "En los expedientes por los que se tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos...ordenados cronológicamente."



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

artículos N° 109 y 115 del Anexo al Decreto N° 893/12, dado el encuadre jurídico otorgado al acto licitatorio analizado.

### Hallazgo N° 3:

Los certificados acumulativos de obra N° 1 a 6, así como el de final de obra, presentan las siguientes inconsistencias:

- no exponen el día preciso de emisión; no obstante ello, se habrían emitido fuera del plazo establecido en el inc. a)<sup>2</sup> del punto 6 del Anexo 1 a la Orden de Trabajo N° 81/15, dado que sus meses de emisión coinciden con el consignado en las fechas de los memos con que fueron elevados para sus tramitaciones, que tuvieron lugar en días correspondientes a la primera semana del mes siguiente al de aquel en que hubiese correspondido emitirse tales certificados.
- refieren erróneamente al artículo N° 35 de la Ley N° 13.064 (de obra pública) a efectos de considerar el cumplimiento del plazo de entrega de la obra, si se toma en cuenta que el encuadre jurídico que se estableció para atender la presente licitación resultó ser el artículo N° 25, inc. a), ap. 1 del Decreto N° 1023/01, según Resolución del Jefe del EMGE obrante a fs. 113/114 del cuerpo principal del acto licitatorio.
- no puede determinarse si los agentes suscriptores que lucen como pertenecientes al Departamento Construcciones son quienes integran la "Inspección", tal la designación del servicio técnico que bajo esa figura debiera tomar intervención en las certificaciones, según surge del punto 15 del citado Anexo.

### Hallazgo N° 4:

Se ha tramitado el pago de facturas (N° 0002-00000287 a 289) que consignan un número de certificación acumulativo de obras - N° 6 - que no se relaciona con el que verdaderamente las habilita para tal fin (hubiera correspondido que se consigne en ellas "certificado acumulativo de obra final").

### Hallazgo N° 5:

La factura N° 0002-00000288, obrante a fs. 212 del legajo remitido por cuerda separada, carece de la rúbrica de la autoridad competente, mediante la cual se debe expresar conformidad con el servicio prestado.

### Hallazgo N° 6:

Se observaron órdenes de pago (OP) cuyas fechas de trámite resultan ser anteriores a las fechas de conformidad de las facturas que ordenaron pagar. El detalle es el siguiente:

---

<sup>2</sup> El citado punto establece que "Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes calendario, se formularan certificados acumulativos...".



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

OP N°	FECHA DE TRÁMITE	FACTURA N°	FECHA DE CONFORMIDAD
10526	06/8/16	0002-00000212	08/8/16
10529	06/8/16	0002-00000210	08/8/16
10527	06/8/16	0002-00000211	08/8/16
17654	12/11/16	0002-00000267	14/11/16
17655	12/11/16	0002-00000266	14/11/16
17656	12/11/16	0002-00000276	14/11/16

**Hallazgo N° 7:**

No se presentaron constancias que permitan apreciar la realización de trámites relacionados con el cumplimiento del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Memoria Descriptiva de la OT N° 81/15, a saber:

O.T. N° 81/15	TRÁMITE
Punto II.1.	Pago de derechos, gestiones y trámites ante las autoridades municipales y empresas de electricidad, agua y gas para obtener el permiso de ejecución y habilitación de obra.
Punto II.2.b.1)	Cálculo de la instalación eléctrica y su presentación ante el Ente Regulador, con la aprobación de éste.
Punto II.2.c.1)	Cálculo de caudales de gas con determinación de los diámetros de cañería de distribución.
Punto II.2.c.6) y 7)	Realización de pruebas de hermeticidad exigidas por el Ente Regulador y de buen funcionamiento de cada sector.

**Hallazgo N° 8:**

La documentación aportada carece de antecedentes que reflejen la realización de los siguientes trámites consignados en el Anexo I a la OT N° 81/15, que refieren a aspectos relacionados con el control y ejecución de la obra:



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO 1 A LA O.T. Nº 81/15	TRÁMITE
Punto 4	Presentación de: plan de trabajo, comprobante de pago en concepto de viáticos para la Inspección de Obra, planos.
Punto 15	Constitución de la designada "Inspección".
Punto 17, inc. e.	Designación de los inspectores especialistas para inspeccionar los trabajos de los distintos gremios en la obra.
Punto 17, inc. h.	Pago del 0,7% del contrato para atender gastos de inspección de obra (viáticos), en las formas previstas en el punto 21.
Punto 22, inc. b.	Constancias de las actas de apertura de los libros "Órdenes de Servicio" y "Notas de Pedido".
Punto 28	Presentación de pólizas de seguros para el personal de la Inspección contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil, entre otros, en cumplimiento del punto 25.
Punto 28	Presentación de pólizas de seguros para el personal ocupado en la obra contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil, entre otros, en cumplimiento del punto 26.
Punto 32	Nómina completa de todo el personal que el adjudicatario empleó en la ejecución de los trabajos, que deben estar debidamente registrados, en cumplimiento de las exigencias que emana del punto 30.
Punto 34, inc. e.	Informe de los datos personales y profesionales del REPRESENTANTE TÉCNICO y DIRECTOR TÉCNICO de la obra.
Punto 35	Entrega de Pliegos de Condiciones y juego de planos al adjudicatario por parte de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
Punto 36	Presentación del Plan de trabajo por parte del adjudicatario, con la aprobación de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
Punto 41	Presentación del capataz general y su aprobación por parte de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
Punto 52	Verificación del pago de agua y energía eléctrica para la construcción por parte del adjudicatario.
ANEXO 1 A LA O.T. Nº 81/15	TRÁMITE
Punto 61	Constancias de inspección a obras y materiales cuyo cómputo métrico, cantidad y calidad no pueden ser comprobados ulteriormente.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Punto 62	Mediciones parciales a efectuarse dentro de los últimos CINCO (5) días de cada mes.
Punto 67	Presentación de fotografías de la obra, conforme requerimiento de la Inspección.
Punto 70	Presentación de planos "Conforme a Obra" e "Inventario y plano de Inventario", previo a la recepción provisional.
Punto 73	Aviso anticipado de finalización de obra por parte del adjudicatario a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.

### **Hallazgo N° 9:**

En la inspección ocular practicada a las tareas de remodelación efectuadas en el monoblock N° 4, ala "A", columnas 27 y 28 del Barrio de Suboficiales Villa Martelli se observaron diferencias con relación a lo solicitado en planos y especificaciones técnicas, de las que no se aportaron los debidos justificativos que las avalasen, a saber:

- las paredes de los palieres de acceso a los departamentos muestran una terminación rugosa, que no se ajusta a la que exige el inc. 2. a. 4) del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Orden de Trabajo (OT) N° 81/15.
- en los palieres mencionados no se observaron instalados los pulsadores de pasillo y escaleras para encendido de luces, conforme requiere el inc. 2. b. 17) del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15.
- las llaves termomagnéticas de los tableros eléctricos de los departamentos carecen de la identificación prevista en el inc. 2. b. 9) del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15.
- las medidas de las cerámicas colocadas en las paredes de baños y cocinas resultan ser mayores a las establecidas en el inc. 2. a. 8) del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15. A raíz de ello, la cantidad de filas instaladas desde el zócalo, en los baños, es menor a la consignada en el plano N° 98.946.
- la ubicación de los sanitarios no concuerda con la prevista en el plano N° 98.950.
- en las puertas de los baños, las caras expuestas hacia los sanitarios no presentan el acabado brillante que se estableció en el inc. 2. a. 12) del punto II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15 y en el plano N° 98.945.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- la ubicación del calefón del departamento 1º 28 no responde a la consignada en el plano N° 98.948.
- el departamento PB 27 tiene instalado en la cocina un termotanque pequeño, que no ha sido previsto en el inc. 2. c. INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS INTERIORES del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15.

### Conclusión

Los análisis y las pruebas de verificaciones *in situ* realizadas permitieron identificar defectos legales y administrativos de variada índole en la aplicación de la normas de adquisición en el Estado Nacional, que denotan el debilitamiento del sistema de control interno.

Cada uno de los desvíos observados fue plasmado en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, y aluden a cumplimientos parciales de procedimientos administrativos de relevancia, falta de previsión en la toma de recaudos y errores de interpretación de la normativa vigente. Tales desvíos fueron puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

En ese marco, se ha detectado la ausencia de procedimientos normados, que podrían incidir en el resguardo del patrimonio del Estado Nacional, tanto se trate de recursos como de los bienes mismos.

Dicha situación se refleja en el hallazgo N° 2, ya que si bien obran emitidos los certificados de obras parciales y finales, esto responde al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), pero no completa lo exigido por la normativa vigente. El marco jurídico de gobierno aprobado para la licitación conduce a que deba expedirse, por imperio del artículo N° 115 del Anexo al Decreto N° 893/12, un documento que deje constancia de la recepción definitiva del servicio prestado, que es el que habilita a que pueda procederse a la tramitación de pago de las respectivas facturas, junto con la expresión en éstas de la conformidad con el servicio prestado; esta última situación también tuvo lugar en la licitación de marras y dio lugar a la formulación del hallazgo N° 5.

Los sucesos reflejados en el hallazgo N° 6 no resultan de menor importancia, puesto que el trámite de pago de las facturas no contó, a tiempo, con el debido respaldo que debió otorgarle la manifestación de conformidad en las mismas, hecho que debió obligar a retrotraer el procedimiento para el logro de lo último citado. Al respecto, el PBCP aprobado previó en el 3º párrafo de su artículo N° 26 que "...las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción...", hecho que se compadece con lo normado en el artículo N° 116 del mentado Anexo. En resumen, la instancia de conformidad



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

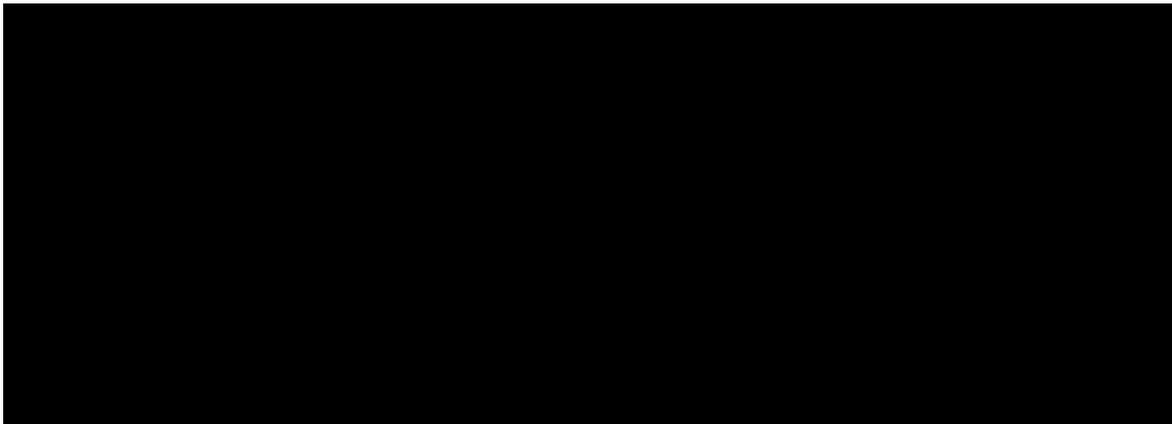
comprende no sólo la expresión de lo regulado en el aludido artículo N° 115, sino también la conformidad de la autoridad competente en las facturas.

Las inconsistencias volcadas en los hallazgos N° 7, 8 y 9 versan en torno a incumplimientos de lo requerido en el PBCP, temática ya rozada por esta Auditoría en opiniones precedentes.

No obstante, reúne mérito destacar que los dos (2) primeros apartados descriptos en el hallazgo N° 9 se relacionan con tareas que fueron requeridas en el PBCP, cotizadas oportunamente por el adjudicatario, no concretadas y efectivamente pagadas, según el resultado que surge de comparar el monto ofertado por la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A. y la sumatoria que arroja la totalidad de las órdenes de pago emitidas a su favor, situación que, a priori, resultaría pasible de representar un perjuicio al Estado Nacional.

En sintonía con lo precedente, no se han puesto a consideración de esta Auditoría antecedentes que justificaran de manera alguna los desvíos acaecidos que, desde el punto de vista funcional, permitieran evaluar su razonabilidad, como tampoco de actos obrados que permitieran entrever la aplicación de penalidades por los incumplimientos observados.

Los desvíos detectados conducen a elaborar la idea de que tanto el grado de eficiencia pretendido en la contratación, como los procedimientos llevados a cabo por los distintos actores intervinientes en la gestión de la contratación, se verían afectados en alguna medida, lo que impactaría en la observancia de los principios reglados en los inc. a), c) y e) del artículo N° 3 del Decreto N° 1023/01.



  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES**, diciembre de 2017



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 086/2017  
MINSITERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCION DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA  
LICITACION PÚBLICA N° 14/2016  
"REMODELACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA SUBOFICIALES -  
MONOBLOCK N° 4 – ALA "A" – COLUMNAS DE DEPARTAMENTOS 27 Y  
28 – BARRIO DE SUBOFICIALES VILLA MARTELLI, PCIA. DE BUENOS  
AIRES"**

**Objetivo**

Evaluar el sistema de control interno en los procedimientos correspondientes a la etapa de ejecución del contrato de adquisición del servicio de remodelación de un edificio de viviendas para suboficiales, efectuado por la Dirección de Ingenieros e Infraestructura (DII) del Estado Mayor General del Ejército (EMGE) mediante la Licitación Pública N° 14/2016, en el marco del proyecto de Auditoría "Control de cumplimiento de contrato y órdenes de compra relevantes", incorporado a la planificación del presente año.

**Alcance**

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de agosto y septiembre del año en curso, tanto en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede de la Contaduría General del Ejército - sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, como en el edificio de viviendas del barrio de suboficiales ubicado en la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, y consistieron en el análisis de documentación puesta a disposición por un total de DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) fojas, relacionadas con la ejecución de la orden de compra de la licitación citada *ut supra* - provista separadamente del legajo principal del acto licitatorio - y la verificación *in situ* de la prestación del servicio de remodelación adquirido.

La aludida labor fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

**Tarea realizada**

Consistió en analizar los procedimientos relacionados con el cumplimiento de la orden de compra N° 50/2016, obrante a fs. 557 del cuerpo principal de la mentada licitación, por la que se adquirió el servicio de remodelación del edificio



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de viviendas para suboficiales - monoblock N° 4 – ala “A” – columnas de departamentos 27 y 28 – del Barrio de Suboficiales “Villa Martelli, tomado en cuenta los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la orden de trabajo N° 81/15 y el Anexo 1 a la misma.

A tal fin, y con el objetivo de verificar cómo se desarrollaron los procedimientos que comprenden la recepción de los servicios de remodelación prestados, las correspondientes certificaciones de obra parciales, presentación de facturas y respectivo pago, se efectuaron las siguientes tareas:

- se identificó y analizó el marco normativo que reguló la contratación.
- se concretaron entrevistas con los funcionarios responsables.
- se relevó y analizó la documentación puesta a disposición relacionada con la ejecución, que resultó ser:
  - resolución de gastos generales (registro del compromiso).
  - certificaciones de obra.
  - facturas.
  - órdenes de pago (formularios C-41).
- el análisis precedente aludido se efectuó a efectos de:
  - constatar que el registro del compromiso haya ocurrido con anterioridad a la notificación de la orden de compra a la firma adjudicataria.
  - comprobar que los certificados parciales y finales cuenten con constancias de inspecciones previas, y cumplan con los plazos de emisión y autoridades firmantes que prevé el Anexo 1 a la Orden de Trabajo N° 81/15.
  - observar si la fecha de emisión del certificado final de obra permite determinar que la misma fue ejecutada dentro del plazo establecido en el artículo N° 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.
  - verificar que el detalle de cada factura resultara coincidente con el de la respectiva certificación de obra, que se encuentren adecuadamente conformadas y que las fechas de su presentación y conformidad resultasen posteriores a la de emisión de los certificados de obras.
  - corroborar que las órdenes de pago reflejen los datos de la factura que mandan pagar (número, razón social y número de CUIT de la firma adjudicataria, descripción e importe a abonar) y que su fecha de emisión resulte posterior a la de conformidad de la factura del caso.
- se tomó conocimiento de los aspectos relacionados con el control y ejecución de la obra previstos en el Anexo 1 a la Orden de Trabajo N° 81/15, a efectos de constatar su cumplimiento.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- se efectuó una inspección ocular de la obra realizada, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Orden de Trabajo N° 81/15 (memoria descriptiva de las tareas a realizar).

### Marco Normativo

---

- Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/1972.
- Decreto N° 1.023/2001 - Régimen de contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/2012 - Reglamento del régimen de contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1039/13 – Modificación del art. N° 14 (niveles de competencia para dictar actos administrativos) del Anexo al Decreto N° 893/12, y del art. N° 35 (niveles de competencia para aprobar gastos) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07.
- Resolución N° 2469/16 del Jefe del Estado Mayor General del Ejército (JEMGE). Modificación de niveles de competencia para autorizar y aprobar actos contractuales (facultad asignada por Resolución N° 192/13 del Ministerio de Defensa).

### Marco de Referencia

---

El análisis cuyo resultado se refleja en el presente informe se efectuó sobre la base de la documentación remitida por la Contaduría General del Ejército, presentada por cuerda separada y que hace a la Licitación Pública *sub examine*.

La mentada documentación consistió, sucintamente, en la presentación de la resolución de gastos generales N° 2151 mediante la que se tramita el registro del compromiso por el total de la orden de compra (\$ 8.398.592,17), las facturas N° 0002-00000179, 193 a 195, 209 a 212, 223 y 224, 242 y 243, 266 y 267, y 287 a 289, los formularios C-41 N° 7079, 7080, 9234, 9235, 9236, 10526, 10529, 10527, 10528, 13352, 13353, 17357, 17359, 17654, 17655, 17656, 19770, 19771 y 19772, así como los certificados acumulativos de obra N° 1 al 6 y el correspondiente a la finalización de la obra.

Asimismo, por resultar necesario, se recurrió a tratar la siguiente información relacionada con la ejecución, que se halla compaginada en los cuerpos principales de la licitación: orden de compra N° 50/2016 a favor de MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (fs. 557), presentación de la garantía de adjudicación (póliza de caución N° 769.403 por \$ 839.860,00 a fs. 570/573),



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

presentación de la garantía de fondo de reparo (póliza de caución N° 770.180 por \$ 839.860,00 a fs. 578/579), orden de iniciación de los trabajos requeridos (fs. 589), acta de comprobación para la recepción provisional (fs. 590), consultas sobre pagos efectuados y existencia de deuda alguna entre las partes (fs. 591/592) y liquidación final de obra de fecha 7 de julio de 2017 (fs. 593).

### Hallazgos

---

#### Hallazgo N° 1:

La documentación sometida a análisis ha sido presentada por cuerda separada, procedimiento que no cumple con los preceptos normados en el artículo N° 7<sup>3</sup> del Anexo al Decreto N° 893/12. Además, presenta una identificación (número de expediente asignado) y foliatura que no continúa la de los trámites que componen los cuerpos principales del acto licitatorio, conforme requieren los artículos N° 7 y 9, respectivamente, del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991, que reglamenta la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

**Opinión del auditado:** *parcialmente de acuerdo.* Con relación a la completitud del expediente, cabe señalar que al momento de requerirse la contratación la misma se encontraba aún sin recepción definitiva. En etapa de ejecución, tal y como esa Unidad recibió los antecedentes, el expediente de la contratación se encuentra en el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (SAF) de esta Dirección, y la documentación de "OBRA", a los efectos del respectivo contralor y hasta tanto se produzca la Recepción Definitiva, en el DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA de esta Dirección, en tanto que por la naturaleza de la prestación recibida es necesaria la producción de documentación técnica y en Obra por parte del Departamento que posee dicha responsabilidad, por lo que no se advertía factible la incorporación inmediata a la contratación de la documentación indicada. No obstante, esta instancia impartirá las órdenes necesarias para que dichas tramitaciones por cuerda separada sean las mínimas indispensables, y por el tiempo mínimo necesario.

**Descripción del curso de acción a seguir:** esta instancia impartirá las órdenes necesarias para que dichas tramitaciones por cuerda separada sean las mínimas indispensables, y por el tiempo mínimo necesario.

**Fecha de regularización prevista:** inmediata.

**Comentario de la UAI:** oportunamente, mediante nota Letra 29 17 - 484/5, se remitió a esta UAI no solo los cuerpos correspondientes a la LU N° 14/2016,

---

<sup>3</sup> El artículo de marras señala: "En los expedientes por los que se tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos...ordenados cronológicamente."



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

sino también, por cuerda separada, la documentación relacionada con la ejecución del procedimiento de selección. Los hechos permiten inferir que la repartición encargada de reunir y preparar la información solicitada tuvo oportunidad de adecuar la presentación de ésta a lo estatuido en las normas vigentes.

Con relación a la falta de unicidad en la identificación del expediente, el artículo N° 7 del Anexo al Decreto N° 1759/72 T.O. 1991 es preciso al consignar que "la identificación con que se inicie un expediente será conservada a través de las actuaciones cualesquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. ...", lo que implica que los procedimientos presentados con relación a la ejecución debieron cumplir tales requisitos, al igual que su foliatura, por imperio del artículo N° 9 mencionado.

Respecto a la producción posterior de información de carácter técnico que alega el auditado, se comparte la apreciación de que la misma deba ser temporalmente administrada por el Departamento Infraestructura, dada las particularidades del servicio solicitado; sin embargo, nada obsta a que el SAF, conforme a la información que debiera recibir del mentado Departamento, hubiera procedido a dejar constancia de la existencia de tales trámites, denotando así la rigurosa observancia de los principios de transparencia en los procedimientos y responsabilidad de los agentes que gestionen las contrataciones, consagrados en los inc. c) y e) del artículo N° 3 del Decreto N° 1023.

### **Recomendación:**

A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente que regule las formalidades que deben tener los actos obrantes en un expediente.

### **Hallazgo N° 2:**

No se aportaron antecedentes del acto administrativo mediante el que debió designarse la Comisión de Recepción, ni del acta por la cual ésta debió expresar su conformidad con el servicio prestado, en cumplimiento de los artículos N° 109 y 115 del Anexo al Decreto N° 893/12, dado el encuadre jurídico otorgado al acto licitatorio analizado.

**Opinión del auditado:** *de acuerdo.* En primer término, me interesa destacar que al requerir esa Unidad el expediente de la contratación no se había producido la Recepción Definitiva de la Obra. Conforme surge del Anexo 1 a la Orden de Trabajo, en la contratación se ha aprobado un procedimiento de inspección y recepción más adecuado a la naturaleza de la obra, en resguardo de los intereses del ESTADO NACIONAL. Procedimiento que, no obstante, aún no se encontraba finalizado al momento de elevarse los antecedentes a esa Unidad. Con referencia a la Comisión Receptora de Efectos de las



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

contrataciones que llevó adelante este Organismo como Autoridad Competente (que no es el caso de la contratación auditada) durante el año 2016, la misma fue designada por el titular de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura mediante Orden del día Nro. 07/16. Asimismo, a partir de diciembre de 2016, en el acto administrativo de adjudicación, el suscripto está procediendo a la designación de la COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS en todas las contrataciones de mi competencia.

**Descripción del curso de acción a seguir:** a partir de diciembre de 2016, en el acto administrativo de adjudicación, el suscripto está procediendo a la designación de la COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS en todas las contrataciones de mi competencia.

**Fecha de regularización prevista:** inmediata.

**Comentario de la UAI:** resulta necesario efectuar algunas aclaraciones a los términos aportados por el auditado, no obstante manifestar su acuerdo con los términos del hallazgo.

Mediante el Certificado Acumulativo de Obras Final expuesto a fs. 221/229 de la documentación sobre ejecución entregada por cuerda separada, se efectuó la recepción final de las obras. En correspondencia con dicho certificado, a fs. 205, 212 y 218 se agregaron las facturas N° 0002-00000289, 0002-00000288 y 0002-00000287, respectivamente, en las que se expresa conformidad y recepción definitiva de los servicios recibidos con fecha 12/12/ 2016.

Los Decretos N° 1023/01 y su reglamentario N° 893/12 resultaron ser el marco jurídico aprobado para abrigar los procedimientos de la presente licitación, y no otro. El artículo N° 116 del mencionado en última instancia establece que *"las facturas deberán ser presentadas un vez recibida la conformidad de la recepción..."*.

A la luz del marco normativo imperante y del particular cumplimiento que surge de la documental citada, se desprende que la recepción definitiva tuvo lugar en la fecha precedentemente consignada, así como también el trámite de pago de las mentadas facturas, que corren agregados a fs. 200, 207 y 213 de la documentación entregada por cuerda separada, todos de fecha 12/12/2016.

Con relación a las apreciaciones sobre la esencia del hallazgo, el auditado no ha aportado junto con su descargo documentos que rebatan lo señalado en la observación, en virtud de que la Unidad Contratante debió conducir los procedimientos dentro del referido marco jurídico, que fuera compartido por la Asesoría Jurídica en el Dictamen N° 1504/AL15, que consta a fs. 111/112 del cuerpo principal del acto licitatorio.

**Recomendación:** impartir instrucciones en todos los niveles que gestionen las contrataciones, para que cada área interviniente produzca los trámites con estricta sujeción al encuadre jurídico convalidado por la Asesoría Jurídica



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

respectiva, que fuera aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

### Hallazgo N° 3:

Los certificados acumulativos de obra N° 1 a 6, así como el de final de obra, presentan las siguientes inconsistencias:

- no exponen el día preciso de emisión; no obstante ello, se habrían emitido fuera del plazo establecido en el inc. a)<sup>4</sup> del punto 6 del Anexo 1 a la Orden de Trabajo N° 81/15, dado que sus meses de emisión coinciden con el consignado en las fechas de los memos con que fueron elevados para sus tramitaciones, que tuvieron lugar en días correspondientes a la primera semana del mes siguiente al de aquel en que hubiese correspondido emitirse tales certificados.
- refieren erróneamente al artículo N° 35 de la Ley N° 13.064 (de obra pública) a efectos de considerar el cumplimiento del plazo de entrega de la obra, si se toma en cuenta que el encuadre jurídico que se estableció para atender la presente licitación resultó ser el artículo N° 25, inc. a), ap. 1 del Decreto N° 1023/01, según Resolución del Jefe del EMGE obrante a fs. 113/114 del cuerpo principal del acto licitatorio.
- no puede determinarse si los agentes suscriptores que lucen como pertenecientes al Departamento Construcciones son quienes integran la "Inspección", tal la designación del servicio técnico que bajo esa figura debiera tomar intervención en las certificaciones, según surge del punto 15 del citado Anexo.

**Opinión del auditado:** *parcialmente de acuerdo.* Conforme se señala en el Anexo I de la orden de trabajo, los certificados se formulan - y no necesariamente son suscriptos - por el DIRECTOR DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA dentro de los últimos 5 días de cada mes calendario; dicha "formulación" refiere al trabajo de campo para efectuar las liquidaciones parciales correspondientes, para su posterior suscripción. Por lo cual, lo habitual es que la fecha de suscripción de los certificados sea al mes siguiente de su formulación.

La referencia al art 35 de la ley 13.064 en el encabezado del certificado emitido es un error de tipeo, sin incidencia en su confección ni en sus efectos, siendo que el plazo de obra es el plazo estipulado en la contratación.

Los agentes suscriptores que intervienen en las certificaciones corresponden a los integrantes de la Inspección de Obra, a saber: conductor de obra, Jefe de

---

<sup>4</sup> El citado punto establece que "Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes calendario, se formularán certificados acumulativos...".



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

División Obras y Jefe del Departamento Infraestructura, dichos roles son desempeñados en función de los cargos de los agentes dentro de la Organización de la DIRECCIÓN DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA.

**Descripción del curso de acción a seguir:** control estricto de los certificados de obra para verificar su emisión conforme a las normas de la contratación.

**Fecha de regularización prevista:** inmediata.

**Comentario de la UAI:** respecto a la carencia del día de emisión de los certificados, las apreciaciones del auditado que destacan que se trata de su formulación resultan inocuas, por cuanto aún cuando se trate de ello el plazo establecido para su confección surge del anexo a la Orden de Trabajo N° 81/15, la cual contiene las especificaciones técnicas que se reclaman para la obra solicitada. Por imperio del artículo N° 44 del Anexo al Decreto N° 893/12, las citadas especificaciones – y también su anexo – forman parte integrante del PBCP aprobado por la autoridad competente – obrante a fs. 113/114 del cuerpo principal de la licitación - ; por consiguiente, el conjunto documental señalado constituye la base que rige el llamado y establece una obligación de hacer para ambas partes. Debe destacarse que dos características esenciales de un documento deben permitir indudablemente identificarlo y determinar cuándo ha sido gestado, pues produce efectos a partir de su precisa fecha de emisión.

En el caso de marras, las condiciones previstas para la formulación de los certificados del caso no se encuentran cumplidas, pues se aprecia claramente el desfasaje existente entre lo solicitado por el PBCP y el extracto pertinente de cada certificado emitido, que obra a fs. 16, 46, 86, 126, 150, 190 y 221 de la información presentada por cuerda separada. Por consiguiente, los términos aportados por el auditado con relación al tema de trato no conmueven el criterio que adoptó esta Auditoría para plantear la observación en parte cuestionada, debido a que tanto las exigencias como las inconsistencias sobre el tema surgen fundadamente de la documentación puesta a disposición.

**Recomendación:** impartir instrucciones precisas a efectos de dar fiel cumplimiento a lo normado en los anexos que acompañen a las especificaciones técnicas, por constituir parte integrante de los PBCP aprobados por la autoridad competente, a cuyo arbitrio debe someterse tanto la Unidad Contratante como la firma adjudicataria.

### Hallazgo N° 4:

Se ha tramitado el pago de facturas (N° 0002-00000287 a 289) que consignan un número de certificación acumulativo de obras - N° 6 - que no se relaciona con el que verdaderamente las habilita para tal fin (hubiera correspondido que se consigne en ellas "certificado acumulativo de obra final").



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del auditado:** *de acuerdo*. Se debe a un error de carácter semántico del proveedor; asimismo, se advierte en el mismo informe de auditoría, que responden al certificado final de obra.

**Descripción del curso de acción a seguir:** control exhaustivo del concepto o descripción del bien o servicio; enunciado en cada factura recibida, antes de ser procesada la misma.

**Fecha de regularización prevista:** inmediata.

### Hallazgo N° 5:

La factura N° 0002-00000288, obrante a fs. 212 del legajo remitido por cuerda separada, carece de la rúbrica de la autoridad competente, mediante la cual se debe expresar conformidad con el servicio prestado.

**Opinión del auditado:** *de acuerdo*. Se omitió el control de firmas.

**Descripción del curso de acción a seguir:** control exhaustivo de firmas al completar el expediente antes de ser elevado a la CONTADURIA GENERAL DEL EJÉRCITO.

**Fecha de regularización prevista:** inmediata.

### Hallazgo N° 6:

Se observaron órdenes de pago (OP) cuyas fechas de trámite resultan ser anteriores a las fechas de conformidad de las facturas que ordenaron pagar. El detalle es el siguiente:

OP N°	FECHA DE TRÁMITE	FACTURA N°	FECHA DE CONFORMIDAD
10526	06/8/16	0002-00000212	08/8/16
10529	06/8/16	0002-00000210	08/8/16
10527	06/8/16	0002-00000211	08/8/16
17654	12/11/16	0002-00000267	14/11/16
17655	12/11/16	0002-00000266	14/11/16
17656	12/11/16	0002-00000276	14/11/16



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del auditado:** *de acuerdo.* El lapso de DOS (2) días corresponde al periodo en que la documentación es confeccionada una vez que se constate que se ha firmado la conformidad del servicio por parte de la autoridad competente.

**Descripción del curso de acción a seguir:** las órdenes de pago serán confeccionadas una vez que se constate que se ha firmado la conformidad del servicio por parte de la autoridad.

**Fecha de regularización prevista:** inmediata.

**Comentario de la UAI:** no obstante el acuerdo manifiesto del auditado para con el hallazgo, resulta necesario destacar que el artículo N° 116 del Anexo al Decreto N° 893/12, marco normativo que rigió el acto licitatorio *sub examine*, consigna en su último párrafo que “ *Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.*”

Es decir, sólo después de haberse presentado la factura conformada - con motivo de los trámites internos que lleva a ello - deberá conducirse el trámite de pago de las mismas, puesto que este proceder no sólo respeta la cronología normada de los hechos, sino que vela por el imprescindible cuidado que debe sembrarse en la administración y resguardo de los recursos del Estado Nacional.

**Recomendación:** impartir instrucciones para que se dé cumplimiento estricto al marco normativo que regulen los actos contractuales, de manera tal que las acciones de los agentes que gestionen actos licitatorios resulten lo suficientemente transparentes, a efectos de evitar que no sólo puedan ser tildadas de reprochables, sino también de perseguir la rigurosa observancia de los principios enunciados en los inc. c) y e) del artículo N° 3 del Decreto N° 1023/01.

**Hallazgo N° 7:**

No se presentaron constancias que permitan apreciar la realización de trámites relacionados con el cumplimiento del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Memoria Descriptiva de la OT N° 81/15, a saber:

O.T. N° 81/15	TRÁMITE
Punto II.1.	Pago de derechos, gestiones y trámites ante las autoridades municipales y empresas de electricidad, agua y gas para obtener el permiso de ejecución y habilitación de obra.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Punto II.2.b.1)	Cálculo de la instalación eléctrica y su presentación ante el Ente Regulador, con la aprobación de éste.
O.T. N° 81/15	TRÁMITE
Punto II.2.c.1)	Cálculo de caudales de gas con determinación de los diámetros de cañería de distribución.
Punto II.2.c.6) y 7)	Realización de pruebas de hermeticidad exigidas por el Ente Regulador y de buen funcionamiento de cada sector.

**Opinión del auditado:** *parcialmente de acuerdo.* El pliego de especificaciones técnicas prevé condiciones generales para todas las obras que se licitan. Por ello, no todas las descripciones de trabajos allí detallados generan documentación, y por otro lado, sus prescripciones pueden no ser directamente aplicables a un tipo de obra. No obstante lo expuesto, forman parte de la contratación porque de ser necesario para la Inspección invocar y hacer operativo algún aspecto, los trabajos encuentran allí una regulación de la que el contratista no puede apartarse.

Por ejemplo, dadas las características particulares de esta obra, no fueron necesarias tramitaciones ante los entes distribuidores de agua y electricidad, por cuanto se tratan de instalaciones domiciliarias de remodelación, que no conllevan variaciones de suministro para las mencionadas distribuidoras.

Asimismo, en el caso de las instalaciones de gas, la documentación respaldatoria (cálculos, inspecciones parciales y finales, aprobaciones, etc.) obra en poder del matriculado actuante como responsable de la instalación, la compañía distribuidora del fluido y el usuario, el cual gestiona en forma personal todos los trámites necesarios.

**Descripción del curso de acción a seguir:** se impartirán las órdenes necesarias para que las tramitaciones de la Inspección de Obra sean oportunamente agregadas al expediente de la contratación.

**Fecha de regularización prevista:** no indica.

**Comentario de la UAI:** la aprobación de los PBCP por parte de la autoridad competente incluye a las especificaciones técnicas, conforme a lo previsto en el artículo N° 44 del Anexo al Decreto N° 893/12. Por lo tanto, tales documentos, en conjunto, se constituyen en ley a cumplir tanto por la Unidad Contratante como por la firma adjudicataria. Paralelamente, resulta importante destacar que el último párrafo del artículo N° 45 del mentado Anexo establece que "...las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente precisas para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato y formular una adecuada cotización...", de lo que se desprende que éstas no deberán contener exigencias que sean pasibles de no ser cumplidas, dado que se incurriría en el incumplimiento del precepto estatuido en el artículo N° 7 de la mentada norma,



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

que en su parte pertinente signa que. "...se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. ...", además de procederse a analizar la probabilidad de aplicar al adjudicatario la penalidad que corresponda de las previstas en el artículo N° 29 del Decreto N° 1023/01, con arreglo a lo estatuido en el artículo N° 126 del Anexo al Decreto N° 893/12.

En síntesis, del juego armónico de lo precedente surge que las especificaciones técnicas deben ajustarse a la naturaleza particular de lo requerido en cada obra, y su diagramación obedecerá a un análisis minuciosamente efectuado de lo que se pretende en ella.

Con respecto a la documentación que respalda el cálculo y las inspecciones de la instalación de gas, nada impide que la UOC hubiere exigido en las especificaciones técnicas la presentación, en copias certificadas, de un juego de tales documentos, en cumplimiento del artículo N° 7 del Anexo al Decreto N° 893/12.

**Recomendación:** impartir instrucciones al área con competencia en el tema para que proceda a diagramar especificaciones técnicas adecuadas a la naturaleza particular de cada obra, incluyendo aquellos requisitos que resulten estrictamente necesarios y cuya exigibilidad pueda demostrarse mediante documentación fehaciente. Asimismo, instar a que todo el personal designado en la recepción de este tipo de servicios cuente acabadamente con cada una de las exigencias que se deduzcan de tales especificaciones y exija su cumplimiento al adjudicatario.

**Hallazgo N° 8:**

La documentación aportada carece de antecedentes que reflejen la realización de los siguientes trámites consignados en el Anexo I a la OT N° 81/15, que refieren a aspectos relacionados con el control y ejecución de la obra:

ANEXO 1 A LA O.T. N° 81/15	TRÁMITE
Punto 4	Presentación de: plan de trabajo, comprobante de pago en concepto de viáticos para la Inspección de Obra, planos.
Punto 15	Constitución de la designada "Inspección".
Punto 17, inc. e.	Designación de los inspectores especialistas para inspeccionar los trabajos de los distintos gremios en la obra.
Punto 17, inc. h.	Pago del 0,7% del contrato para atender gastos de inspección de obra (viáticos), en las formas previstas en el punto 21.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Punto 22, inc. b.	Constancias de las actas de apertura de los libros "Órdenes de Servicio" y "Notas de Pedido".
ANEXO 1 A LA O.T. Nº 81/15	TRÁMITE
Punto 28	Presentación de pólizas de seguros para el personal de la Inspección contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil, entre otros, en cumplimiento del punto 25.
Punto 28	Presentación de pólizas de seguros para el personal ocupado en la obra contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil, entre otros, en cumplimiento del punto 26.
Punto 32	Nómina completa de todo el personal que el adjudicatario empleó en la ejecución de los trabajos, que deben estar debidamente registrados, en cumplimiento de las exigencias que emana del punto 30.
Punto 34, inc. e.	Informe de los datos personales y profesionales del REPRESENTANTE TÉCNICO y DIRECTOR TÉCNICO de la obra.
Punto 35	Entrega de Pliegos de Condiciones y juego de planos al adjudicatario por parte de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
Punto 36	Presentación del Plan de trabajo por parte del adjudicatario, con la aprobación de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
Punto 41	Presentación del capataz general y su aprobación por parte de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.
Punto 52	Verificación del pago de agua y energía eléctrica para la construcción por parte del adjudicatario.
Punto 61	Constancias de inspección a obras y materiales cuyo cómputo métrico, cantidad y calidad no pueden ser comprobados ulteriormente.
Punto 62	Mediciones parciales a efectuarse dentro de los últimos CINCO (5) días de cada mes.
Punto 67	Presentación de fotografías de la obra, conforme requerimiento de la Inspección.
Punto 70	Presentación de planos "Conforme a Obra" e "Inventario y plano de Inventario", previo a la recepción provisional.
Punto 73	Aviso anticipado de finalización de obra por parte del adjudicatario a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura.

**Opinión del auditado:** *parcialmente de acuerdo.* Como antes se señalara, el Anexo I a la Orden de Trabajo prevé condiciones generales para todas las



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

obras que se licitan. Por ello, no toda la documentación señalada es luego exigible durante la ejecución y sus prescripciones pueden no ser directamente aplicables a un tipo de obra. No obstante, al encontrarse la obra sin recepción definitiva al ser requerida por esa Unidad, existía documentación en poder de la Inspección de Obra que ahora se acompaña. Finalmente respecto de la designación de la Inspección de Obra la misma deriva de los roles de los agentes dentro de la organización del Departamento Infraestructura de ésta Dirección.

**Descripción del curso de acción a seguir:** se impartirán las órdenes necesarias para que las tramitaciones de la Inspección de Obra sean oportunamente agregadas al expediente de la contratación.

**Fecha de regularización prevista:** inmediata.

**Comentario de la UAI:** si bien el auditado aportó junto a su descargo antecedentes de algunos de los puntos consignados en el hallazgo como ausentes en el acto licitatorio, - algunos en carácter de copias simple -, esto no mella la interpretación que esta Auditoría efectuó sobre la base de lo requerido cumplir. En consecuencia, cabe formular apreciaciones en sentido similar al precedente expuesto, con la salvedad de que en el presente caso los aspectos a cumplimentar se relacionan con el control y ejecución de la obra, exigencias que surgen del mencionado Anexo I, que también forma parte integrante de los PBCP.

**Recomendación:** impartir instrucciones a efectos de hacer cumplir todas las exigencias establecidas en documentos como los del caso de marras, no sólo por constituir parte de la ley a cumplir entre partes, sino a efectos de velar tanto por la transparencia de los procedimientos de adquisición, como por la responsabilidad de los agentes que intervengan en la gestión de estos, principios éstos que se hallan reglados en los inc. c) y e) del Decreto N° 1023/01, cuya rigurosa observancia sostiene guardar.

### Hallazgo N° 9:

En la inspección ocular practicada a las tareas de remodelación efectuadas en el monoblock N° 4, ala "A", columnas 27 y 28 del Barrio de Suboficiales Villa Martelli se observaron diferencias con relación a lo solicitado en planos y especificaciones técnicas, de las que no se aportaron los debidos justificativos que las avalasen, a saber:

- las paredes de los palieres de acceso a los departamentos muestran una terminación rugosa, que no se ajusta a la que exige el inc. 2. a. 4) del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Orden de Trabajo (OT) N° 81/15.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- en los palieres mencionados no se observaron instalados los pulsadores de pasillo y escaleras para encendido de luces, conforme requiere el inc. 2. b. 17) del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15.
- las llaves termomagnéticas de los tableros eléctricos de los departamentos carecen de la identificación prevista en el inc. 2. b. 9) del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15.
- las medidas de las cerámicas colocadas en las paredes de baños y cocinas resultan ser mayores a las establecidas en el inc. 2. a. 8) del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15. A raíz de ello, la cantidad de filas instaladas desde el zócalo, en los baños, es menor a la consignada en el plano N° 98.946.
- la ubicación de los sanitarios no concuerda con la prevista en el plano N° 98.950.
- en las puertas de los baños, las caras expuestas hacia los sanitarios no presentan el acabado brillante que se estableció en el inc. 2. a. 12) del punto II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15 y en el plano N° 98.945.
- la ubicación del calefón del departamento 1° 28 no responde a la consignada en el plano N° 98.948.
- el departamento PB 27 tiene instalado en la cocina un termotanque pequeño, que no ha sido previsto en el inc. 2. c. INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS INTERIORES del punto II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la OT N° 81/15.

**Opinión del auditado:** *en desacuerdo*. Las especificaciones técnicas de la Orden de Trabajo son confeccionadas en calidad de PROYECTO. Dicho proyecto, puede diferir de lo que luego es llamado Plano Conforme a Obra, atento a que en el desarrollo generalmente existen variaciones: UBICACIÓN DE UN ARTEFACTO, LA MEDIDA DE UN REVESTIMIENTO, EL TIPO DE TERMINADO EN CUANTO A PINTURA, ETC. Dichas variaciones, lo son en el marco del Proyecto (sin implicar técnicamente una "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO") y en beneficio de la satisfacción de la necesidad por la cual se contrató.

**Descripción del curso de acción a seguir:** no indica.

**Fecha de regularización prevista:** no indica.

**Comentario de la UAI:** la Orden de Trabajo N° 81/15, que contiene las especificaciones técnicas, fue presentada y elevada junto con los PBCP en calidad de proyecto para aprobación de la autoridad competente, hecho que luce plasmado a fs. 113/114 del cuerpo principal del acto licitatorio. Con dicha aprobación, el documento en cuestión se constituyó en la base a cuyo arbitrio



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

quedaron sujetos tanto la Unidad Contratante como el adjudicatario. Es preciso destacar aquí que la Orden aprobada – junto con la visita a la obra - fue la que sirvió de base para que el adjudicatario tomara conocimiento de lo requerido y pudiera formular una oferta razonable por la concreción de **todos los trabajos necesarios para la ejecución de las reparaciones en las columnas de departamentos "27" y "28", palieres y cajas de escaleras del ala "A" del monoblock 4 del Barrio Militar Villa Martelli.** Lo resaltado está determinado en el punto I.3. TRABAJOS A REALIZAR de la Memoria Descriptiva de la Orden de marras.

El Anexo I a dicha Orden tuvo idéntico tratamiento. En él, el punto 23 prevé la existencia de dos libros: uno denominado "Notas de Pedido", y otro "Órdenes de Servicio"; en éste último se registrarían las órdenes e instrucciones transmitidas al adjudicatario por intermedio de la Inspección, conforme el inc. a. 1) de dicho punto. Asimismo, el inc. a. 2) consigna que *"toda orden de servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciera manifestación explícita de lo contrario."*

Ese inciso, precisamente, rebate el fundamento de defensa aportado por el auditado, pues permite apreciar que cualquier variación – tal el término usado por esa instancia opinante – que no implique modificación de la obra debiera ser elevada a conocimiento de la firma adjudicataria.

Por guardar relación con el tema, resulta importante destacar que la Inspección tiene regulada su incumbencia técnica en el punto 15. a. del Anexo I, al signar que *"la Inspección intervendrá en todas las cuestiones de orden técnico concernientes a la construcción; fiscalizará la calidad de los materiales y de la mano de obra; verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y preparará los certificados para el pago de los trabajos. ..."* (LO SUBRAYADO ES PROPIO).

En similar forma debe exponerse el libro "Notas de Pedido", con la única aclaración de que es el adjudicatario quien asentará cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la Inspección o a la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, esto en correspondencia con lo establecido en el inc. b. 1) del punto 23 anterior señalado.

Un análisis armónico de lo precedente permite razonar que el libro "Órdenes de Servicio" debiera reflejar las novedades plasmadas en el hallazgo, a efectos de su corrección por el adjudicatario o de su admisión, según convenga desde lo técnico, y que el libro "Notas de Pedido" debiera contener los términos correspondientes del adjudicatario al respecto.

La falta de puesta a disposición de antecedentes de éstos justificativos constituyen la esencia misma del hallazgo.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Recomendación:** impartir instrucciones que insten no sólo a dar cumplimiento fiel a los términos del contrato, sino también a dejar constancia en los mencionados libros de todas las novedades que tanto la Inspección como el adjudicatario juzguen necesarias sentar con relación a apartamientos de lo requerido en las especificaciones técnicas aprobadas, así como su aceptación o intimación de reparo respectivo, según sea el caso, a efectos de dotar de la transparencia necesaria a cada procedimiento llevado a cabo en los actos licitatorios, con independencia de su naturaleza.

### Conclusión

---

Los análisis y las pruebas de verificaciones *in situ* realizadas permitieron identificar defectos legales y administrativos de variada índole en la aplicación de la normas de adquisición en el Estado Nacional, que denotan el debilitamiento del sistema de control interno.

Cada uno de los desvíos observados fue plasmado en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, y aluden a cumplimientos parciales de procedimientos administrativos de relevancia, falta de previsión en la toma de recaudos y errores de interpretación de la normativa vigente. Tales desvíos fueron puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar errores.

En ese marco, se ha detectado la ausencia de procedimientos normados, que podrían incidir en el resguardo del patrimonio del Estado Nacional, tanto se trate de recursos como de los bienes mismos.

Dicha situación se refleja en el hallazgo N° 2, ya que si bien obran emitidos los certificados de obras parciales y finales, esto responde al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), pero no completa lo exigido por la normativa vigente. El marco jurídico de gobierno aprobado para la licitación conduce a que deba expedirse, por imperio del artículo N° 115 del Anexo al Decreto N° 893/12, un documento que deje constancia de la recepción definitiva del servicio prestado, que es el que habilita a que pueda procederse a la tramitación de pago de las respectivas facturas, junto con la expresión en éstas de la conformidad con el servicio prestado; esta última situación también tuvo lugar en la licitación de marras y dio lugar a la formulación del hallazgo N° 5.

Los sucesos reflejados en el hallazgo N° 6 no resultan de menor importancia, puesto que el trámite de pago de las facturas no contó, a tiempo, con el debido respaldo que debió otorgarle la manifestación de conformidad en las mismas, hecho que debió obligar a retrotraer el procedimiento para el logro de lo último citado. Al respecto, el PBCP aprobado previó en el 3<sup>er</sup> párrafo de su artículo N° 26 que "...las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

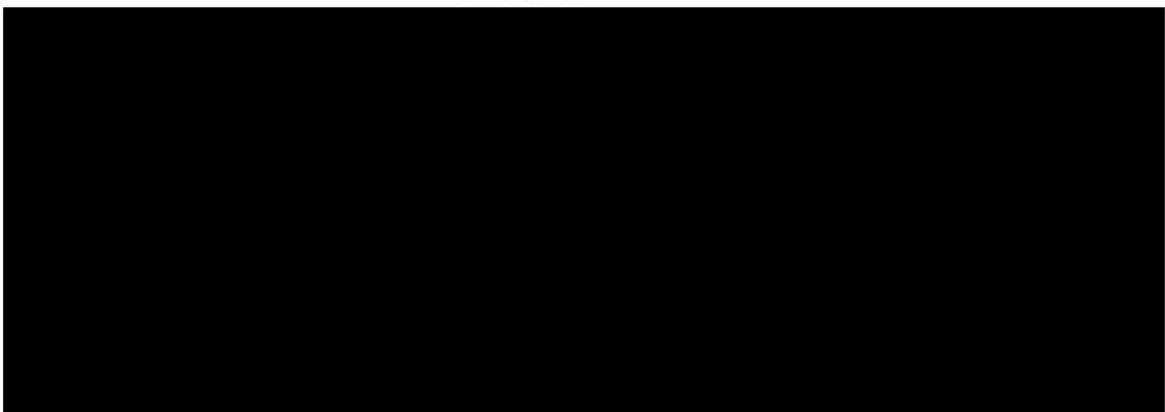
conformidad de la recepción...”, hecho que se compadece con lo normado en el artículo N° 116 del mentado Anexo. En resumen, la instancia de conformidad comprende no sólo la expresión de lo regulado en el aludido artículo N° 115, sino también la conformidad de la autoridad competente en las facturas.

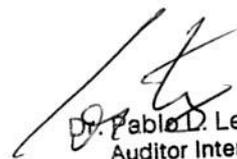
Las inconsistencias volcadas en los hallazgos N° 7, 8 y 9 versan en torno a incumplimientos de lo requerido en el PBCP, temática ya rozada por esta Auditoría en opiniones precedentes.

No obstante, reúne mérito destacar que los dos (2) primeros apartados descriptos en el hallazgo N° 9 se relacionan con tareas que fueron requeridas en el PBCP, cotizadas oportunamente por el adjudicatario, no concretadas y efectivamente pagadas, según el resultado que surge de comparar el monto ofertado por la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A. y la sumatoria que arroja la totalidad de las órdenes de pago emitidas a su favor, situación que, a priori, resultaría pasible de representar un perjuicio al Estado Nacional.

En sintonía con lo precedente, no se han puesto a consideración de esta Auditoría antecedentes que justificaran de manera alguna los desvíos acaecidos que, desde el punto de vista funcional, permitieran evaluar su razonabilidad, como tampoco de actos obrados que permitieran entrever la aplicación de penalidades por los incumplimientos observados.

Los desvíos detectados conducen a elaborar la idea de que tanto el grado de eficiencia pretendido en la contratación, como los procedimientos llevados a cabo por los distintos actores intervinientes en la gestión de la contratación, se verían afectados en alguna medida, lo que impactaría en la observancia de los principios reglados en los inc. a), c) y e) del artículo 3 del Decreto N° 1023/01.



  
Dr. Pablo D. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES**, diciembre de 2017.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 088/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE  
SOSTÉN LOGÍSTICO ANTÁRTICO (PASLA)  
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tareas Previstas</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Limitaciones al Alcance</b>	<b>11</b>
<b>Relevamiento del Flujograma según Anexo II PASLA</b>	<b>11</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>13</b>
<b>Conclusión</b>	<b>17</b>
<b>Anexos I</b>	<b>18</b>
<b>Anexos II</b>	



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA Nº 088/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE**  
**SOSTÉN LOGÍSTICO ANTÁRTICO (PASLA)**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de los objetivos alcanzados en el Plan Anual de Sostén Logístico Antártico (PASLA) respecto de la campaña 2017/2018, conforme lo establecido en el Plan de Auditoría Conjunta 2017.

**Hallazgos**

---

**Hallazgo Nº 1:**

**La designación del Comandante Conjunto Antártico se concretó con 3 meses de demora según surge del Punto 9 y 7 b) del Plan Anual del Sostén Logístico Antártico.**

El Plan Anual del Sostén Logístico Antártico (PASLA) Campaña 2017/2018 establece, en su punto 9 que el Comandante Conjunto Antártico debe ser designado al cierre de la Campaña Antártica de Verano (CAV) 2016/2017, o sea hacia fines de Marzo de 2017. Al respecto se ha podido observar que la cobertura de dicho cargo se produjo a partir del 1 de Julio de 2017 a través de la Resolución 2017-666-APN-MD. Tal observación podría resultar relevante en el entendido que el ciclo de planeamiento relevado es un proceso continuo y dinámico que requiere la intervención permanente de este órgano de planificación y control.

**Hallazgo Nº 2:**

**El Plan de Campaña Antártica 2017-2018 del Comando Conjunto Antártico fue elaborado sin poder contar con los lineamientos prescriptos por el Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios de la Dirección Nacional del Antártico.**

El documento que anualmente confecciona la DNA es el PAA y está basado en la política antártica establecida en el Decreto Nº 2316/90; los proyectos de investigación que este Plan prevé, se desagregan en distintas actividades, identificándose allí también las metas y la antigüedad de cada proyecto, los



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

organismos ejecutores y sus participantes. En base a este plan, el COCOANTAR elabora el Plan de Campaña que contiene un detalle pormenorizado de los medios, personal, tipo y cantidad de carga, itinerarios y oportunidades en que se dará cumplimiento a la logística para satisfacer los proyectos antes mencionados.

Atento a lo mencionado precedentemente, el Plan de Campaña del COCOANTAR debería confeccionarse siguiendo los lineamientos del PAA de la DNA; dicha secuencia resulta de difícil concreción dado que la DNA normalmente eleva oficialmente su plan aproximadamente al inicio de cada CAV.

**Hallazgo N°3:**

**Los Planes de Apoyo a las Operaciones 2017/2018 que responden al Plan Anual del Sostén Logístico Antártico 2015 fueron remitidos al COFFAA con un atraso de hasta 9 meses con respecto a lo establecido en el PASLA. (Ver recuadro).**

Organismo	Fecha de Recepción	Fecha según PASLA
Dirección Antártica del Ejército	14/06/2016	31/12/2015
Comando Naval Antártico	21/09/2016	31/12/2015
Dirección de Asuntos Antárticos de la Fuerza Aérea	30/08/2016	31/12/2015

**Conclusión**

Como resultado de la labor de auditoría se concluye que existen 3 aspectos destacables que implican un desvío al momento de evaluar el cumplimiento de los objetivos alcanzados en el Plan Anual de Sostén Logístico Antártico (PASLA), respecto de la Campaña 2017/2018.

- 1.- La designación del Comandante Conjunto Antártico según lo establece el punto 9 y 7 b) del Plan Anual del Sostén Logístico Antártico.
- 2.- La presentación oportuna del Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios elaborado por la Dirección Nacional del Antártico.
- 3.- La entrega en término de los Planes de Apoyo a las Operaciones (PAO) que responden al Plan Anual de Sostén Logístico Antártico.

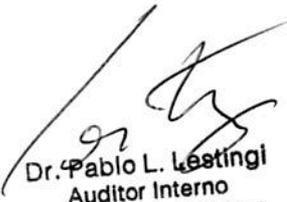
Los cursos de acción propuestos por el auditado que incluyen: la oportuna designación del Comandante Conjunto Antártico, la elevación del Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios de la Dirección Nacional del Antártico dentro del plazo previsto en el PASLA, y la modificación de los plazos



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

para la entrega de los Planes de Apoyo a las Operaciones (PAO), permiten esperar la pronta regularización de las observaciones planteadas, lo que será motivo de oportuno seguimiento por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES**, diciembre de 2017



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 088/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE**  
**SOSTÉN LOGÍSTICO ANTÁRTICO (PASLA)**  
**ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de los objetivos alcanzados en el Plan Anual de Sostén Logístico Antártico (PASLA) respecto de la campaña 2017/2018, conforme lo establecido en el Plan de Auditoría Conjunta 2017.

**Alcance**

---

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de Octubre y Noviembre de 2017 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02 y fue realizada en cumplimiento del plan de trabajo previsto en el Plan de Auditoría Conjunta 2017.

**Tareas previstas**

---

Los lineamientos básicos de auditoría aplicados en la elaboración del presente informe de auditoría han sido:

- ✓ Relevamiento y análisis de antecedentes, planes, normas, procedimientos, expedientes administrativos, informes y documentación respaldatoria de distintos actos y decisiones tomadas por la administración.
- ✓ Relevamiento del circuito administrativo de obtención de bienes y servicios (desde la determinación de necesidades (EMCO – Comando Operacional Conjunto), hasta la recepción por parte de los usuarios.
- ✓ Realización de pruebas y verificaciones sobre una muestra de expedientes contractuales.
- ✓ Entrevistas a funcionarios de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa y del Comando Operacional del Estado Mayor Conjunto.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Marco Normativo**

---

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- **Ley Nº 24.156** de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- **Ley Nº 11.672** (Complementaria Permanente de Presupuesto)
- **Ley Nº 27.341** (Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017)
- **Decisión Administrativa Nº 12/2017** Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2017. Distribución.
- **Ley Nº 15.802** Tratado Antártico
- **Ley Nº 22.520** – Ley de Ministerios
- **Ley Nº 18.513** Antártida Argentina (Bases Jurídicas)
- **Decreto Nº 2316/90** Política Nacional Antártica
- **Decreto Nº 727/06** – Reglamentario de la Ley de Defensa Nacional
- **Decreto Nº 1691/06** aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.
- **Decreto Nº 1729/2007** Aprueba el “Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional”.
- **Decreto Nº 1714/2009** Aprueba la Directiva de Política de Defensa Nacional
- **Decreto Nº 2645/2014** Directiva de Política de Defensa Nacional.
- **Directiva JEMCFFAA Nº 01/J-IV/12** Sistema y Procedimientos de Presupuestación.
- **Directiva JEMCFFAA Nº 02/13** –Actividad Logística Antártica Anual – ALAA-.
- **Directiva JEMCFFAA Nº 10/J-IV/14** Intervención del Estado Mayor Conjunto de las FFAA en los procesos presupuestarios de las FFAA.
- **Directiva JEMCFFAA Nº 08/15** – Campaña Antártica 2017-2018
- **Directiva COFFAA Nº 07/17** – Campaña Antártica de Verano 2017/2018.
- **Plan Anual Antártico 2017 - Científico, Técnico y de Servicios - DNA**



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

## **Marco de Referencia**

---

### Respecto de los organismos intervinientes:

La Dirección Nacional del Antártico (DNA) dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, es el organismo que analiza, compatibiliza y coordina los proyectos científicos y elabora el Plan Anual Antártico Científico, Técnico y de Servicios que se desarrollan con el objetivo general de afianzar los derechos argentinos de soberanía en la Antártida, profundizando las actividades científicas y técnicas, tendientes a lograr un completo conocimiento de la naturaleza antártica, especialmente de las áreas relacionadas con las prioridades del país, promoviendo la conservación y preservación de los recursos pesqueros y minerales, protección del medio ambiente, la integración latinoamericana en el quehacer antártico y la prestación de servicios.

Las Fuerzas Armadas tienen la responsabilidad de efectuar el sostén logístico (obtención, almacenamiento, distribución y evacuación de efectos y el transporte de cargas y de personal) de la actividad antártica.

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA), con participación de las Fuerzas Armadas, y en el ámbito del Ministerio de Defensa, tiene como responsabilidad primaria la planificación, dirección y ejecución de la actividad logística antártica.

El Comando Operacional de las Fuerzas Armadas (COFFAA), dependiente del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, planifica, dirige y coordina las operaciones necesarias para proporcionar el apoyo logístico a la ejecución de la Campaña Antártica y es el titular del PROGRAMA 20 – Sostén Logístico Antártico, del Presupuesto asignado al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

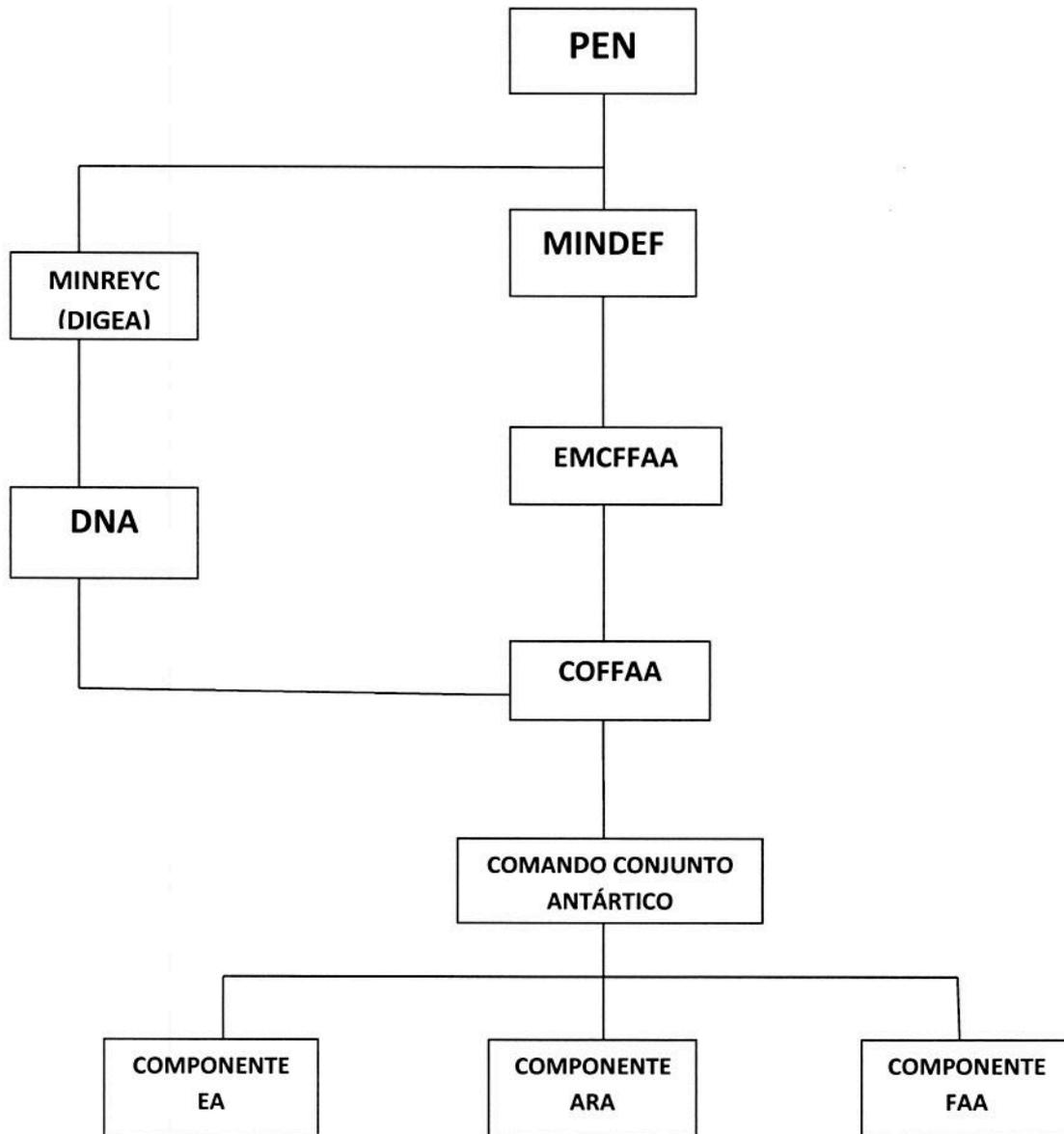
El Comando Conjunto Antártico dependiente del Comando Operacional, conduce los componentes que las Fuerzas Armadas asignan para las Campañas Antárticas y coordina acciones con la Dirección Nacional del Antártico con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Anual Antártico.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Para mayor ejemplificación se expone a continuación el organigrama:



Respecto de las normas de aplicación:

Con el objeto de promover la consecución de los intereses argentinos en la Antártida y considerando particularmente el interés de la Comunidad Internacional, sobre este continente y la disponibilidad de los recursos que en el ámbito nacional posibilitan la Actividad Antártica Argentina (AAA), el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) estableció la Política Antártica Nacional a través del Decreto N° 2316/90, determinando sus objetivos, políticas, prioridades, bases y presencia geográfica.



## *Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

La ley N° 22.520 (Ley de Ministerios) en su artículo 18 incisos 21 y 36 determina que es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional en coordinación con el Ministerio de Defensa, entender en la Planificación y Dirección de la Política Antártica, como así también la implementación de los compromisos internacionales, e intervenir en la ejecución de la actividad antártica, asignándole al Ministerio de Defensa la ejecución de la Actividad Antártica Argentina.

El Decreto N° 727/06 reglamentario de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554 especifica las funciones del Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, estableciendo que con la finalidad de atender las responsabilidades asignadas al Estado Mayor Conjunto en sus Niveles Estratégico Operativo, el Jefe de dicho Estado Mayor dispondrá la conformación de una instancia permanente encargada de la Dirección y Coordinación de la actividad operacional, la cual contará con un responsable a cargo del Comando Operacional de los medios puestos a su disposición para el cumplimiento de la misión asignada.

Asimismo, el Decreto N° 1691/06 aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas en la que se establecen los criterios estructurales del Instrumento Militar de la Defensa Nacional respecto de las misiones, concepción, condiciones de empleo efectivo, roles del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, rediseño y orientación para la priorización de sus capacidades y equipamiento.

El Decreto N° 1729/07 estableció el Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional como proceso cuatrianual mediante el cual se determinan las capacidades necesarias en el corto, mediano y largo plazo para que el Instrumento Militar de la Defensa Nacional pueda cumplir con sus misiones asignadas en el Decreto N° 1691/06 Directiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

El Ciclo de Planeamiento de la Defensa Nacional se inició con la aprobación de la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN) mediante el Decreto N° 1714/09 y su actualización mediante el Decreto N° 2645/2014. Esta Directiva asigna como misión complementaria de las Fuerzas Armadas la “Participación de las FUERZAS ARMADAS en la planificación, dirección y ejecución de la actividad logística antártica, de conformidad con la política nacional antártica definida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”.

Con el propósito de establecer ciertos aspectos de coordinación relativos al soporte logístico de la Política Nacional Antártica, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional conformaron mediante la Resolución Conjunta MREyC N°603/11 y MD N°1355/11 la Comisión Interministerial para la Coordinación Logística Antártica, con la finalidad de efectuar los estudios necesarios para establecer los principios, responsabilidades y plazos de intervención que coadyuven a la implementación de la Política Nacional Antártica.



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Los estudios realizados por la Comisión Interministerial para la Coordinación Logística Antártica, fueron concretados por la Resolución Conjunta MREyC N° 603/11 y MD N° 1355/11, que estableció el Ciclo de Planeamiento del Sostén Logístico Antártico (CIPLANTAR), que fija el conjunto de principios y procedimientos que regulan el proceso interministerial de planificación, ejecución y supervisión de la actividad de sostén logístico en las unidades desplegadas por la República Argentina en territorio antártico.

El CIPLANTAR estructura la realización del Sostén Logístico Antártico mediante cuatro etapas que incluyen a todos los actores de la actividad. Las etapas son: Planeamiento Estratégico, Planeamiento Anual, Ejecución y Evaluación.

La Etapa I, Planeamiento Estratégico, considera la Directiva de Política Antártica, la Directiva de Política de Defensa Nacional, el Proyecto de Capacidades Militares (PROCAMIL) y el Plan de Capacidades Militares (PLANCAMIL).

La Etapa II, Planeamiento Anual, se inicia en el año -2 y presupone la confección del Plan Anual Antártico (PAA), el Plan Anual del Sostén Logístico y el Presupuesto Anual.

Las etapas III y IV corresponden a la Ejecución y Evaluación de la Actividad Antártica Argentina respectivamente.

El PASLA tiene como finalidad fijar las bases para el planeamiento y ejecución del apoyo logístico a la Actividad Antártica Argentina, con el propósito que cada una de las Fuerzas (Dirección Antártica de Ejército, Dirección de Asuntos Antárticos de las Fuerzas Armadas y el Comando Naval Antártico) desarrollen su planeamiento particular contribuyente (Planes de Apoyo a las Operaciones (PAO), Anteproyecto de Presupuesto, Ordenes de Operaciones, Informes finales, etc.) para la ejecución conjunta de la Campaña Antártica Anual 2017/2018.

Asimismo el PASLA a nivel operacional y a los efectos de cumplir con su planeamiento y ejecución establece que cada campaña abarcará un ciclo de cuatro (4) años calendario. Cada año constituirá una etapa del mismo y se denominarán de la siguiente manera:

Etapa	Año calendario	Año/Etapa
Planeamiento	Año 2015	Año -2
Planificación Presupuestaria	Año 2016	Año -1
Ejecución Presupuestaria	Año 2017	Año 0
Evaluación	Año 2018	Año 1



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

Los principales documentos que se confeccionarán durante todas las etapas de proceso de planeamiento y ejecución serán los siguientes:

<b>Etapas</b>	<b>Documento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Se basa en</b>
<b>Planeamiento</b> Año -2/ 2015 (3° Trimestre)	<b>PASLA</b>	COFFAA	Dir. JEMCFFAA N° 8/15 Plan Anual Antártico
<b>Planeamiento</b> Año -2/ 2015 (4° Trimestre)	<b>PAO</b>	Dirección Antártica de Ejército Dirección Asuntos Antárticos de la Fuerza Aérea Argentina Comando Naval Antártico Proyecto Petrel	PASLA – Anexo 5
<b>Planificación Presupuestaria</b> Año -1/ 2016 (1° Trimestre)	<b>Presupuestos Preliminares</b>	Dirección Antártica de Ejército Dirección Asuntos Antárticos de la Fuerza Aérea Argentina Comando Naval Antártico Proyecto Petrel	PAO
<b>Ejecución</b> Año 0/ 2017 2° Trimestre	<b>Directiva COFFAA</b> Campaña Antártica	COFFAA	PASLA
<b>Ejecución</b> Año 0/ 2017 4° Trimestre	<b>Plan de Campaña Antártica</b>	COCOANTAR	Directiva COFFAA Campaña Antártica
<b>Ejecución</b> Año 0/ 2017 4° Trimestre	<b>Campaña Antártica Anual</b>	Dirección Antártica de Ejército Dirección Asuntos Antárticos de la Fuerza Aérea Argentina Comando Naval Antártico Proyecto Petrel	PASLA - Plan de Campaña Antártica
<b>Evaluación</b> Año 1/ 2018 1° Trimestre	<b>Informe Final de Campaña de Verano</b>	COCOANTAR	Plan de Campaña Antártica



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Limitaciones al Alcance**

---

Según lo expuesto en el punto precedente el PASLA establece los lineamientos y ordenes generales y particulares para el planeamiento y ejecución del Sostén Logístico Antártico correspondiente a la Campaña Antártica 2017/2018.

Cada Planificación de Campaña Antártica abarcará un ciclo de cuatro (4) años calendario. Cada año constituye una etapa de dicho plan, siendo estas: Planeamiento (Año -2), Planificación Presupuestaria (Año -1), Ejecución Presupuestaria (Año 0) y Evaluación (Año 1).

Si bien el objeto motivo de la presente auditoría abarcaría las cuatro etapas expuestas ut-supra. En esta primera instancia solo se relevará y emitirá opinión respecto de las dos primeras etapas, que abarcan el Planeamiento y la Planificación Presupuestaria (Años 2015-2016). Las dos etapas subsiguientes (Ejecución Presupuestaria-Evaluación) serán auditadas con posterioridad por encontrarse estas respectivamente en trámite y en vías de inicio de ejecución (Años 2017-2018).

### **Relevamiento del circuito de Planeamiento y Ejecución según Anexo II PASLA-**

---

El circuito de Planeamiento y Ejecución expuesto en el Anexo II del PASLA, como ya fuera mencionado en el marco de la referencia, consta de cuatro (4) ciclos. El primer ciclo comprende la Etapa de Planeamiento, el cual se desarrolla durante el 1º semestre del año 2015 y se inicia con la presentación del Plan Anual Antártico 2017/2018 que debe ser elaborado por la Dirección Nacional del Antártico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dicho plan detalla las actividades científico técnicas que se desarrollan en la Campaña Antártica y del mismo se desprenden las consideraciones logísticas y requerimientos que cada plan científico necesita para llevar a cabo la campaña.

A partir de dicho plan el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emite dentro del 2º semestre la Directiva N° 8/15 que constituye una orden preparatoria para el planeamiento de la Campaña Antártica 2017/2018, la cual abarca la siguiente temática:

- Etapa de Ejecución de la Campaña
- Misiones particulares de cada Área Interviniente
- Instrucciones de Coordinación
- Directivas Logísticas



## *Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Durante el mismo período (2º semestre – 2015) el Comando Operacional de las Fuerzas Armadas elabora el Plan Anual del Sostén Logístico Antártico Campaña 2017/2018 (PASLA). Éste plan establece los lineamientos y las ordenes generales y particulares para el Planeamiento y Ejecución del Sostén Logístico Antártico y puede ser modificado o completado en cuanto se reciba la Directiva de Política Antártica y el Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios elaborado por la Dirección Nacional del Antártico.

Una vez emitido el PASLA, los componentes de cada Fuerza emiten los Planes de Apoyo a las Operaciones mediante los cuales se formulan los requerimientos de medios, las tareas y las actividades a desarrollar durante la campaña.

Iniciado el 2º Ciclo, los componentes de cada Fuerza elaboran las previsiones presupuestarias tomando como base de estudio a los PAO. Dichas previsiones presupuestarias deben ser elevadas al COFFAA dentro del primer trimestre del año 2016 para que éste elabore las previsiones presupuestarias preliminares consolidadas. Durante el mismo período, dicha previsión consolidada debe ser elevada al EMCO, quien centraliza todos los presupuestos y programas, entre ellos, el programa 20 – Sostén Logístico Antártico-, y los presenta al Ministerio de Defensa para su análisis y la determinación de los Techos Presupuestarios correspondientes. Una vez determinado estos techos, durante el transcurso del 2º trimestre, el MD remite nuevamente al EMCO el presupuesto preliminar para que los adecue a los Techos establecidos.

El EMCO recibe la propuesta y remite la copia correspondiente a cada Fuerza para que realice los ajustes correspondientes. Una vez definidos estos, se remiten nuevamente al EMCO, quien centraliza nuevamente todos los anteproyectos y los presenta en el 3º trimestre al Ministerio de Defensa como anteproyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente.

En el transcurso del 4º trimestre se aprueba el presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017, siendo distribuido éste por la Decisión Administrativa N° 12/2017 de fecha 11/01/2017.

Durante el mismo período, y una vez aprobado el presupuesto, cada una de las Fuerzas eleva el primer envío de las Planillas de Requerimiento de Adquisición (PRA), donde constan las solicitudes de gastos y especificaciones técnicas para las futuras licitaciones. Las PRA son centralizadas por el COFFAA y se elevan a la Secretaría de Servicios Logísticos para la Defensa (SSLDF) y a la Jefatura IV – Dirección de Administración Financiera (DAF).

En esta etapa se inicia el 3º Ciclo (Año 2017). Durante el 1º Trimestre se completa el envío de los PRA con una segunda remesa de los mismos. A partir de este procedimiento la SSLDF y la DAF cuentan hasta el 3º trimestre del ejercicio para la tramitación de todo el procedimiento de contrataciones, librando las respectivas órdenes de compra (Ejecución) en el 4º trimestre. En este trimestre se inicia el proceso de recepción, distribución, almacenamiento y



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

embarque de efectos, para dar comienzo a la Campaña Antártica de Verano CAV.

Dentro de este mismo Ciclo, en el 2º semestre se emite la Directiva COFFAA para la Campaña Antártica Año 2017/2018 (Directiva N° 07 COFFAA del 17 de Agosto del 2017), la que establece el Plan de Campaña Antártica a ejecutar por el Comando Conjunto Antártico (COCOANTAR), con la finalidad de satisfacer las tareas logísticas, científicas, técnicas y de servicios previstas en el Plan Anual Antártico confeccionado por la DNA.

Respecto del 4º Ciclo (Año 2018), durante el transcurso del 1º trimestre se produce el sostenimiento de la CAV; en dicha campaña se realiza el relevo y reabastecimiento del personal y bases antárticas, iniciando a su vez el apoyo a la Campaña Antártica de Inverno (CAI).

En el 2º semestre se elabora el informe final de la CAV, producido por el Comando Conjunto Antártico, siendo elevado el mismo a los siguientes organismos intervinientes:

- Comando Operacional de las Fuerzas Armadas
- Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
- Ministerio de Defensa
- Dirección Nacional del Antártico

A efectos de una mayor ejemplificación de lo descrito precedentemente se adjuntan los Anexos I a), I b), I c) y I d).

### Hallazgos

---

#### Hallazgo N° 1:

**La designación del Comandante Conjunto Antártico se concretó con 3 meses de demora según surge del Punto 9 y 7 b) del Plan Anual del Sostén Logístico Antártico.**

El Plan Anual del Sostén Logístico Antártico (PASLA) Campaña 2017/2018 establece, en su punto 9 que el Comandante Conjunto Antártico debe ser designado al cierre de la Campaña Antártica de Verano (CAV) 2016/2017, o sea hacia fines de Marzo de 2017. Al respecto se ha podido observar que la cobertura de dicho cargo se produjo a partir del 1 de Julio de 2017 a través de la Resolución 2017-666-APN-MD. Tal observación podría resultar relevante en el entendido que el ciclo de planeamiento relevado es un proceso continuo y dinámico que requiere la intervención permanente de este órgano de planificación y control.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo.**

*La Resolución MINIDEF 666-E/2017, designa al nuevo Comandante Conjunto Antártico en el mes de agosto de 2017, cuando la CAV 2017/2018 comienza a ejecutarse en el mes de Noviembre de 2017.*

*Esta observación hace referencia al punto N° 9 del Plan Anual del Sostén Logístico Antártico (PASLA) - CAV 2017/2018. La misma establece que “El Comandante Conjunto Antártico deberá ser designado y puesto en posesión de su cargo en la formación de cierre de la CAV 2016/2017”.*

*Cabe recordar que el PASLA-CAV 2017/2018, se divulgó dos años antes de la CAV a la cual se hace referencia, es decir en el año 2015. La ceremonia de cierre de la CAV 2016/2017, se efectuó en el Buque Museo Corbeta ARA “Uruguay”, en Abril de 2017.*

*Por Orden del Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en dicha ceremonia no se efectuó el cambio de insignias del Comando Conjunto Antártico entre el Sr. Comodoro de Marina Marcelo Cristian TARAPOW (saliente) y el Sr. Comodoro de Marina Pablo Luis FAL (entrante). El primero de ellos, permaneció como COCOANTAR hasta el 7 de Agosto de 2017. Mediante la Resolución MINIDEF 666-E/2017, de fecha 07/08/17, se designó al nuevo Comandante Conjunto Antártico, retroactivo al 1° de Julio.*

### **Descripción del curso a seguir:**

*Efectuar el cambio de Comandante Conjunto Antártico en la Ceremonia de Finalización de la CAV, a efectos de comenzar lo antes posible con la planificación de la próxima Campaña.*

**Fecha de regularización prevista:** *Abril 2018*

### **Recomendación:**

Se deberán arbitrar los elementos necesarios para que al momento de cierre de cada campaña antártica de verano (C.A.V.) se cuente con la resolución ministerial firmada que designa al nuevo comandante conjunto antártico.

### **Hallazgo N° 2:**

**El Plan de Campaña Antártica 2017-2018 del Comando Conjunto Antártico fue elaborado sin poder contar con los lineamientos prescriptos por el Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios de la Dirección Nacional del Antártico.**

El documento que anualmente confecciona la DNA es el PAA y está basado en la política antártica establecida en el Decreto N° 2316/90; los proyectos de investigación que este Plan prevé, se desagregan en distintas actividades, identificándose allí también las metas y la antigüedad de cada proyecto, los organismos ejecutores y sus participantes. En base a este plan, el COCOANTAR elabora el Plan de Campaña que contiene un detalle



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

pormenorizado de los medios, personal, tipo y cantidad de carga, itinerarios y oportunidades en que se dará cumplimiento a la logística para satisfacer los proyectos antes mencionados.

Atento a lo mencionado precedentemente, el Plan de Campaña del COCOANTAR debería confeccionarse siguiendo los lineamientos del PAA de la DNA; dicha secuencia resulta de difícil concreción dado que la DNA normalmente eleva oficialmente su plan aproximadamente al inicio de cada CAV.

### **Opinión del Auditado: De Acuerdo.**

*El Plan Anual (PASLA) donde se establecen los lineamientos y las órdenes para el planeamiento y ejecución del Sostén Logístico Antártico (SLA), se confecciona en el año (- 2) en base en las Directivas del señor JEMCFFAA, en la experiencia de campañas anteriores y en el criterio adoptado por el COFFAA.*

*A pesar de lo mencionado precedentemente, dicho Plan debería confeccionarse también con el PAA emitido por la DNA. Esto no es posible, dado que normalmente la DNA eleva su Plan con muy poca anticipación del inicio de la CAV, (en el presente año, el PAA 2018 fue elevado en septiembre de 2017, cuando la CAV para el presente año, comienza el 15 de Noviembre de 2017).*

### **Descripción del curso a seguir:**

*La divulgación del PASLA correspondiente a la CAV que se ejecutará dos años más adelante, no debe ser demorada por la ausencia del Plan Anual Antártico-Científico, Técnico y de Servicios (PAA) confeccionado por la DNA, puesto que el primero de ellos es un documento de trabajo indispensable para las Direcciones/Comando Antártico, con el cual podrán ejecutar sus planeamientos específicos a través de sus Planes de Apoyo a las Operaciones (PAO), que conducen a la determinación del Presupuesto Preliminar en el año (-1). La demora en la emisión de Plan Anual Antártico (PAA) por parte de la DNA, puede afectar en parte al PASLA. Sin embargo, es necesario avanzar por las razones anteriormente arriba expresadas.*

*En el caso que, una vez promulgado el PAA, éste modifique algún aspecto del PASLA, se tiene la previsión y la flexibilidad de poder adaptar el planeamiento a la nueva situación. El Plan de Campaña del COCOANTAR tampoco puede demorarse por la falta del PAA respectivo a esa CAV. Se basa principalmente en la Directiva COFFAA emitida en JUNIO del año 0 y en el PASLA emitido dos años antes (año -2) por el COFFAA para la CAV próxima a ejecutarse.*

**Fecha de regularización prevista: Abril 2018**



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Recomendación:**

Se deberán tomar las medidas conducentes a fin de contar en tiempo oportuno con los lineamientos prescriptos por el Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios de la Dirección Nacional del Antártico, atento que según lo expresado por el propio auditado, resulta ser un documento de trabajo indispensable para la ejecución de los planeamientos específicos de las distintas Direcciones que pertenecen al Comando Antártico.

**Hallazgo N°3:**

**Los Planes de Apoyo a las Operaciones 2017/2018 que responden al Plan Anual del Sostén Logístico Antártico 2015 fueron remitidos al COFFAA con un atraso de hasta 9 meses con respecto a lo establecido en el PASLA. (Ver recuadro).**

Organismo	Fecha de Recepción	Fecha según PASLA
Dirección Antártica del Ejército	14/06/2016	31/12/2015
Comando Naval Antártico	21/09/2016	31/12/2015
Dirección de Asuntos Antárticos de la Fuerza Aérea	30/08/2016	31/12/2015

**Opinión del Auditado: De Acuerdo.**

*El PASLA es un documento de trabajo indispensable para las Direcciones/Comando Antártico, con el cual podrán ejecutar sus planeamientos específicos a través de sus Planes de Apoyo a las Operaciones (PAO), que conducen a la determinación del Presupuesto Preliminar en el año (-1).*

**Descripción del curso a seguir:**

*El PASLA es emitido por el COFFAA en el tercer trimestre del año -2. Las Direcciones/ Comando Antártico, deben elevar sus Planes de Apoyo (PAO) en el cuarto trimestre de ese año -2.*

*Debido a la gran cantidad de tareas simultaneas y perentorias a efectos de lograr la obtención y distribución de los insumos necesarios para la CAV, las Direcciones/ Comando Antártico, se ven imposibilitados de cumplir con este plazo de elevación.*

*Este Comando Operacional, a través del Departamento OMC Antártida, ha previsto modificar el término impuesto para **antes del 30 de marzo del año -1**, permitiendo de esta manera, descomprimir la carga burocrática en esa fecha crítica para las Direcciones/Comando Antártico, y a la vez no afectar la tarea de determinación del Presupuesto Preliminar para el año 0.*



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Fecha de regularización prevista:** 30 de marzo (año -1)

**Recomendación:**

Se estima necesario que el Comando Operacional a través del Departamento OMC Antártida modifique lo antes posible los términos impuestos en el PASLA para presentar los Planes de Apoyo (PAO) a las operaciones por parte de cada una de las fuerzas. La presente recomendación resulta indispensable para que en las próximas campañas no se reiteren las demoras descriptas en el Hallazgo en estudio.

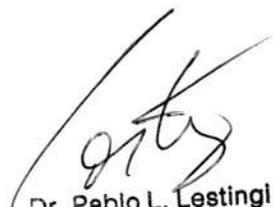
**Conclusión**

---

Como resultado de la labor de auditoria se concluye que existen 3 aspectos destacables que implican un desvío al momento de evaluar el cumplimiento de los objetivos alcanzados en el Plan Anual de Sostén Logístico Antártico (PASLA), respecto de la Campaña 2017/2018.

- 1.- La designación del Comandante Conjunto Antártico según lo establece el punto 9 y 7 b) del Plan Anual del Sostén Logístico Antártico.
- 2.- La presentación oportuna del Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios elaborado por la Dirección Nacional del Antártico.
- 3.- La entrega en término de los Planes de Apoyo a las Operaciones (PAO) que responden al Plan Anual de Sostén Logístico Antártico.

Los cursos de acción propuestos por el auditado que incluyen: la oportuna designación del Comandante Conjunto Antártico, la elevación del Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios de la Dirección Nacional del Antártico dentro del plazo previsto en el PASLA, y la modificación de los plazos para la entrega de los Planes de Apoyo a las Operaciones (PAO), permiten esperar la pronta regularización de las observaciones planteadas, lo que será motivo de oportuno seguimiento por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

  
Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES**, diciembre de 2017

AÑO -2  
Planeamiento - 2015

1er TRIMESTRE

2do TRIMESTRE

3er TRIMESTRE

4to TRIMESTRE

M  
D

PLAN ANUAL ANTÁRTICO 2016  
Científico, Técnico, y de servicios  
Año 0

E  
M  
C  
O

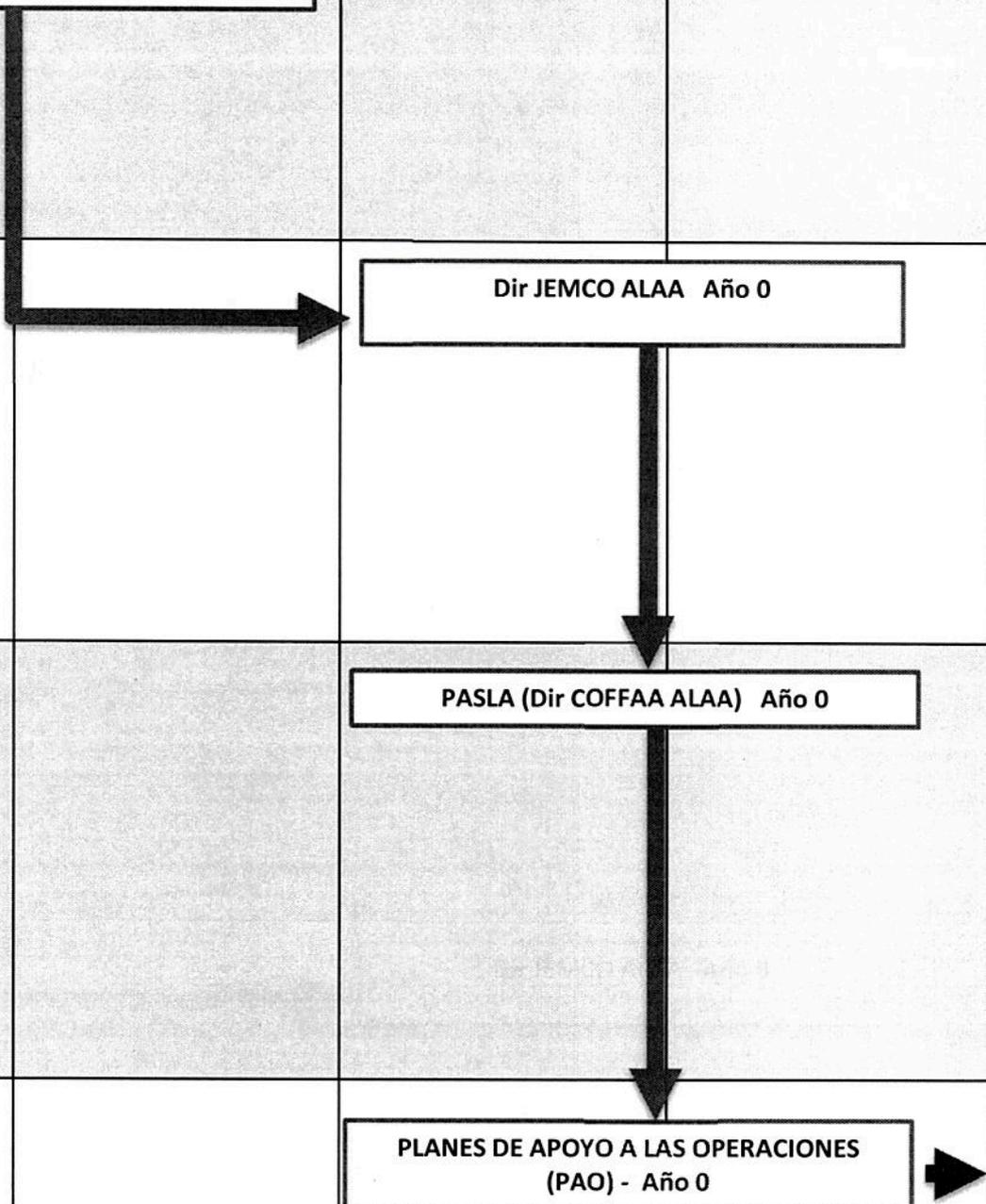
Dir JEMCO ALAA Año 0

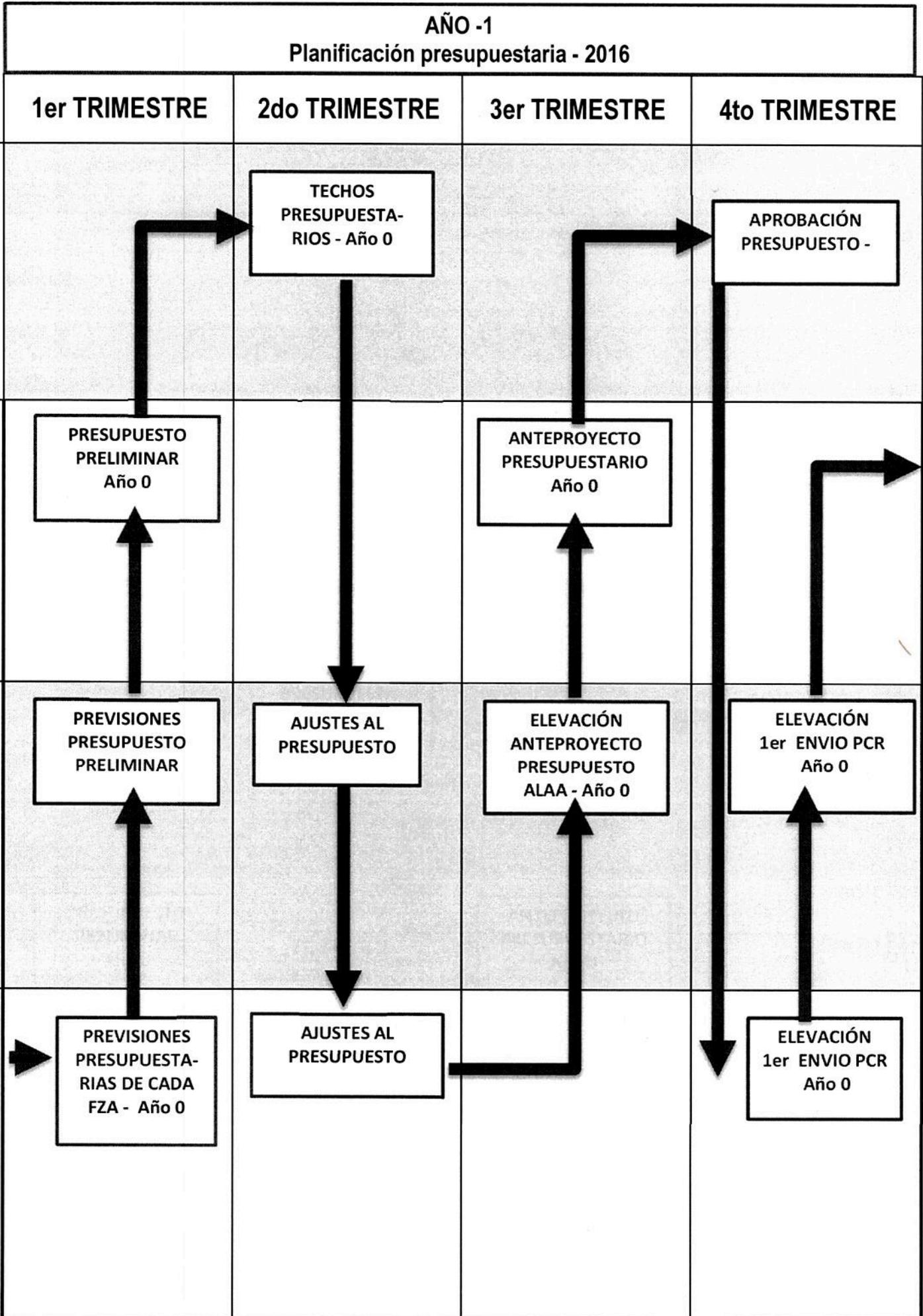
C  
O  
F  
F  
A  
A

PASLA (Dir COFFAA ALAA) Año 0

F  
F  
A  
A

PLANES DE APOYO A LAS OPERACIONES  
(PAO) - Año 0





AÑO 0  
Ejecución - 2017

1er TRIMESTRE

2do TRIMESTRE

3er TRIMESTRE

4to TRIMESTRE

M  
D

OBTENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (DGSLD)  
Año 0

E  
M  
C  
O

OBTENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (JEF IV - DAF)  
Año 0

C  
O  
F  
F  
A  
A

ELEVACIÓN  
1er ENVIO PCR  
Año 0

DIRECTIVA COFFAA  
PARA LA CAMPAÑA  
ANTÁRTICA  
AÑO 0 Y 1

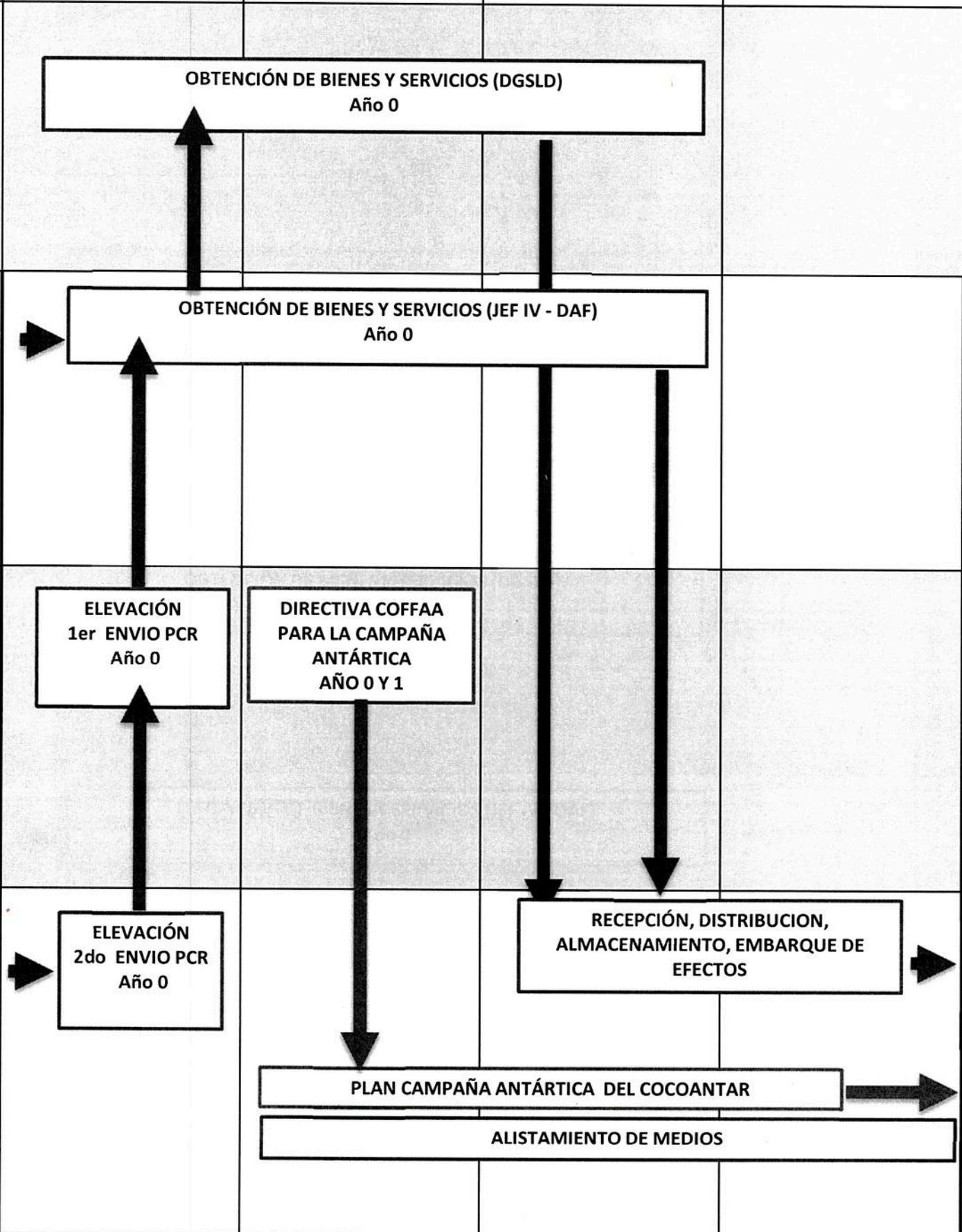
F  
F  
A  
A

ELEVACIÓN  
2do ENVIO PCR  
Año 0

RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN,  
ALMACENAMIENTO, EMBARQUE DE  
EFECTOS

PLAN CAMPAÑA ANTÁRTICA DEL COCOANTAR

ALISTAMIENTO DE MEDIOS



AÑO 1  
Evaluación - 2018

1er TRIMESTRE

2do TRIMESTRE

3er TRIMESTRE

4to TRIMESTRE

M  
D

MIN DEF

DNA/MREyC

E  
M  
C  
O

JEMCFFAA

C  
O  
F  
F  
A  
A

SOSTENIMIENTO  
DE LA ACTIVIDAD  
CIENTÍFICA  
ANTÁRTICA  
ARGENTINA  
EJECUCIÓN DE LA

APOYO A LA CAMPAÑA ANTÁRTICA DE  
INVIERNO Año 0

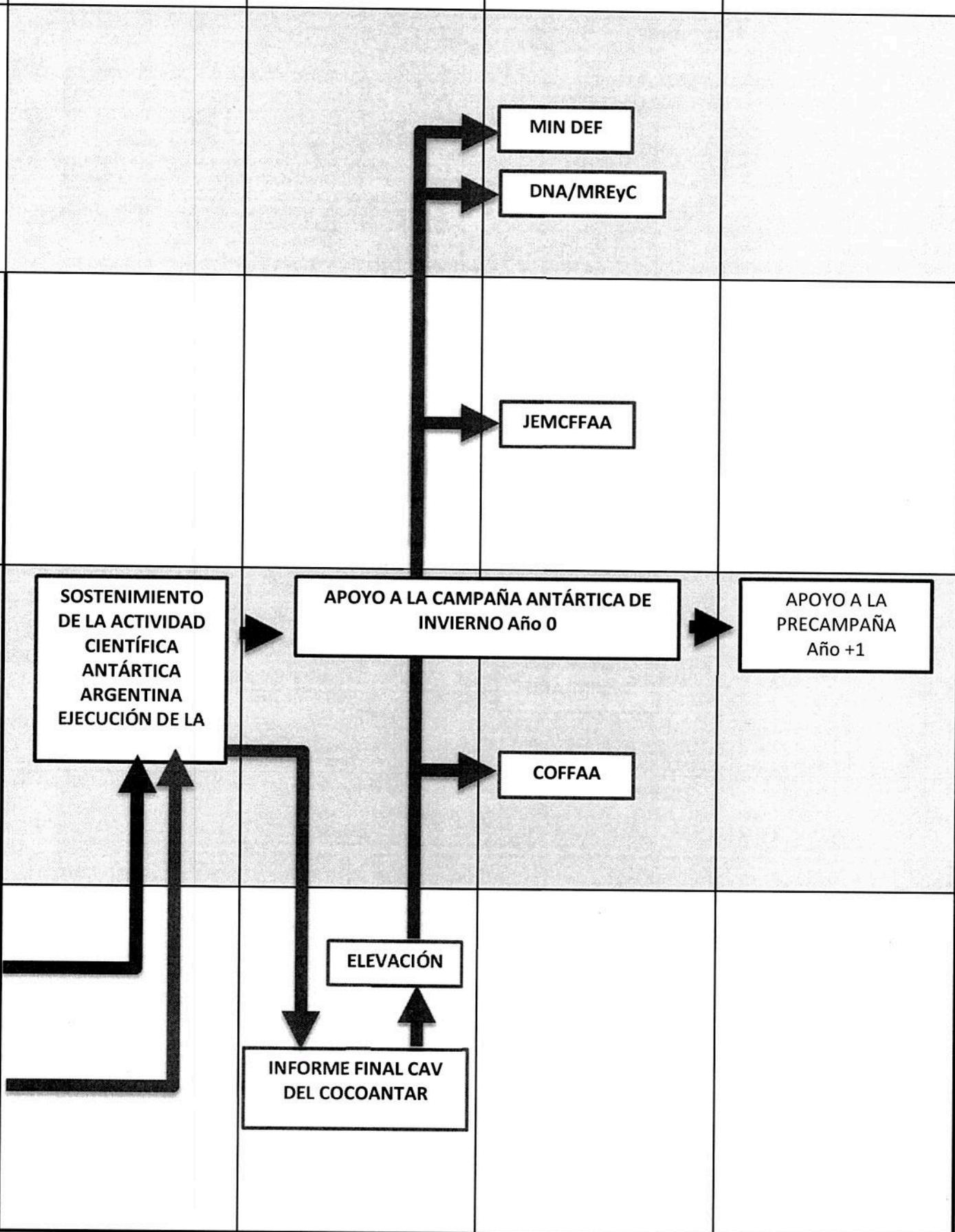
APOYO A LA  
PRECAMPAÑA  
Año +1

COFFAA

F  
F  
A  
A

ELEVACIÓN

INFORME FINAL CAV  
DEL COCOANTAR





*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 089/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/2016**  
**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA**  
**CAV 2016/2017**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>4</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>8</b>
<b>Anexo I</b>	<b>10</b>



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Informe Ejecutivo**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 089/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/2016  
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA  
CAV 2016/2017**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Defensa – Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 82/2016 tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la C.A.V. 2016/2017.

**Hallazgos**

---

A fojas 595 se agrega el "ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LAS ACTUACIONES" de la Comisión Evaluadora. Respecto de este acta, corresponde señalar dos observaciones:

**Hallazgo N° 1:** Pese a que en el acta de fojas 595 se hace referencia a la suspensión del plazo que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, "oportunamente el día 10 del corriente para solicitar personal especialista...", no consta, en el expediente bajo análisis, la existencia de acta de suspensión alguna; es decir, no hay documento que con esa fecha acredite la suspensión.

**Hallazgo N° 2:** En el acta de fojas 595 no se da cumplimiento a lo prescripto por el art. 82 del Decreto N° 893/12, habiendo firmado el acta uno sólo de los miembros de la Comisión Evaluadora.

**Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01, como así también a las disposiciones previstas por los artículos 7 y 82 del Decreto N° 893/12, reglamentario del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna, recomienda que se acentúe el control respecto del cumplimiento de la normativa establecida, se lleven a cabo las acciones correctivas pertinentes a fin de fortalecer los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Lestingi'.

**Dr. Pablo L. Lestingi**  
**Auditor Interno**  
**Ministerio de Defensa**

**BUENOS AIRES, Diciembre 2017**



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 089/2017  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/2016  
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE BUQUES (AVISO POLARES) PARA LA  
CAV 2016/2017**

**Objetivo**

---

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Defensa – Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 82/2016 tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la C.A.V. 2016/2017.

**Alcance**

---

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de octubre del año en curso, en dependencias del Ministerio de Defensa - Edificio Libertador – Azopardo 250 - C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la Licitación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa perteneciente al Ministerio de Defensa. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/14 de SIGEN.

**Tareas Realizadas**

---

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

- **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
- **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora.
- **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** Constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nos. 1023/01 y 893/12.
- **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

### Marco Normativo

---

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 690/16.
- Disposición N° 58/14 O.N.C.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo N° 4/14 de SGN.

### Marco de Referencia

---

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública N° 82/2016 que tuvo por objeto la adquisición de repuestos de buques (aviso polares) para la C.A.V. 2016/2017, y que consta de CINCO (5) cuerpos y OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (896) fojas útiles.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gasto N° 167/2016 (fs. 54/70), por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARANTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 61/100 (\$ 25.141.808,61) y complementariamente se efectuó la Solicitud de Gasto N° 170/2016 (fs. 181/187), por PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 89/100 (\$ 9.254.829,89).

**Autorización del procedimiento:** Se autorizó la Contratación por Disposición N° 56/2016 del Sr. Subsecretario del Servicios Logísticos de la Defensa, de fecha 14 de septiembre de 2016. (fs. 254/257).

**Control del Sistema de Precios Testigo:** En la presente contratación se solicitó Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122 -E/2016-, artículo 4° (fs. 367). No obstante, SIGEN responde a dicha solicitud informando que para el caso en cuestión "no aplica" el procedimiento de Precio Testigo, toda vez que los bienes a adquirir por esta contratación no resultan ser de "uso común" (art. 3° inc. (e) de la Resolución referida).

**Comunicación a proveedores y asociaciones:** A fojas 319/428, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto N° 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas.

Comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, se detallan a continuación:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES / TRANSPARENCIA	MAIL	Constancia de envío: fs. 413
REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES	MAIL	Constancia de envío: fs. 422
UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE).	MAIL	Constancia de envío: Fs. 423
CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO.	MAIL	Fs. 424



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

EQUIDIESEL ENERGIA SRL POWGEN DIESEL S.A. AUSTRAL LOGISTIC SRL TONO REALE RECTIF S.A. PIACENTINO, NESTOR O.	MAIL	Constancia de envío: fs. 428
---	------	------------------------------

**Presentaron oferta las siguientes firmas:** Hubo un único oferente

Proveedor	Foja
EXPORT EXPRESS INT. S.A.	452

**Acta de Apertura:** De fecha 2 de noviembre de 2016, a las 12,00hs (fs.452).

**Adjudicación:** Fue realizada mediante Resolución MD N° 47-E/2016 del Señor SECRETARIO De SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS, con fecha 28/12/2016 (fs. 782/784), a favor de:

Adjudicatario	Monto	Orden de Compra
EXPORT EXPRESS INTERNACIONAL. S.A.	\$ 17.743.356,72	N°80192/2016

**Hallazgos**

A fojas 595 se agrega el "ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LAS ACTUACIONES" de la Comisión Evaluadora. Respecto de éste acta, corresponde señalar dos observaciones:

**Hallazgo N°1:** Pese a que en el acta de fojas 595 se hace referencia a la suspensión del plazo que tiene la Comisión Evaluadora para expedirse, "oportunamente el día 10 del corriente para solicitar personal especialista...", no consta, en el expediente bajo análisis, la existencia de acta de suspensión alguna; es decir, no hay documento que con esa fecha acredite la suspensión.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### **Opinión del Auditado: EN DESACUERDO**

Como se indica en el Acta de Fs. 595 el plazo fue suspendido el día 10 de noviembre de 2016 al requerirse personal especialista a los efectos de analizar la aptitud de los elementos cotizados por el único oferente (v.Fs.577).

Ante este antecedente no resulta exigible un Acta de Suspensión de las actuaciones por cuanto el propio artículo 82 in fine del Decreto N° 893/12 dispone: "Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora tiene para expedirse".

#### **Opinión del auditado respecto del curso a seguir:**

*Actualmente con la utilización de los sistemas GDE y COMPRAR, las actas se labran en forma independiente ante cada instancia de suspensión y reanudación del procedimiento de contratación administrativa.*

#### **Comentario de la UAI:**

Se mantiene el presente hallazgo.

Desde lo estrictamente formal, la posibilidad de inferir actuaciones omitidas no resulta una práctica de gestión aceptable.

Ampliando el comentario de la UAI en relación a la *Opinión del auditado respecto del curso a seguir y la utilización de los sistemas GDE y COMPRAR*, se debe poner especial énfasis en que conforme a la normativa que rigió la presente contratación, en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato (artículo 7° del Decreto N° 893/12). Dicho requerimiento encuentra su fundamento en el principio de la autosuficiencia del expediente administrativo.

Recomendación: Toda la información contemplada en los expedientes Administrativos de contrataciones deberá contar con el nivel de detalle necesario para que se puedan realizar las tareas de supervisión de la gestión y el control interno pertinente, lo que permitirá a las autoridades detectar desvíos de manera eficiente y oportuna -tal como lo establecen los principios elaborados por la SIGEN en su Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional-.

**Hallazgo N°2:** En el acta de fojas 595 no se da cumplimiento a lo prescripto por el art. 82 del Decreto N° 893/12, habiendo firmado el acta uno sólo de los miembros de la Comisión Evaluadora.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### **Opinión del Auditado: EN DESACUERDO**

*Las actas de suspensión y reanudación de las actuaciones, así como el envío de correos electrónicos para subsanar errores, constituyen actos de mero trámite del procedimiento administrativo de contratación, todos ellos de carácter previo a la emisión del Dictamen de Evaluación. Se entiende que, la mayoría absoluta es requisito para la sesión de la Comisión Evaluadora y emisión del Dictamen referido, de conformidad con el art. 82 inc. B) del Decreto N° 893/12.*

*A mayor abundamiento, se ha consultado sobre el particular a la Oficina Nacional de Contrataciones y han respondido que las actas de suspensión/reanudación de las actuaciones se vinculan con prácticas de usos y costumbres del organismo y/o de procedimiento interno, en tanto la normativa general de contrataciones no las regula y por lo tanto tampoco el requisito de su firma.*

#### **Opinión del auditado respecto del curso a seguir:**

*Actualmente el temperamento a seguir con el sistema GDE y COMPRAR coincide con el comentario antes descrito, en la interpretación que para las actas de suspensión y reanudación de las actuaciones la sola firma de uno de los vocales integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas es suficiente.*

#### **Comentario de la UAI:**

Respecto de la opinión del auditado, cabe señalar que para sesionar y emitir dictamen la Comisión Evaluadora debe sujetarse a la mayoría absoluta conforme lo dispone el art.82 del Decreto N° 893/12; la decisión de suscripción de un acta de suspensión o reanudación de las actuaciones, implica sesionar como órgano colegiado, más allá de cualquier interpretación subjetiva en contrario.

Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

Recomendación: La Comisión Evaluadora, en lo sucesivo, deberá cumplir con las normas de integración, sesión y funcionamiento previstas en los artículos 63, 64 y concordantes del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional –Decreto 1030/2016-.

### **Conclusión**

Del análisis llevado a cabo se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01, como así también a las disposiciones previstas por los artículos 7 y 82 del Decreto N° 893/12, reglamentario del Régimen de



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Contrataciones de la Administración Nacional. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna, recomienda que se acentúe el control respecto del cumplimiento de la normativa establecida, se lleven a cabo las acciones correctivas pertinentes a fin de fortalecer los mecanismos de control interno en el área de gestión de contrataciones y se proceda a capacitar al personal a cargo del área responsable.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo L. Lestingi'.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, Diciembre 2017**